

# DOE

JUEVES, 2  
de enero de 2014

DIARIO OFICIAL DE  
EXTREMADURA



NÚMERO 1

## [ S U M A R I O ]

### I DISPOSICIONES GENERALES

#### Consejería de Empleo, Empresa e Innovación

**Comercio. Ayudas.** Decreto 241/2013, de 23 de diciembre, de mejora de la competitividad del pequeño comercio minorista de Extremadura, apoyo a la creación y promoción de franquicias y primera convocatoria de las ayudas para el ejercicio 2014 ..... 7

#### Consejería de Educación y Cultura

**Bienes de Interés Cultural.** Decreto 242/2013, de 23 de diciembre, por el que se declara el Palacio Carvajal-Girón en el término municipal de Plasencia (Cáceres) como Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento ..... 37

### III OTRAS RESOLUCIONES

#### Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

**Sentencias. Ejecución.** Resolución de 2 de diciembre de 2013, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 929/2013, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 579/2011 ..... 45



## Consejería de Salud y Política Social

**Voluntariado. Subvenciones.** Resolución de 25 de noviembre de 2013, de la Dirección General de Política Social y Familia, por la que se da publicidad a la concesión de subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas de promoción del voluntariado social en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2013 ..... 46

**Acción social.** Resolución de 25 de noviembre de 2013, de la Dirección General de Política Social y Familia, por la que se da publicidad a la concesión de subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro para la financiación de programas al Tercer Sector de Acción Social de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2013 ..... 49

**Emigración. Subvenciones.** Resolución de 25 de noviembre de 2013, de la Dirección General de Política Social y Familia, por la que se da publicidad a la concesión de subvenciones para la financiación de programas de actuación en favor de las Comunidades Extremeñas en el exterior y sus Federaciones, para el ejercicio 2013 ..... 51

**Asistencia social. Subvenciones.** Resolución de 25 de noviembre de 2013, de la Dirección General de Política Social y Familia, por la que se da publicidad a la concesión de subvenciones a entidades públicas para la financiación de la prestación básica de información, valoración y orientación y la gestión del resto de prestaciones básicas de Servicios Sociales de Base para el ejercicio 2013 ..... 57

**Política Social. Subvenciones.** Resolución de 25 de noviembre de 2013, de la Dirección General de Política Social y Familia, por la que se da publicidad a la concesión de subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro para la financiación de programas de inclusión social para colectivos excluidos o en riesgo de exclusión social para el ejercicio 2013 .... 64

**Política Social. Subvenciones.** Resolución de 25 de noviembre de 2013, de la Dirección General de Política Social y Familia, por la que se da publicidad a la concesión de ayudas para el "Programa extraordinario de atención a escolares en situación de exclusión social" ..... 66

## Servicio Extremeño de Salud

**Relaciones de puestos de trabajo.** Resolución de 16 de diciembre de 2013, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo ..... 67

**Relaciones de puestos de trabajo.** Resolución de 16 de diciembre de 2013, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo ..... 69

**IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz**

**Notificaciones.** Edicto de 4 de diciembre de 2013 sobre notificación del Auto n.º 141/13 del procedimiento de entrada en domicilio n.º 277/13 ..... 71

**Juzgado de Violencia sobre la Mujer n.º 1 de Badajoz**

**Notificaciones.** Edicto de 2 de diciembre de 2013 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento n.º 150/2012 ..... 72

**V ANUNCIOS****Consejería de Empleo, Empresa e Innovación**

**Notificaciones.** Anuncio de 2 de diciembre de 2013 sobre notificación de resolución en el expediente n.º IV-09-0041-1, relativo a ayudas de promoción de la investigación industrial y desarrollo precompetitivo ..... 74

**Consejería de Economía y Hacienda**

**Formalización.** Corrección de errores de la Resolución de 15 de octubre de 2013, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización del contrato de "Acuerdo Marco del suministro de mobiliario de oficina de la Junta de Extremadura y sus organismos autónomos". Expte.: AM-03/12..... 75

**Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo**

**Información pública.** Anuncio de 27 de noviembre de 2013 sobre legalización y terminación de vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcela 112 del polígono 44. Promotor: D. José Lianes Vera, en Campillo de Llerena ..... 77

**Información pública.** Anuncio de 27 de noviembre de 2013 sobre construcción de vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcela 1125 del polígono 7. Promotor: D. Eduardo Gómez Algaba, en La Haba ..... 77

**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía**

**Información pública.** Anuncio de 19 de noviembre de 2013 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de instalación de secado de cereales, central hortofrutícola y distribución de fitosanitarios, promovida por Sociedad Cooperativa Agrícola de Medellín, en Medellín ..... 78



**Formalización.** Anuncio de 3 de diciembre de 2013 por el que se hace pública la formalización del contrato de "Prevención de incendios forestales en montes de gestión pública de la ZAR de Tentudía". Expte.: 1352OB1FR436 ..... 79

**Notificaciones.** Anuncio de 3 de diciembre de 2013 sobre notificación de resolución del procedimiento de reintegro de subvenciones en el Plan de Reestructuración y Reconversión del Viñedo n.º 06/03/007C, en relación con la parcela 06/65/13/24 ..... 80

**Notificaciones.** Anuncio de 3 de diciembre de 2013 sobre notificación de resolución del procedimiento de reintegro de subvenciones en el Plan de Reestructuración y Reconversión del Viñedo n.º 06/03/007C, en relación con la parcela 06/65/13/40 ..... 82

**Notificaciones.** Anuncio de 3 de diciembre de 2013 sobre notificación de resolución del procedimiento de reintegro de subvenciones en el Plan de Reestructuración y Reconversión del Viñedo n.º 06/03/030C, en relación con la parcela 06/65/13/23 ..... 83

**Vías pecuarias.** Anuncio de 4 de diciembre de 2013 sobre exposición pública de comienzo de operaciones de amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cordel de Arroyo de la Luz", en el término municipal de Brozas..... 85

**Contratación.** Anuncio de 18 de diciembre de 2013 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación anticipada, para la contratación de "Acondicionamiento y mejora del Camino de la Reyerta en el término municipal de Almendralejo". Expte.: 1434OB1FR043..... 87

**Contratación.** Anuncio de 18 de diciembre de 2013 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación de "Mejora y acondicionamiento de los caminos de Las Zorreras y de Las Colmenillas en el término municipal de Campanario". Expte.: 1434OB1FR045..... 90

**Contratación.** Anuncio de 18 de diciembre de 2013 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación anticipada, para la contratación de "Mantenimiento de los sistemas y medios contra incendios de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía". Expte.: 1412SE1CA040 ..... 93

## Consejería de Educación y Cultura

**Contratación.** Resolución de 19 de diciembre de 2013, de la Secretaría General, por la que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del servicio de "Implantación y seguimiento de un sistema de análisis de peligros y puntos críticos de control, desratización, desinsectación y desinfección y mantenimiento higiénico sanitario de los sistemas de distribución de agua fría de consumo humano y de los sistemas de agua caliente sanitaria en las Escuelas Infantiles dependientes de la Consejería de Educación y Cultura". Expte.: SER1302010 ..... 95

**Notificaciones.** Anuncio de 26 de noviembre de 2013 sobre notificación de resolución en el expediente n.º ERAS130074, relativo a solicitud de beca complementaria para estudiantes universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, beneficiarios del programa internacional de movilidad estudiantil Erasmus para el curso académico 2013/2014..... 98



**Formalización.** Anuncio de 28 de noviembre de 2013 por el que se hace pública la formalización del contrato de servicio de "Puesta a disposición, adaptación a la realidad TIC educativa, ampliación y mejora de funcionalidades y asistencia para su puesta en funcionamiento, del nuevo entorno virtual de educación para las enseñanzas no universitarias de Extremadura eScholarium". Expte.: SER1302005 ..... 99

### **Servicio Extremeño de Salud**

**Formalización.** Resolución de 16 de diciembre de 2013, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización del contrato de servicio de "Mantenimiento integral de equipos de diagnóstico por imagen, radiología intervencionista y radioterapia con renovación tecnológica para el Servicio Extremeño de Salud". Expte.: CSE/99/1113032107/13/PA ..... 100

### **Servicio Extremeño Público de Empleo**

**Formalización.** Resolución de 13 de diciembre de 2013, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización del contrato del "Servicio de comedor y cafetería del Centro de Referencia Nacional de Don Benito". Expte.: SE-08/2013 ..... 102

**Notificaciones.** Anuncio de 28 de noviembre de 2013 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º FA-13-0724, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo ..... 103

**Notificaciones.** Anuncio de 28 de noviembre de 2013 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º FC-13-0079, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo ..... 104

### **Universidad de Extremadura**

**Formalización.** Anuncio de 5 de diciembre de 2013 por el que se hace pública la formalización del contrato de servicio de "Reprografía en la Facultad de Estudios Empresariales y Turismo. Lote 2". Expte.: SE.040/13 ..... 105

### **Delegación del Gobierno en Extremadura**

**Notificaciones.** Edicto de 13 de diciembre de 2013 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores ..... 106

### **Ayuntamiento de Cáceres**

**Urbanismo.** Anuncio de 16 de diciembre de 2013 sobre calificación urbanística de terrenos sitios en la carretera N-630 para Estación de Servicios ..... 107

### **Ayuntamiento de Guareña**

**Urbanismo.** Anuncio de 22 de noviembre de 2013 sobre aprobación definitiva del Programa de Ejecución de la Unidad de Ejecución UE 19 ..... 107



**Urbanismo.** Edicto de 26 de noviembre de 2013 sobre aprobación inicial de la modificación del proyecto de reparcelación de la Unidad de Ejecución n.º 6 de las Normas Subsidiarias ..... **108**

### **Ayuntamiento de Llerena**

**Urbanismo.** Anuncio de 28 de noviembre de 2013 sobre aprobación definitiva del Reformado del Programa de Ejecución de la Unidad de Actuación UE-6/1 ..... **108**

### **Ayuntamiento de Mérida**

**Urbanismo.** Anuncio de 28 de octubre de 2013 sobre calificación urbanística de terreno clasificado como no urbanizable para legalización de actividad comercial de granja de engorde de pollos en la carretera de Don Álvaro, pk 4,500 ..... **109**

### **Ayuntamiento de Oliva de Mérida**

**Planeamiento.** Anuncio de 3 de diciembre de 2013 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 1/2013 del Plan General Municipal de Ordenación Urbana ..... **110**

**Planeamiento.** Anuncio de 3 de diciembre de 2013 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 3/2011 del Plan General Municipal ..... **110**



## I DISPOSICIONES GENERALES

### **CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN**

*DECRETO 241/2013, de 23 de diciembre, de mejora de la competitividad del pequeño comercio minorista de Extremadura, apoyo a la creación y promoción de franquicias y primera convocatoria de las ayudas para el ejercicio 2014. (2013040274)*

El comercio minorista es un sector clave para el conjunto de la economía extremeña. Representa el 20 % de las empresas de la región, siendo este porcentaje muy superior a la media nacional, que se sitúa en el 15 %, y emplea a una parte importante de la población ocupada, con una alta representatividad del autoempleo, siendo autónomos el 63 % de las empresas comerciales minoristas.

Actualmente la oferta comercial la conforman distintos formatos comerciales (centros comerciales, grandes superficies, supermercados, franquicias, pequeño comercio independiente, comercio electrónico... etc), que conviven entre sí, que se complementan, y que responden a las exigencias de un consumidor, que hoy más que nunca, dispone de más información y de una mayor posibilidad de elección.

En este nuevo escenario, la pyme comercial, por su tamaño y estructura, pudiera parecer que es la que más esfuerzos requiere para adaptarse al cambio. Sin embargo, las singularidades del pequeño comercio también pueden ser una oportunidad. Su pequeña estructura le va a permitir introducir los cambios con mayor velocidad, su contacto cercano con el cliente le va a permitir detectar más rápidamente sus nuevas necesidades, su ubicación permite beneficiarse de sinergias con otros sectores como el turismo y la hostelería, y a su vez con otros establecimientos comerciales.

El presente decreto se concreta a través de un conjunto de medidas basadas en una filosofía de trabajo de cooperación con la empresa comercial para ayudarle a mejorar su competitividad, y conseguir que se encuentre capacitada para defenderse en el mercado ante cualquier formato comercial.

La supervivencia del comercio minorista depende de su capacidad para modernizarse en ámbitos en que se pueda diferenciar y resultar competitivo y este decreto de ayudas pone en manos de las pymes comerciales las herramientas para cumplir dichos objetivos.

El Título I recoge las definiciones, preceptos y normas de procedimiento para la gestión de las líneas de ayudas, conformando una reglamentación adaptada a la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El Título II engloba las medidas dirigidas a mejorar la competitividad del comercio preestablecido, así como la incorporación de empresarios autónomos a la actividad comercial y la creación de microempresas y pequeñas y medianas empresas mediante la incorporación de elementos físicos y/o funcionales que mejoren su potencial de mercado y faciliten una gestión más competitiva.



El Título III establece el marco de ayudas de apoyo e impulso a las franquicias extremeñas como sector estratégico favoreciendo la creación y consolidación y expansión de este modelo de negocio.

La Disposición Adicional Primera contiene la convocatoria de las ayudas recogidas en el presente Decreto para el año 2014.

La Disposición Adicional Segunda recoge la modificación efectuada al Decreto 65/2012, de 27 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el fomento y apoyo de la actividad artesana en la Comunidad Autónoma de Extremadura. La modificación de las bases reguladoras de este tipo de ayudas tiene como finalidad fundamental, en el caso de las ayudas destinadas a inversiones en medios de producción y comercialización el establecimiento de un nuevo sistema de valoración que fomenta la creación del empleo, facilita el acceso a las ayudas a los beneficiarios que no hayan sido perceptores en convocatorias anteriores, así como establecer un sistema que puntúe y valore las inversiones en relación a su relevancia económica.

Por lo que respecta a las ayudas destinadas a la actividad formativa se introduce en el sistema de baremación criterios con los que se pretende fomentar la competitividad de la empresa artesana, su cualificación tecnológica e innovadora del personal y la profesionalización de la gestión, aspectos fundamentales en la sociedad actual.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Consejera de Empleo, Empresa e Innovación, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Extremadura en su sesión de 23 de diciembre de 2013,

DISPONGO :

## TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

### **Artículo 1. Objeto.**

El presente decreto tiene como objeto el establecimiento de un marco general de ayudas para la mejora de la competitividad del pequeño comercio minorista de Extremadura y el fomento de la actividad comercial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a fin de impulsar el equilibrio territorial del comercio.

### **Artículo 2. Condiciones previas que han de cumplir los beneficiarios.**

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en el presente decreto las personas físicas o jurídicas que cumplan las condiciones previstas para ser beneficiario en cada una de las modalidades de ayudas establecidas, pudiendo ostentar también esta condición las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes y cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado aun careciendo de personalidad jurídica propia.
2. Para ostentar la condición de beneficiario habrán de tener su domicilio social y fiscal en la Comunidad Autónoma de Extremadura y desarrollar su actividad dentro de ésta.



3. Además, los beneficiarios deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

### **Artículo 3. Definiciones.**

A los efectos previstos en el presente decreto, se entenderá por:

- Pequeña y mediana empresa: la que esté encuadrada dentro de la definición de pequeña y mediana empresa establecida en la Recomendación CE 800/2008, incluyendo las microempresas y las empresas autónomas.
- Pequeña y mediana empresa comercial: la pequeña y mediana empresa que ejerza o vaya a ejercer algunas de las actividades comerciales minorista detalladas en el Anexo A.
- Preexistencia: la antigüedad del establecimiento comercial alcanzada, ejerciendo la misma actividad comercial minorista y en la misma localidad, a la fecha de finalización del plazo para la presentación de las solicitudes de ayuda.
- Población computable: la última publicada por el Instituto Nacional de Estadística para el núcleo de población, con exclusión de sus pedanías.
- Franquicia regional: la que se encuentra inscrita en el Registro de Franquiciadores de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Sala de venta: la parte del establecimiento que se destina a exposición de productos, estancia del público y normal remate del acto de compra. No forman parte de la "sala de ventas" las superficies destinadas a oficinas, trastiendas, almacén y otras dependencias de acceso restringido, ni tampoco los servicios higiénicos del local, aunque sean asequibles al público en general.

### **Artículo 4. Líneas de ayudas.**

Se establecen las siguientes líneas y modalidades de ayudas:

1. Ayudas para la mejora de la competitividad del pequeño comercio minorista de Extremadura.
2. Ayudas para la creación, desarrollo y promoción nacional e internacional de las franquicias.

### **Artículo 5. Gastos elegibles y excluidos.**

1. Tendrán la consideración de gastos elegibles los que se especifican en cada una de las modalidades de ayudas.
2. Sin perjuicio de lo anterior y con carácter general, tendrán la consideración de gastos excluidos, los siguientes:
  - a) La adquisición de locales y, en general, de bienes inmuebles.
  - b) Los arrendamientos financieros.



- c) Los derechos de traspaso y fondos de comercio.
  - d) La maquinaria y equipos industriales para la fabricación y elaboración de los productos objeto de la comercialización.
  - e) Las mercancías objeto de la comercialización.
  - f) Las compras de material fungible y elementos amortizables en un año.
  - g) Los bienes usados.
  - h) Los gastos de funcionamiento de la actividad.
  - i) Las tasas por autorizaciones administrativas, permisos y licencias que no sean abonados directamente por el beneficiario, así como los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
  - j) En general, todos aquellos gastos no relacionados directamente con las actividades e inversiones objeto de las ayudas.
3. El importe mínimo del proyecto de inversión a realizar será de 2.000 euros.

**Artículo 6. Procedimiento de concesión de las ayudas.**

El procedimiento de concesión de las ayudas se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica.

**Artículo 7. Solicitudes de ayudas.**

1. Las solicitudes de ayudas se dirigirán al Director General de Comercio e Inversiones de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, con arreglo al modelo del Anexo I, acompañando en originales o fotocopias compulsadas la siguiente documentación:
  - 1.a) Para la ayuda de la línea "Mejora de la competitividad del Pequeño Comercio Minorista" la documentación a presentar es:
    - DNI/CIF solicitante.
    - Escrituras de constitución y alta en IAE (sociedades).
    - Poder representante legal y DNI (En su caso).
    - Último recibo IAE (o alta en IAE)
    - Documentación acreditativa de preexistencias exigida
    - Memoria descriptiva y programa de actuación.
    - Memoria valorada/Proyecto técnico
    - Cronograma de ejecución/Calendario.
    - Declaración responsable beneficiario/Declaración de ayudas.
    - Alta de terceros.
  - 1.b) Para la ayuda de la línea "Ayudas para la creación, desarrollo y promoción nacional e internacional de las franquicias" la documentación a presentar es:

- DNI/CIF solicitante.
  - Poder representante legal y DNI (En su caso).
  - Escrituras de constitución y alta en IAE (sociedades).
  - Documentación acreditativa de preexistencias exigida
  - Memoria descriptiva y programa de actuación.
  - Memoria valorada/Proyecto técnico
  - Cronograma de ejecución/Calendario.
  - Estudio de Viabilidad del Proyecto y Plan de Expansión.
  - Declaración responsable beneficiario/Declaración de ayudas.
  - Alta de terceros.
2. En el caso de personas físicas, el interesado podrá prestar autorización a la Dirección General de Comercio e Inversiones para que éste compruebe sus datos personales mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad, según lo establecido por Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, por el que se suprime la aportación de fotocopias de documentos de identidad en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes.
3. Las solicitudes y demás documentación exigida podrán presentarse, de conformidad con el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre.
- a) En las oficinas que realicen las funciones de registro de:
- Cualquier órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, considerándose todas éstas como oficinas de registro de cada Departamento de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura u organismo público vinculado o dependiente.
  - Los órganos de la Administración General del Estado.
  - Los órganos de cualquier otra Administración Autonómica.
  - Las Entidades que integran la Administración local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de esta Comunidad Autónoma para actuar como registro concertado.
- b) En las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica, debiendo ir en sobre abierto para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado antes de ser certificado.
- c) En las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa.
4. En el caso de comunidades de bienes y otras agrupaciones sin personalidad jurídica propia, deberán hacerse constar expresamente en la solicitud los compromisos de ejecución

asumidos por cada comunero, así como el importe de la subvención a aplicar a cada uno de ellos, debiendo nombrar un representante.

5. Los solicitantes deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias, tanto con la Administración Autonómica como Estatal, así como con la Seguridad Social y deberán acreditar tal circunstancia mediante los oportunos certificados, salvo que sobre este extremo se autorice expresamente a la Dirección General de Comercio e Inversiones para recaarlos de oficio.

En el caso de comunidades de bienes y otras agrupaciones sin personalidad jurídica propia, esta situación deberá ser acreditada por todos y cada uno de sus integrantes.

6. El interesado podrá autorizar a la Dirección General de Comercio e Inversiones para recaer de oficio de la AEAT la cesión de información de datos del IAE con finalidades no tributarias.
7. La justificación de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario y de reunir los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener la subvención solicitada, así como la declaración de las ayudas públicas solicitadas para la misma actividad, se efectuará mediante declaración expresa y responsable dirigida al órgano gestor de las ayudas, según el modelo que figura en el Anexo II del presente decreto.
8. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presenten. La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

#### ***Artículo 8. Plazo de presentación de solicitudes.***

El plazo para presentar solicitudes será de un mes desde la fecha de publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

#### ***Artículo 9. Subsanación de solicitudes.***

Cuando la solicitud de ayuda no reúna los requisitos establecidos o no se acompañen los documentos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la advertencia de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición dictándose la resolución correspondiente.

#### ***Artículo 10. Tramitación de los expedientes.***

1. Los trámites que deben ser cumplidos por los interesados deberán realizarse en el plazo de diez días a partir de la notificación del correspondiente acto.



2. Cuando en cualquier momento se considere que alguno de los actos de los interesados no reúne los requisitos necesarios, la Administración lo pondrá en conocimiento de su autor, quien tendrá un plazo de diez días para cumplimentarlo.
3. A los interesados que no cumplan lo dispuesto en los apartados anteriores se les podrá declarar decaídos en su derecho al trámite correspondiente; sin embargo, se admitirá la actuación del interesado y producirá efectos legales si se produjera antes o dentro del día que se notifique la resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo.

**Artículo 11. Órgano instructor y de ordenación.**

El órgano encargado de la instrucción y de ordenación del procedimiento será el Servicio de Comercio de la Dirección General de Comercio e Inversiones.

**Artículo 12. Comisión de Valoración.**

1. Las solicitudes presentadas serán evaluadas por una Comisión de Valoración constituida al efecto. Dicha Comisión estará integrada por cuatro miembros, nombrados por el Director General de Comercio e Inversiones: Un Jefe de Servicio, que actuará como presidente, dos técnicos del Servicio de Comercio, y un funcionario de la especialidad jurídica que realizará las funciones de Secretario, todos ellos con voz y voto.
2. Se levantará Acta de la Comisión de Valoración por parte del Secretario, en la que se recogerá el resultado de la misma, y será firmada por éste con el visto bueno del Presidente de la Comisión.

**Artículo 13. Criterios de evaluación de las solicitudes de ayudas.**

Para la concesión de las ayudas se valorarán los siguientes aspectos, de acuerdo con la siguiente baremación:

- a) La creación neta de empleo, otorgándose 20 puntos por cada nuevo empleo creado, con un límite de 60 puntos.
- b) No haber sido beneficiarios de ayudas dentro de la misma línea para la que presenta la solicitud durante los últimos 3 años: 10 puntos.
- c) Los que habiendo solicitado la ayuda en la última convocatoria no hubieran resultado beneficiarios por insuficiencia de crédito: 15 puntos.
- d) Las empresas comerciales radicadas en municipios de menos de 5.000 habitantes: 20 puntos.
- e) En función de la antigüedad del beneficiario ejerciendo la misma actividad, obtendrán siguiente puntuación:
  - 0 hasta 3 años: 1 punto.
  - Entre 3 y 10 de años: 2 puntos.
  - Más de 10 años: 3 puntos.
- f) Que las inversiones a realizar supongan la adopción de medidas de ahorro energético, de reducción del consumo de agua o de mejora de la gestión de residuos y así venga acre-

ditado por técnico competente, entendiéndose como tal ingeniero superior o técnico: 5 puntos.

- g) Cuantía de la inversión aprobada, valorando los proyectos de mayor a menor importe.

Si la cuantía de la inversión aprobada es superior a 50.000 euros (15 puntos).

Si la cuantía de la inversión aprobada es inferior o igual a 50.000 € y superior a 40.000 € (13 puntos).

Si la cuantía de la inversión aprobada es inferior o igual a 40.000 € y superior a 30.000 € (10 puntos).

Si la cuantía de la inversión aprobada es inferior o igual a 30.000 € y superior a 20.000 € (7 puntos).

Si la cuantía de la inversión aprobada es inferior o igual a 20.000 € y superior a 10.000 € (5 puntos).

Si la cuantía de la inversión aprobada es inferior o igual a 10.000 €. (0 puntos).

- h) Que el beneficiario de las ayudas se vaya a hacer cargo de un negocio que venga funcionando desde hace más de 10 años o lo haya hecho en el último año. (30 puntos).

- i) Haber participado en el Programa de Formación y Asesoramiento encuadrado en el Plan de Mejora de la Competitividad del Pequeño Comercio Minorista de Extremadura: 50 puntos.

En caso de empate en la prelación de las solicitudes, se ordenarán en base a la puntuación obtenida, por el siguiente orden en el punto i, g y a. De persistir el mismo se atenderá a la fecha de presentación de la solicitud de ayudas en el registro correspondiente.

#### **Artículo 14. Concesión de las ayudas.**

1. La competencia para dictar la resolución corresponde por desconcentración al Director General de Comercio e Inversiones, que la dictará previa tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.
2. La resolución de concesión fijará expresamente el importe de la ayuda, de conformidad con lo establecido en este decreto, y determinará las condiciones, obligaciones y plazo a que queda sujeto el beneficiario. La resolución será notificada individualmente a cada beneficiario.
3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de 6 meses y se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución expresa de la concesión, los interesados estarán legitimados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

#### **Artículo 15. Compatibilidad de las ayudas.**

1. Las ayudas reguladas por el presente decreto serán incompatibles con otras subvenciones a fondo perdido, que, para las mismas finalidades, hayan sido concedidas por las Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Quedan exceptuadas de este régimen de incompatibilidades las subvenciones a fondo perdido que procedan de operaciones amparadas por líneas de financiación prioritaria del tejido empresarial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con los límites previstos en su normativa reguladora, en particular en lo relativo a las reglas de acumulación, así como las ayudas otorgadas a través de la concertación de Convenios de Colaboración interadministrativos.

2. Las ayudas previstas en el presente decreto se hallan acogidas al régimen de mínimos, sujetándose a lo establecido en el Reglamento (UE) N.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos (DOUE L 352, de 24 de diciembre), no pudiendo superar la ayuda total de mínimos la cantidad de 200.000 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales.

#### **Artículo 16. Publicidad de las subvenciones concedidas.**

Cuando el importe de la subvención concedida sea de cuantía inferior a 3.000 euros, la concesión se hará pública mediante la exposición en el tablón de anuncios de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, independientemente de la notificación individual que se realice a cada beneficiario. Las subvenciones de cuantía superior a las expresadas anteriormente serán objeto de publicación en el «Diario Oficial de Extremadura», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

#### **Artículo 17. Obligaciones del beneficiario.**

1. La concesión de la ayuda implica la aceptación, por parte del beneficiario, de las siguientes obligaciones:
  - a) Realizar las actuaciones de conformidad con la documentación presentada en la solicitud.
  - b) Comunicar a la Dirección General competente en materia de comercio, en el momento en que se produzca, cualquier eventualidad sobrevenida en la actividad o proyecto subvencionado y que afecte a su realización.
  - c) Admitir las medidas de evaluación y seguimiento que sobre la aplicación de las cantidades concedidas se efectúen por la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación.
  - d) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por este decreto, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de facultades de comprobación y control.
  - e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en cuanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.



- f) Mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones realizadas con la operación a fin de garantizar la adecuada justificación de la subvención, todo ello sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional.
  - g) Cualesquiera otras que vengan establecidas en la normativa general de subvenciones o en la resolución de concesión.
2. El beneficiario deberá conservar la propiedad de los bienes que hayan sido objeto de subvención y aplicarlos a la finalidad prevista en la solicitud de concesión, durante un periodo mínimo de cinco años a contar desde la justificación por parte del beneficiario de la ejecución del proyecto.

En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente. En caso de no poder presentarse junto con la solicitud de liquidación de las ayudas la acreditación del cumplimiento de esta obligación, esta deberá remitirse a la Dirección General de Comercio e Inversiones en el plazo máximo de seis meses desde que finalice el plazo para ejecutar las inversiones.

El incumplimiento de esta obligación será causa de reintegro de la subvención percibida.

3. No se considerará incumplida la obligación de destino impuesta en el apartado anterior cuando:
- a) Tratándose de bienes no inscribibles en un registro público fueran sustituidos por otros que sirvan en condiciones análogas al fin para el que se concedió la subvención y este uso se mantenga hasta completar el período establecido, siempre que la sustitución haya sido autorizada por la Dirección General de Comercio e Inversiones. A estos efectos se entenderán autorizadas todas las sustituciones de bienes siempre que, cumpliendo lo indicado anteriormente, su importe no supere los 300 euros.
  - b) Tratándose de bienes inscribibles en un registro público, el cambio de destino, enajenación o gravamen sea autorizado por la Dirección General de Comercio e Inversiones. En este supuesto, el adquirente asumirá la obligación de destino de los bienes por el período restante y, en caso de incumplimiento de la misma, reintegro de la subvención.
4. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionables.

### **Artículo 18. Ejecución y justificación de las inversiones.**

1. La justificación de la ejecución de la inversión se realizará, como máximo, en el término de un mes desde la finalización del plazo otorgado en la resolución de concesión para la realización de la actividad. Dentro de este último plazo deberán estar fechadas las facturas y sus correspondientes justificantes de pago.
2. La ejecución y pago de las inversiones será posterior a la fecha de presentación de la solicitud y tras la comprobación de no inicio, sin que con ello se prejuzgue la concesión de

la ayuda solicitada. El acto de comprobación de no inicio se realizará mediante visita del personal de la Inspección de Comercio, de acuerdo con las facultades atribuidas por el artículo 59 de la Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Este requisito podrá ser suplido, a instancias del interesado, por acta notarial, acompañada, en todo caso, de documentación gráfica de la situación anterior a la ejecución de la actividad para la que se solicita la ayuda.

3. No obstante lo anterior y sin perjuicio de las facultades inspectoras, el acto de comprobación de no inicio se sustituirá por declaración responsable del interesado, cuando la inversión no contemple obra civil. La declaración contendrá los datos relativos al tipo, marca y modelo del bien a adquirir, así como la fecha de entrega prevista.
4. El beneficiario de la subvención vendrá obligado a comunicar a la Dirección General de Comercio e Inversiones las incidencias que se produzcan con relación a la documentación origen del expediente de ayuda y en especial, los supuestos de cambios de titularidad, cambios de ubicación, modificaciones justificadas del proyecto inicial o de la actividad prevista y todas aquellas que alteren las condiciones que motivaron la resolución de concesión de la ayuda, o las prórrogas de los plazos establecidos para la ejecución. Estas incidencias se resolverán por la Dirección General Comercio e Inversiones.

#### **Artículo 19. Pago de las ayudas.**

1. El pago de las ayudas se solicitará conforme al modelo del Anexo III, adjuntando la cuenta justificativa del gasto realizado y, en originales o fotocopias compulsadas, los documentos justificativos de la ejecución de la inversión y los documentos acreditativos del pago de los gastos ejecutados.
2. La cuenta justificativa del gasto deberá incluir una declaración de las actividades realizadas y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, debidamente ordenados y numerados, con especificación de los preceptores y los importes correspondientes, así como la forma y medios de pagos utilizados.
3. Se reconocerán como documentos justificativos de la ejecución de la inversión, las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

La justificación de los gastos también se podrá efectuar mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario. A los efectos de la validez probatoria todos los justificantes de gastos (facturas y/o recibos) deberán cumplir los requisitos legales establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

4. Documentos acreditativos del pago de la inversión ejecutada: La acreditación del pago de las inversiones podrá realizarse mediante:
  - a) Pagos en metálicos: sólo se admitirán para las facturas legalmente emitidas con fecha posterior a la presentación de la solicitud y por importe inferior a 1.000 euros por proveedor, acompañadas del correspondiente recibo de pago con firma, fecha, NIF y sello



del proveedor. Si el recibo de la factura se emite en el mismo documento, aparecerá el «recibí» o «pagado» con firma legible, indicando la persona que firma y sello del proveedor.

- b) Pagos a través de entidad financiera: las facturas de importe superior a 1.000 euros por proveedor deberán abonarse necesariamente a través de entidad financiera, adjuntando los justificantes de la transferencia o ingreso en cuenta, acompañados, en todo caso, del extracto bancario en el que se refleje dicha operación.

No obstante, se admitirá un único pago no bancario por importe inferior a esos 1.000 euros si se aporta un certificado del proveedor acreditando ese pago anticipado y, por el resto del importe de la factura, sus correspondientes justificantes y extractos bancarios.

No se admitirán como justificantes los obtenidos a través de internet si no están validados por la entidad bancaria o disponen de códigos para su verificación por terceros en el portal corporativo de dicha entidad bancaria.

Sólo se admitirán cheques y pagarés si están vencidos y cargados en cuenta antes de la finalización del plazo de vigencia.

5. No se entenderán justificadas las inversiones en el caso que las facturas que las sustentan no hayan sido abonadas íntegramente conforme a los medios de pago antes descritos.

#### **Artículo 20. Incumplimiento de condiciones y graduación de su alcance.**

1. Procederá la declaración de incumplimiento y, en su caso, la pérdida total o parcial de la subvención concedida o reintegro total o parcial de la subvención percibida, y la exigencia del interés de demora devengado desde el momento efectivo del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:
- a) Incumplimiento de la obligación de justificación, justificación insuficiente o justificación fuera del plazo establecido.
  - b) El falseamiento, la inexactitud o la omisión en los datos suministrados por el beneficiario que hayan servido de base para la concesión u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
  - c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
  - d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios en la resolución de concesión.
  - e) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 22 del presente decreto.
  - f) Incumplimiento de las obligaciones de comunicación de las incidencias recogidas en el artículo 18.4 del presente decreto.
  - g) En los casos en que la ayuda otorgada esté condicionada al mantenimiento de la actividad subvencionada, será igualmente causa de pérdida del derecho a la ayuda el ce-

se de la misma cuando tuviera lugar durante los dos años siguientes a la fecha de concesión. Si el ejercicio de la actividad fuera traspasado o cedido, el nuevo explotador deberá subrogarse en las obligaciones derivadas del derecho a la ayuda obtenida por el beneficiario, comunicándose dicha situación al órgano concedente de la subvención. El incumplimiento de esta obligación conllevará el reintegro total de la subvención.

- h) Incumplimiento de la obligación recogida en el artículo 17.2. del presente decreto se aplicará el principio de proporcionalidad cuando se hayan mantenido los bienes inventariables más de dos años, en función del número de días que resten por cumplir hasta el plazo mínimo obligado de cinco años a contar desde la fecha efectiva en que se acredite el incumplimiento de dicha obligación, y así como lo dispuesto en el artículo 98 del Reglamento 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006.
  - i) Cualesquiera otras que vengan establecidas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Si los gastos acreditados fueran de menor importe a los del presupuesto inicial con base al cual se concedió la ayuda, siempre y cuando se cumpla la finalidad para la cual fue otorgada, se procederá a la disminución proporcional de la ayuda concedida.
  3. Se entenderá que existe incumplimiento de la finalidad para la cual se otorgó la ayuda cuando la inversión justificada, computable a efectos de liquidación de la subvención, no alcanzara el 60 % de la inversión aprobada para cada una de las actividades subvencionadas, salvo causas de fuerza mayor. No será de aplicación la mencionada excepción cuando inversión justificada sea inferior a 2.000 euros.

#### **Artículo 21. Control de las ayudas.**

Tanto en la fase de concesión de las ayudas, como en la de pago de las mismas o con posterioridad a éste, los solicitantes se comprometen a proporcionar cualquier otra documentación que se estime necesaria para la verificación del cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente decreto. Asimismo, se comprometen a facilitar las inspecciones y comprobaciones que, en su caso, se efectúen por parte de los servicios técnicos de la Dirección General de Comercio e Inversiones.

Dicho control se extiende, además de a los propios beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras, a las personas físicas o jurídicas a las que se encuentren asociados o vinculados los beneficiarios, así como a cualquier otra entidad susceptible de prestar un interés en la consecución de los objetivos, en la realización de las actividades o en la adopción del comportamiento.

#### **Artículo 22. Información y publicidad.**

1. Los órganos administrativos concedentes publicarán en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de subvenciones de la Comunidad Autónoma, las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida, finalidad o finalidades de la subvención, y de existir cofinanciación con cargo a Fondos de la Unión Europea, las menciones de identificación y publicidad que se deriven de la normativa comunitaria que les sea de aplicación, de



conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

No será necesaria la publicación en el Diario Oficial de Extremadura cuando los importes de las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, sean de cuantía inferior a 3.000 euros.

2. Los beneficiarios de las ayudas estarán obligados a dar publicidad e identificar la participación de las Administraciones Públicas en la cofinanciación de los proyectos y actividades subvencionables. Esta difusión se realizará de conformidad con las prescripciones contenidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y en los artículos 8 y 9 del Reglamento (CE) 1828/2006, de la Comisión de 8 de diciembre, con arreglo a las instrucciones dadas por el órgano gestor de las mismas.
3. Asimismo, previo al pago de la subvención concedida, los beneficiarios deberán acreditar mediante justificación documental gráfica suficiente, el cumplimiento de la obligación de información y publicidad.
4. De igual forma, en las notificaciones de concesión de estas ayudas, se señalará que la Unión Europea participa en la financiación de las mismas y, en su caso, se indicará la cuantía o el porcentaje de la ayuda aportada por el instrumento comunitario correspondiente.

Asimismo, y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 6 y 7 del Reglamento (CE) n.º 1828/2006, de 8 de diciembre, si finalmente es aceptada la ayuda concedida, el beneficiario aparecerá en una lista pública de beneficiarios.

### **Artículo 23. Financiación de las ayudas.**

1. Las ayudas reguladas en el presente decreto, se financiarán con cargo a los créditos autorizados en los Proyectos de gastos destinados a tal fin, previstos en las Leyes de Presupuestos anuales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Las ayudas establecidas para la "Ayudas para la creación, desarrollo y promoción nacional e internacional de las franquicias" del artículo 4, se hallan encuadradas en el PO 2007-2013. (EJE 2. Tema Prioritario 08 "Otras Inversiones en las Empresas"), con una cofinanciación FEDER del 80 %.
3. De conformidad con el artículo 23.2 h) de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cada convocatoria determinará los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas, la cual podrá aumentarse hasta un 20 % de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria.
4. En las convocatorias de ayudas podrá seguirse el procedimiento de tramitación anticipada previsto en la regla 42 de la Orden de 5 de enero de 2000, por la que se aprueba la instrucción de operatoria contable a seguir en la ejecución del gasto de la Administración



de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En todo caso, la convocatoria quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos correspondientes.

## TÍTULO II. AYUDAS PARA LA MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD DEL PEQUEÑO COMERCIO MINORISTA

### **Artículo 24. Objeto.**

1. Las ayudas contempladas en el presente Título tendrán como finalidad la modernización del comercio preestablecido, así como la incorporación de empresarios autónomos a la actividad comercial y la creación de microempresas y pequeñas y medianas empresas comerciales.
2. Los gastos subvencionables en este Título serán exclusivamente los referidos a la salas de venta.

### **Artículo 25. Beneficiarios.**

Podrán optar a las ayudas la pequeña y mediana empresa comercial que ejerza una de las actividades comerciales minoristas detalladas en el anexo A.

### **Artículo 26. Gastos elegibles.**

Tendrán la consideración de elegibles, las siguientes categorías de gastos:

- a) Las obras de reforma del local y eliminación de barreras arquitectónicas de acceso al mismo.
- b) La adquisición de mobiliario.
- c) La adquisición de equipos y elementos de decoración, rotulación y señalización, iluminación, protección y seguridad.
- d) La adquisición de equipamiento comercial y específico para la sala de ventas.
- e) La adquisición de terminales del punto de venta
- f) La adquisición de programas de gestión.

El proyecto de inversión deberá contemplar la adquisición de un terminal punto de venta, salvo en el caso de que ya lo dispusiera, en cuyo caso deberá acreditarlo.

### **Artículo 27. Intensidad de la ayuda.**

Las ayudas consistirán en una subvención del 40 % de los gastos elegibles, con un límite máximo global por establecimiento de 20.000 euros.

## TÍTULO III. AYUDAS PARA LA CREACIÓN, DESARROLLO Y PROMOCIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE LAS FRANQUICIAS

### **Artículo 28. Objeto.**

Las ayudas contempladas en el presente Título tendrán como finalidad la consolidación y expansión del sector regional de franquicias.

**Artículo 29. Beneficiarios.**

La pequeña y mediana empresa podrá disponer de ayudas para la creación de franquicias, cuando cumplan los siguientes requisitos:

- a) Ejercen una actividad económica inscribible en el Registro de Franquiciadores de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- b) Quede acreditada la viabilidad económica del proyecto.
- c) El beneficiario haya alcanzado una preexistencia de 2 años en la actividad franquiciable o tenga un mínimo de 3 franquiciados.

**Artículo 30. Gastos elegibles.**

1. De los gastos relativos a la creación de la franquicia, serán elegibles los siguientes:
  - a) Gastos de confección del contrato de franquicia.
  - b) Gastos de diseño de la identidad e imagen corporativa.
  - c) Gastos de elaboración de los manuales de franquicia y de desarrollo del catálogo de productos y servicios.
2. De los gastos relativos a la instalación de la primera y segunda tienda piloto tendrán la consideración de gastos elegibles los siguientes:
  - a) Las obras de reforma y adaptación del local.
  - b) La adquisición de mobiliario y equipamiento comerciales para la sala de venta o de servicios.
  - c) La adquisición de equipos y elementos de decoración, rotulación y señalización, iluminación, protección y seguridad.
  - d) La adquisición de equipamiento específico para la sala de ventas o de servicios.
  - e) La adquisición de equipos de reproducción.
  - f) La adquisición de equipos informáticos de gestión y terminales del punto de venta.

En su caso, la ayuda para la instalación del segundo establecimiento se otorgará siempre que, al menos, uno de ellos se implante o esté ya implantado fuera de Extremadura y la red cuente al menos con tres franquiciados.
3. De los gastos relativos a la promoción nacional e internacional de la franquicia, serán elegibles las siguientes categorías:
  - a) Gastos de publicidad de lanzamiento en medios de comunicación.
  - b) Gastos de alquiler de espacios en ferias sectoriales, así como gastos derivados de su ocupación.



- c) Gastos de transporte de materiales y mercancías para la exposición.
- d) Gastos de viaje y estancia para dos personas durante el tiempo de duración del certamen o misión comercial.

El importe máximo subvencionable por alojamiento y manutención en España y Portugal será de 78 euros y 48 euros respectivamente.

El importe máximo subvencionable por alojamiento y manutención en el resto del mundo será 170 euros y 100 euros respectivamente.

- 4. El pago de las ayudas estará condicionado a la inscripción definitiva de la franquicia en el Registro de Franquiciadores de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### **Artículo 31. Intensidad de la ayuda.**

- 1. Las ayudas para la creación de la franquicia consistirán en una subvención del 40 % de la inversión, con un límite máximo global de 5.000 euros.
- 2. Las ayudas para la instalación de tienda piloto consistirán en una subvención del 40 % de la inversión con un límite máximo del 30.000 € por establecimiento.

#### DISPOSICIONES ADICIONALES

##### **Primera. Convocatoria de las ayudas para el ejercicio 2014.**

- 1. Objeto. Aprobar la primera convocatoria de las ayudas previstas en el presente decreto para el ejercicio 2014.
- 2. Beneficiarios. Los indicados en el artículo 2 del presente decreto y que reúnan los requisitos para tener la condición de beneficiarios establecidos en dicho artículo, así como los establecidos en los artículos 25 y 29 de presente decreto.
- 3. El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica, en los términos establecidos en los Capítulos I y II del Título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura
- 4. El plazo para presentar solicitudes finalizará transcurrido 1 mes desde la fecha de publicación del presente decreto en el «Diario Oficial de Extremadura».

Las solicitudes de ayudas se dirigirán al Director General de Comercio e Inversiones de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, con arreglo al modelo del Anexo I, acompañando en originales o fotocopias compulsadas la siguiente documentación:

- 1.a) Para la ayuda de la línea "Mejora de la competitividad del Pequeño Comercio Minorista" la documentación a presentar es:
  - DNI/CIF solicitante.
  - Escrituras de constitución y alta en IAE (sociedades).
  - Poder representante legal y DNI (En su caso).

- Último recibo IAE (o alta en IAE).
- Documentación acreditativa de preexistencias exigida.
- Memoria descriptiva y programa de actuación.
- Memoria valorada/Proyecto técnico.
- Cronograma de ejecución/Calendario.
- Declaración responsable beneficiario/Declaración de ayudas.
- Alta de terceros.

1.b) Para la ayuda de la línea "Ayudas para la creación, desarrollo y promoción nacional e internacional de las franquicias" la documentación a presentar es:

- DNI/CIF solicitante.
- Poder representante legal y DNI (En su caso).
- Escrituras de constitución y alta en IAE (sociedades).
- Documentación acreditativa de preexistencias exigida
- Memoria descriptiva y programa de actuación.
- Memoria valorada/Proyecto técnico
- Cronograma de ejecución/Calendario.
- Estudio de Viabilidad del Proyecto y Plan de Expansión.
- Declaración responsable beneficiario/Declaración de ayudas.
- Alta de terceros

En el caso de personas físicas, el interesado podrá prestar autorización a la Dirección General de Comercio e Inversiones para que éste compruebe sus datos personales mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad, según lo establecido por Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, por el que se suprime la aportación de fotocopias de documentos de identidad en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes.

Las solicitudes y demás documentación exigida podrán presentarse, de conformidad con el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre.

a) En las oficinas que realicen las funciones de registro de:

- Cualquier órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, considerándose todas éstas como oficinas de registro de cada Departamento de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura u organismo público vinculado o dependiente.
- Los órganos de la Administración General del Estado.
- Los órganos de cualquier otra Administración Autonómica.



- Las Entidades que integran la Administración local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de esta Comunidad Autónoma para actuar como registro concertado.
- b) En las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica, debiendo ir en sobre abierto para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado antes de ser certificado.
- c) En las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa.

En el caso de comunidades de bienes y otras agrupaciones sin personalidad jurídica propia, deberán hacerse constar expresamente en la solicitud los compromisos de ejecución asumidos por cada comunero, así como el importe de la subvención a aplicar a cada uno de ellos, debiendo nombrar un representante.

Los solicitantes deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias, tanto con la Administración Autonómica como Estatal, así como con la Seguridad Social y deberán acreditar tal circunstancia mediante los oportunos certificados, salvo que sobre este extremo se autorice expresamente a la Dirección General de Comercio e Inversiones para recabarlos de oficio.

En el caso de comunidades de bienes y otras agrupaciones sin personalidad jurídica propia, esta situación deberá ser acreditada por todos y cada uno de sus integrantes.

El interesado podrá autorizar a la Dirección General de Comercio e Inversiones para recabar de oficio de la AEAT la cesión de información de datos del IAE con finalidades no tributarias.

La justificación de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario y de reunir los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener la subvención solicitada, así como la declaración de las ayudas públicas solicitadas para la misma actividad, se efectuará mediante declaración expresa y responsable dirigida al órgano gestor de las ayudas, según el modelo que figura en el Anexo II del presente decreto.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presenten. La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

5. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá al Servicio de Comercio de la Dirección General de Comercio e Inversiones.

La competencia para dictar la resolución corresponde al titular de la Dirección General de Comercio e Inversiones.

El plazo máximo para resolver de forma expresa y notificar la resolución será de seis meses, a contar desde la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria anual en el Diario Oficial de Extremadura.

La resolución del procedimiento se notificará individualmente a los interesados de acuerdo con lo previsto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra dicha resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Consejera de Empleo, Empresa e Innovación en el plazo de un mes a partir del día siguiente al que se dicte el acto expreso o de 3 meses desde el día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio si el acto fuera presunto.

6. La Comisión de Valoración está compuesta por el Jefe de Servicio de Comercio, que actuará como presidente, los jefes de sección de comercio de Cáceres y Badajoz, y un funcionario adscrito al Servicio de Comercio de la especialidad jurídica que realizará las funciones de Secretario, todos ellos con voz y voto.
7. Los criterios de valoración serán los establecidos en el artículo 13 del presente decreto.
8. La justificación de la subvención se hará en el plazo que establezca la resolución de concesión, si bien en ningún caso podrá ser superior al 31 de octubre de 2014.
9. Financiación de las ayudas. El coste de las acciones previstas en la presente convocatoria será imputado a las partidas presupuestarias contenidas en el Programa 341A "Comercio de Calidad y Artesanía Extremeña", de los presupuestos de 2014, con las siguientes clasificaciones y códigos de identificación de proyecto:
  - a) 14.05.341A.770.00 2014140500600, con un importe de 593.000 euros financiados con fondos de la Comunidad Autónoma y destino a la siguiente línea de ayudas:
    - Ayudas para la mejora de la competitividad del pequeño comercio minorista de Extremadura.
  - b) 14.05.341A.770.00 20141405000200, con un importe de 150.000 euros, cofinanciados por FEDER (80 %) y fondos de la Comunidad Autónoma (20 %), con origen PO 2007-2013 (Eje 2 "Desarrollo e Innovación Empresarial". Tema Prioritario 0.8 "Otras Inversiones en las Empresas") y destino a las siguientes líneas de ayudas:
    - Ayudas para la creación, desarrollo y promoción nacional e internacional de las franquicias.

En la presente convocatoria se seguirá el procedimiento de tramitación anticipada previsto en la regla 42 de la Orden de 5 de enero de 2000, por la que se aprueba la instrucción de operatoria contable a seguir en la ejecución del gasto de la Administración de la Comu-

nidad Autónoma de Extremadura. En todo caso, la convocatoria queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos del ejercicio 2014.

De conformidad con el artículo 23.2 h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cada convocatoria determinará los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas, la cual podrá aumentarse hasta un 20 % de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria.

***Segunda. Modificación del Decreto 65/2012, de 27 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el fomento y apoyo de la actividad artesana en la Comunidad Autónoma de Extremadura.***

El Decreto 65/2012, de 27 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el fomento y apoyo de la actividad artesana en la Comunidad Autónoma de Extremadura se modifica en los siguientes términos:

**Uno.** Se añade un nuevo apartado al final del artículo 5:

“3. El importe mínimo del proyecto de inversión a realizar será de 1.500 euros”.

**Dos.** El artículo 13 queda redactado del siguiente modo:

“Artículo 13. Criterios de evaluación de las solicitudes de ayudas

Para la concesión de las ayudas en régimen de concurrencia competitiva destinadas a inversiones en medios de producción y comercialización se valorarán los siguientes aspectos, de acuerdo con la siguiente baremación:

- a) La creación neta de empleo, otorgándose 20 puntos por cada nuevo empleo creado, con un límite de 60 puntos.
- b) No haber sido beneficiarios de ayudas dentro de la misma línea para la que presenta la solicitud durante los últimos 3 años: 10 puntos.
- c) Los que no hayan renunciado a ninguna ayuda concedida ni se les haya denegado subvención previamente concedida por incumplimiento de condiciones en los últimos 3 años. 10 puntos.
- d) Los que habiendo solicitado la ayuda en la última convocatoria no hubieran resultado beneficiarios por insuficiencia de crédito: 15 puntos
- e) Los talleres artesanos radicados en zona reconocidas de interés artesanal: 20 puntos.
- f) En función de la antigüedad del beneficiario ejerciendo la misma actividad, obtendrán siguiente puntuación:



0 hasta 3 años: 1 punto.

Entre 3 y 10 de años: 2 puntos.

Más de 10 años: 3 puntos.

g) Que las inversiones a realizar supongan la adopción de medidas de ahorro energético, de reducción del consumo de agua o de mejora de la gestión de residuos y así venga acreditado por técnico competente: 5 puntos.

h) Cuantía de la inversión aprobada, valorando los proyectos de mayor a menor importe.

Si la cuantía de la inversión aprobada es superior a 50.000 euros (15 puntos).

Si la cuantía de la inversión aprobada es inferior o igual a 50.000 € y superior a 40.000 € (13 puntos).

Si la cuantía de la inversión aprobada es inferior o igual a 40.000 € y superior a 30.000 € (10 puntos).

Si la cuantía de la inversión aprobada es inferior o igual a 30.000 € y superior a 20.000 € (7 puntos)

Si la cuantía de la inversión aprobada es inferior o igual a 20.000 € y superior a 10.000 € (5 puntos).

Si la cuantía de la inversión aprobada es inferior o igual a 10.000 €. (0 puntos).

En caso de empate en la prelación de las solicitudes, se ordenarán en base a la puntuación obtenida, por el siguiente orden en el punto d, g y a. De persistir el mismo se atenderá a la fecha de presentación de la solicitud de ayudas en el registro correspondiente.

Para la concesión de las ayudas en régimen de concurrencia competitiva destinadas a actividad formativa se valorarán los siguientes aspectos, de acuerdo con la siguiente baremación:

a) Los cursos recibidos por artesanos 10 puntos

b) Los cursos sobre actividades artesanas en trance de desaparición. 6 puntos

c) Los cursos que tengan por objeto la mejora de la comercialización o la aplicación del diseño a la producción artesana: 5 puntos

d) La incidencia del programa de formación o curso en el desarrollo de la competitividad de la empresa artesana, en la cualificación tecnológica e innovadora del personal y en la profesionalización de la gestión: 4 puntos.

e) Los cursos organizados por asociaciones artesanas. 3 puntos

En caso de empate en la prelación de las solicitudes, se ordenarán en base a su fecha de presentación en el registro correspondiente”.

**Tres.** El apartado 3 del artículo 20 queda redactado del siguiente modo:

“3. En el caso de incumplimientos parciales, el órgano competente determinará la cantidad a reintegrar por la entidad beneficiaria respondiendo al principio de proporcionalidad, en fun-



ción de los costes justificados y las actuaciones acreditadas, siempre que se cumpla el fin para el que se otorga la subvención.

Se considerará cumplido el fin para el cual se otorgó la subvención en los siguientes casos:

- a) Cuando la inversión justificada, computable a efectos de liquidación de la subvención alcance el 60 % de la inversión aprobada para cada una de las actividades subvencionadas, salvo causas de fuerza mayor.

No será de aplicación la mencionada excepción cuando la inversión justificada sea inferior a 1.500 euros para las acciones correspondientes a inversiones en medios de producción y comercialización.

- b) En el caso de actividades formativas impartidas por empresas y asociaciones artesanas, si, al menos, el 75 % de los alumnos inscritos, asisten al 90 % de las horas lectivas. Para los cursos recibidos por el artesano, se deberá presentar certificado de asistencia emitido por el director del curso”.

#### ***Disposición Transitoria primera.***

A todos aquellos expedientes que se encuentren en tramitación a la fecha de entrada en vigor del presente decreto, les será aplicable el Decreto 300/2011, de 23 de diciembre, de fomento y apoyo a la actividad comercial en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### ***Disposición Transitoria segunda.***

A los efectos de la valoración del criterio de evaluación previsto en el artículo 13.b) y 13.c) del presente decreto se tendrán en cuenta cualquier ayuda concedida al amparo del Decreto 300/2011, de 23 de diciembre de fomento y apoyo a la actividad comercial en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### ***Disposición Derogatoria única. Derogación normativa.***

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo previsto en el presente decreto y, en particular, el Decreto 300/2011, de 23 de diciembre, de fomento y apoyo a la actividad comercial en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### ***Disposición final primera. Aplicación supletoria.***

En todo aquello no regulado expresamente por el presente decreto, tendrán carácter supletorio y de inmediata aplicación la normativa básica de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como las normas contenidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### ***Disposición final segunda. Habilitación normativa.***

Se autoriza a la titular de la Consejería competente en materia de Comercio para dictar en el ámbito de sus competencias cuantas disposiciones sean necesarias para el cumplimiento y desarrollo de las normas contenidas en el presente decreto.

***Disposición final tercera. Entrada en vigor.***

El presente decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Diario Oficial de Extremadura».

Mérida, a 23 de diciembre de 2013.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JOSE ANTONIO MONAGO TERRAZA

La Consejera de Empleo, Empresa e Innovación,  
CRISTINA ELENA TENIENTE SÁNCHEZ



## ANEXO A

**ACTIVIDADES COMERCIALES MINORISTAS PROMOCIONABLES (\*)**

GRUPO 641	Epígrafe único	Comercio al por menor de frutas, verduras, hortalizas y tubérculos.
GRUPO 642	Epígrafes 642.1; 642.2; 642.3; 642.4; 642.5; 642.6.	Comercio al por menor de carnes y despojos, de productos y derivados cárnicos elaborados, de huevos, aves, conejos de granja, caza, y de productos derivados de los mismos.
GRUPO 643	Epígrafes 643.1; 643.2.	Comercio al por menor de pescados y otros productos de la pesca y de la acuicultura y de caracoles.
GRUPO 644	Epígrafes 644.1; 644.2; 644.3; 644.4; 644.5; 644.6.	Comercio al por menor de pan, pastelería, confitería y similares y de leche y productos lácteos.
GRUPO 645	Epígrafe único	Comercio al por menor de vinos y bebidas de todas clases.
GRUPO 647	Epígrafes 647.1; 647.2; 647.3; 647.4; 647.5.	Comercio al por menor de productos alimenticios y bebidas en general.
GRUPO 651	Epígrafes 651.1; 651.2; 651.3; 651.4; 651.5; 651.6; 651.7.	Comercio al por menor de productos textiles, confección, calzado, pieles y artículos de cuero.
GRUPO 652	Epígrafes 652.2; 652.3; 652.4.	Comercio al por menor de artículos de droguería y limpieza, perfumería y cosméticos de todas clases, y de productos químicos en general; comercio al por menor de hierbas y plantas en herbolarios, preparados dietéticos y productos de parafarmacia.
GRUPO 653	Epígrafes 653.1; 653.2; 653.3; 653.4; 653.5; 653.6; 653.9.	Comercio al por menor de artículos para el equipamiento del hogar y la construcción.
GRUPO 654	Epígrafes 654.2; 654.5; 654.6.	Comercio al por menor de accesorios y piezas de recambio para vehículos terrestres. Comercio al por menor de toda clase de maquinaria; Comercio al por menor de cubiertas, bandas o bandajes y cámaras de aire para toda clase de vehículos
GRUPO 656	Epígrafe único	Comercio al por menor de bienes usados tales como muebles, prendas y enseres ordinarios de uso doméstico.
GRUPO 657	Epígrafe único	Comercio al por menor de instrumentos musicales en general, así como de sus accesorios.
GRUPO 659	Epígrafes 659.2; 659.3; 659.4; 659.5; 659.6; 659.7; 659.9.	Otro comercio al por menor.
GRUPO 662	Epígrafes 662.2.	Comercio mixto o integrado al por menor, distintos a 661 y 662.1



GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Empleo, Empresa e Innovación
Dirección General de Comercio e Inversiones



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDA PARA LA MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD DEL PEQUEÑO COMERCIO MINORISTA DE EXTREMADURA Y APOYO A LA CREACIÓN Y PROMOCIÓN DE FRANQUICIAS

SOLICITANTE:

NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL ..... NIF
DIRECCIÓN .....
TELÉFONO.....
LOCALIDAD..... C.P.
PROVINCIA.....
REPRESENTANTE LEGAL..... NIF
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN / MEDIOS PREFERENTES DE NOTIFICACIÓN.....
CORREO ELECTRÓNICO:.....

I.A.E. \_\_\_\_\_
C.N.A.E. \_\_\_\_\_

LÍNEA Y MODALIDAD DE AYUDA:

Artículo.....Definición.....

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA (marcar con x):

- Photocopy of DNI/CIF of applicant
Power of representation legal and D.N.I.
Constitution and registration in I.A.E. (companies)
Statutes of legal entities (associations)
Last receipt of I.A.E. (or registration in I.A.E.)
Documentation of pre-existence accreditation
Descriptive memory and action program
Valued memory / technical project
Certificate of ownership
Execution schedule/Calendar
Feasibility study of the project and expansion plan
Budget of expenses/incomes
Declaration of responsibility to be beneficiary (according to Annex II model)
Declaration of aid (according to Annex II)
Third party registrations
Other documentation:

1. Facturas proformas/Contratos de asistencia /Contratos laborales
(sí la inversión es > de 30.000 €, en el supuesto de ejecución de obra, o de 12.000 €, en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, será necesario 3 presupuestos de diferentes proveedores)

Table with 2 columns: BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO (Cumplimentación obligatoria) and INDICAR SI EL PROYECTO GENERA NUEVO EMPLEO (Nº de puestos creados, tipo de contrato y jornada laboral). The second column contains text explaining that new job creation is an evaluation criterion and that incomplete justification leads to loss of subsidy.

El que suscribe, conoce y acepta las condiciones generales de las subvenciones reguladas por el Decreto de mejora de la competitividad del pequeño comercio minorista de Extremadura, apoyo a la creación y promoción de franquicias, SOLICITA la concesión de la subvención a fondo perdido que proceda y declara, bajo su responsabilidad, que:

- Todos los datos expuestos en la presente solicitud son verdaderos.
- No se han iniciado las inversiones a la fecha de la presentación de esta solicitud.
- Se compromete a facilitar las labores de control y aportar los documentos o datos complementarios que se le soliciten.

SI NO autorizo a la D.G. de Comercio e Inversiones a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado y de la Comunidad Autónoma y frente a la Seguridad Social, así como a solicitar de la AEAT la cesión de información de datos del IAE con finalidades no tributarias. En caso de no conceder dicha autorización

SI NO autorizo a la D. G. Comercio e Inversiones para que mis datos de identidad personal y de domicilio o residencia sean consultados en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas como prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_
(FIRMA)

Fdo.: \_\_\_\_\_

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante el órgano correspondiente.

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE COMERCIO E INVERSIONES. CONSEJERIA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN. Paseo de Roma, s/n MÉRIDA



**GOBIERNO DE EXTREMADURA**  
Consejería de Empleo, Empresa e Innovación  
Dirección General de Comercio e Inversiones

**UNIÓN EUROPEA**

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

## INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD

a) **SOLICITANTE:** Se indicarán los datos de la persona física o jurídica, así como en este último supuesto, de su representante legal. Asimismo, se rellenará el apartado relativo a **DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN / MEDIOS PREFERENTES DE NOTIFICACIÓN** en el supuesto de que se opte por indicar otro medio o lugar de notificación que no coincida con el domicilio del solicitante.

b) **LÍNEA Y MODALIDAD DE AYUDA:** Se indicará la línea de ayuda (artículo y denominación) a la cual se presenta la solicitud.

c) **DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑAR LA SOLICITUD:** Señalar con una X la documentación aportada.

d) **OTRA DOCUMENTACIÓN APORTADA:** Indicar en el espacio reservado a tal fin otra documentación que desee aportar voluntariamente el interesado en apoyo de su solicitud, sin ser requerida normativamente.

e) El interesado, puede autorizar a la Dirección General de Comercio e Inversiones marcando la casilla correspondiente en el modelo de solicitud:

a) para obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado y de la Comunidad Autónoma de Extremadura y frente a la Seguridad Social;

b) para solicitar de la AEAT la cesión de información de datos del IAE con finalidades no tributarias;

c) para consultar sus datos de identidad personal y de domicilio o residencia en los archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas como prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).

De conformidad con el art. 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1.999, de 13 de enero, y el art. 8.3 del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura, se pone en su conocimiento que el plazo máximo normativamente establecido para la resolución y notificación del procedimiento es de seis meses contados a partir de la publicación de la convocatoria de ayudas. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución se podrán entender **DESESTIMADA** la solicitud de la ayuda.



**GOBIERNO DE EXTREMADURA**  
Consejería de Empleo, Empresa e Innovación  
**Dirección General de Comercio e Inversiones**



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

**ANEXO II****DECLARACIÓN RESPONSABLE Y DECLARACIÓN DE AYUDAS****DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_ en nombre propio, o en representación de \_\_\_\_\_, con CIF \_\_\_\_\_,

**DECLARA**

Que el/la solicitante no ha sido condenado/a o sancionado/a mediante sentencia firme o resolución firme a la pérdida de posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

Que el/la solicitante no ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

Que el/la solicitante se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Que el/la solicitante no tiene la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

Que el/la solicitante se halla al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

Que el/la solicitante, administrador de la sociedad mercantil o representante legal de la entidad solicitante, en su caso, no se encuentra incurso en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del gobierno y de los altos cargos de la Administración General de Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualesquiera de los cargos electivos reguladores en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

Que, el/la solicitante no ha solicitado la declaración de concurso, ni ha sido declarado/a insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarada en concurso, ni está sujeta a intervención judicial ni ha sido inhabilitada/o conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

Que, en el caso de entidades sin personalidad jurídica previstas en el artículo 11.3 de la Ley General de Subvenciones, ninguno de sus miembros se halla incurso en ninguna de las prohibiciones de los apartados anteriores.

Que, en el caso, de Asociaciones, no se encuentran incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de Asociación, y no se encuentra suspendido el procedimiento administrativo para su inscripción por indicios racionales de ilicitud penal.

Declaración que firmo en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

**DECLARACIÓN DE SUBVENCIONES U OTRAS AYUDAS PÚBLICAS SOLICITADAS**

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_ en nombre propio, o en representación de \_\_\_\_\_, con CIF \_\_\_\_\_,

Declaro no haber solicitado ayudas para el proyecto objeto de solicitud.

Declaro haber solicitado ayudas de los organismos que se mencionan a continuación para el proyecto objeto de solicitud:

Convocatoria (1)	Organismo	Número de expediente	S/C/P (2)	Fecha

Declaro haber solicitado ayudas acogidas al régimen de minimis (REGLAMENTO (UE) N° 1407/2013, de 18 de diciembre), para este u otros proyectos, de los organismo que se mencionan a continuación, en los tres últimos ejercicios fiscales:

Convocatoria (1)	Organismo	Número de expediente	S/C/P (2)	Fecha

1) Indicar la Orden de convocatoria de la ayuda según la cual se han solicitado y/o recibido ayudas de otros organismos.

2) Indicar la situación actual de la ayuda: S (solicitada), C (concedida), P (pagada).

Asimismo, me comprometo a comunicar a la Dirección General de Comercio e Inversiones cualquier nueva solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la presente declaración, y en todo caso, antes del cobro de la(s) subvención (es) correspondiente (s) a la presente solicitud.

Declaración que firmo en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_



**GOBIERNO DE EXTREMADURA**  
Consejería de Empleo, Empresa e Innovación  
Dirección General de Comercio e Inversiones



**UNIÓN EUROPEA**  
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

(REGISTRO DE ENTRADA)

**ANEXO III**  
**SOLICITUD DE PAGO DE LA AYUDA**

EXPEDIENTE Nº \_\_\_\_\_

**SOLICITANTE:**

Nombre de la empresa: ..... CIF o NIF: .....  
Domicilio social: .....  
Teléfono: .....  
Localidad: ..... C.P. : ..... Provincia: .....

**DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA:**

Documentos justificativos de la ejecución de la inversión.....

Documentos mercantiles acreditativos del pago de la inversión.....

Documentos justificativos de la creación de empleo.....   
( alta del trabajador/es, copia contrato/s y vida laboral)

El que suscribe autoriza a la Dirección General de Comercio e Inversiones a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado y de la Comunidad Autónoma de Extremadura y frente a la Seguridad Social. En caso de no conceder dicha autorización, indicarlo expresamente en la siguiente casilla:

SI  NO  autorizo a la Dirección General de Ordenación Comercio e Inversiones a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado y de la Comunidad Autónoma y frente a la Seguridad Social.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_  
(FIRMA)

Fdo.: \_\_\_\_\_

**ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE COMERCIO E INVERSIONES. CONSEJERIA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN.**  
**Paseo de Roma, s/n MÉRIDA**



## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA**

*DECRETO 242/2013, de 23 de diciembre, por el que se declara el Palacio Carvajal-Girón en el término municipal de Plasencia (Cáceres) como Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento. (2013040275)*

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en redacción dada por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, recoge como competencia exclusiva en su artículo 9.1.47 la "Cultura en cualquiera de sus manifestaciones", así como el "Patrimonio histórico y cultural de interés para la Comunidad Autónoma".

En desarrollo de esta competencia se dictó la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura que recoge la competencia y el procedimiento para llevar a cabo la declaración de Bien de Interés Cultural de un bien que se entienda entre los más relevantes del Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura. El procedimiento se describe en los artículos 7 y siguientes de la citada Ley.

Con base en la normativa citada, se dictó Resolución de 30 de julio de 2013, publicada en el DOE de fecha 9 de agosto, de la Excm. Sra. Consejera de Educación y Cultura y por la que se incoa expediente de declaración de Bien de Interés Cultural para el Palacio Carvajal-Girón en el término municipal de Plasencia (Cáceres), con la categoría de Monumento.

La incoación del expediente fue notificada al titular afectado, al Excmo. Ayuntamiento de Plasencia (Cáceres) y al Ministerio de Educación, Cultura y Deportes para su inscripción provisional en el Registro General de Bienes de Interés Cultural, donde se procedió a practicar anotación preventiva del expediente de declaración, con el n.º 28811, no habiéndose presentado ninguna alegación.

Por otra parte, se han cumplimentado todos los trámites previstos en los artículos 7 y siguientes de la ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, y se han solicitado los informes de las instituciones consultivas a que se refiere el artículo 4.1 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura. De ellas, se ha recibido informe favorable de la Universidad de Extremadura y de la Real Academia de Extremadura de las Letras y las Artes.

Una vez cumplimentados los trámites desde un punto de vista formal, ha de hacerse referencia a la justificación de la declaración como bien de interés cultural, en la categoría de monumento, del Palacio Carvajal-Girón en el término municipal de Plasencia (Cáceres). De este modo, el llamado "Palacio de Ansano" o "Casa de los Carvajal-Girón" se sitúa en el casco histórico de Plasencia. El mismo está conformado por un edificio y dos patios a continuación de sus costados derecho y trasero. El frente principal se abre a la plaza de Ansano, mientras que la fachada trasera da a la calle Trujillo.

El edificio actual debe de remontarse al siglo XVI, aunque en su interior se aprecian adiciones e importantes reformas arquitectónicas que debieron de transformar parcialmente la fisonomía de elementos y espacios. Su origen está ligado a uno de los linajes nobiliarios más destacados de la ciudad y de la región, entre cuyos hijos se encuentra el que fue célebre obispo de Coria a comienzos del siglo XVII, Pedro de Carvajal y Girón y Loaysa.

Se construyó a continuación del espacio que en su día ocupara la judería placentina, una vez fue desocupada de su ubicación original en el entorno del Palacio de Mirabel.

El inmueble que hoy podemos ver es el resultado de múltiples reformas acometidas a lo largo de su historia. Se trata de una construcción de dos alturas y de planta aproximadamente cuadrangular. Hacia esta última muestra su fachada principal y de porte más destacado, con fábrica de sillares almohadillados, un gran vano de acceso en arco de medio punto sobre el que se sitúa esculpido un gran escudo nobiliario —de los Carvajal— y ventanas de formato vertical con recerco de granito, dos flanqueando la puerta principal y otras cuatro en planta primera. La prolongación de esta fachada hacia la callejuela de Santa Isabel, en cambio, muestra un paramento liso, con fábrica de mampostería y revoco de mortero de cal. En el flanco lateral, correspondiente a la calle de Vargas, el muro es también de mampostería, y en el mismo también se abren grandes huecos verticales, algunos abalconados; en la parte superior de la esquina entre éste y el muro delantero se inscribe un nuevo emblema heráldico, como el anterior, coronado por un yelmo. Hacia atrás, la fachada de la calle Trujillo muestra la continuidad arquitectónica del edificio, con dos balcones por cada planta, y una tapia de porte, factura y altura más modesta, que corresponde al cerramiento de un patio posterior.

Interiormente cuenta con elementos de interés como, entre otros, un patio parcialmente porticado y soportado por estructuras adinteladas de granito, con balaustrada en la segunda altura y escalera; forjados; pavimentos; azulejería, etc.

Durante los años 2010 y 2011 el Palacio de Carvajal Girón ha sido reformado substancialmente para adaptarse a su nuevo uso hotelero.

Así pues, el inmueble constituye un interesante ejemplo de arquitectura monumental que conserva sobresalientes valores patrimoniales que lo hacen merecedor de su declaración como Bien de Interés Cultural en la categoría de Monumento.

En consecuencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.1.47 del reformado Estatuto de Autonomía de Extremadura y con el artículo 9.1 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, a propuesta de la Excm. Sra. Consejera de Educación y Cultura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2013,

DISPONGO:

***Artículo 1. Declaración de Bien de Interés Cultural con categoría de Monumento.***

Se declara Bien de Interés Cultural con categoría de Monumento el Palacio Carvajal-Girón en el término municipal de Plasencia (Cáceres), según la descripción y ubicación que se recogen en el Anexo de este decreto.

***Artículo 2. Publicaciones.***

Publicar en el Diario Oficial de Extremadura y en el Boletín Oficial del Estado el presente decreto, y notificar el mismo al Excmo. Ayuntamiento de Plasencia, al propietario y al resto de posibles interesados.

***Artículo 3. Inscripción en los Registros.***

Inscribir en el Registro de Bienes de interés Cultural de Extremadura y notificar al Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, esta declaración para su inscripción en el Registro de Bienes de Interés Cultural del Estado.

***Disposición final única. Entrada en vigor.***

El presente decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 23 de diciembre de 2013.

La Consejera de Educación y Cultura,  
TRINIDAD NOGALES BASARRATE

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JOSÉ ANTONIO MONAGO TERRAZA

## ANEXO

### ***Introducción.***

El llamado "Palacio de Ansano" o "Casa de los Carvajal-Girón" se sitúa en el casco histórico de Plasencia. El mismo comprende un elemento unitario desde el punto de vista parcelario, conformado por un edificio y dos patios a continuación de sus costados derecho y trasero. El frente principal se abre a la plaza de Ansano, situada a medio camino entre el centro público y geográfico de la ciudad, que viene constituido por la Plaza Mayor, y el entorno monumental del Convento de Santo Domingo - Palacio de Mirabel - Iglesia de San Nicolás. La fachada trasera da a la calle Trujillo, una de las arterias radiales del conjunto histórico de Plasencia y que desemboca en la monumental Puerta de Trujillo o "Cañón de la Salud".

El edificio actual debe de remontarse al siglo XVI, aunque en su interior se aprecian adiciones e importantes reformas arquitectónicas que debieron de transformar parcialmente la fisonomía de elementos y espacios. Su origen está ligado a uno de los linajes nobiliarios más destacados de la ciudad y de la región, entre cuyos hijos se encuentra el que fue célebre obispo de Coria a comienzos del siglo XVII, Pedro de Carvajal y Girón y Loaysa.

Se construyó este edificio a continuación del espacio que en su día ocupara la judería placentina, una vez fue desocupada de su ubicación original en el entorno del Palacio de Mirabel para la ampliación del Convento de Santo Domingo el Viejo a finales del siglo XV. Los nuevos terrenos para el asentamiento de los judíos y de su sinagoga, limítrofe con la oficial "Casa del peso de la harina" -hacia la calle Trujillo- corresponde al área denominada "de las Algeciras", parcialmente adquiridos por la familia Carvajal pocos años después tras su expulsión en 1492. Aquel edificio religioso pasará a ser propiedad del Cabildo de Clérigos, y en él se instalará el altar de Santa Isabel, que dará nombre a la plaza a que se abre el palacio y que será destruida en el contexto del conflicto comunero de 1521.

La imprecisión de los datos toponímicos ha propiciado alguna indefinición acerca del lugar que ocupó la sinagoga, situándola en alguna ocasión entre los restos del Palacio de Carvajal-Girón, aunque hoy se acepta mayoritariamente que aquella se emplazó en la manzana contigua y más próxima a la Plaza Mayor. Los trabajos arqueológicos, promovidos con ocasión del proyecto de rehabilitación de esta gran casa solariega para uso hotelero, parecen desmentir que la sinagoga se hallase entre los restos del palacio. En estos trabajos, además, se ha puesto de manifiesto la existencia de diversas fases constructivas dentro de la construcción.

### ***Descripción.***

El edificio que hoy podemos ver es el resultado de múltiples reformas acometidas a lo largo de su historia. Se trata de una construcción de dos alturas y de planta aproximadamente cuadrangular, inserta entre las calles Santa Isabel, de Vargas, Blanca, Trujillo y plaza de Ansano. Hacia esta última muestra su fachada principal y de porte más destacado, con fábrica de sillares almohadillados, un gran vano de acceso en arco de medio punto sobre el que se sitúa esculpido un gran escudo nobiliario -de los Carvajal- y ventanas de formato vertical con cerco de granito, dos flanqueando la puerta principal y otras cuatro en planta primera.

La prolongación de esta fachada hacia la callejuela de Santa Isabel, en cambio, muestra un paramento liso, con fábrica de mampostería y revoco de mortero de cal. En el flanco lateral,

correspondiente a la calle de Vargas, el muro es también de mampostería, y en el mismo también se abren grandes huecos verticales, algunos abalconados; en la parte superior de la esquina entre éste y el muro delantero se inscribe un nuevo emblema heráldico, como el anterior, coronado por un yelmo. Hacia atrás, la fachada de la calle Trujillo muestra la continuidad arquitectónica del edificio, con dos balcones por cada planta, y una tapia de porte, factura y altura más modesta, que corresponde al cerramiento de un patio posterior.

Ya en el interior, un amplio recibidor o primer distribuidor, da paso hacia un patio parcialmente porticado y soportado por estructuras adinteladas de granito, con balaustrada en la segunda altura y escalera. En este espacio confluyen la escalera monumental de acceso a la primera planta, el paso hacia el referido patio posterior y otras estancias de la casona, generalmente comunicadas entre sí. La mayor parte de las estancias en planta baja cuentan con techos de madera, destacando el gran forjado del recibidor, del soportal y de la escalera.

Tanto los suelos del recibidor como del patio central son de grandes losas de granito, sólo interrumpidos por la presencia de dos pozos de cuidada factura, del mismo material y con artísticos herrajes de forja. El resto de los pavimentos conservan complejas y ricas composiciones geométricas de cantos de pequeño tamaño, en aceptable estado de conservación, sobre todo en las habitaciones que dan hacia la calle de Vargas; en otros puntos del edificio esos suelos debieron de ser sustituidos por losas de ladrillo y puntualmente de piedra.

Existe un tercer patio o área abierta en el lateral derecho del cuerpo principal del edificio, que comunica con éste a través una galería porticada que sostenía una estrecha terraza en primera planta. En un flanco de este espacio se encontraban las cuadras, un ambiente rectangular y compartimentado mediante elementos verticales en madera y de cuidada factura, con pavimentación de granito.

En lo relativo a los acabados interiores, prevalece el enlucido esgrafiado imitando sillería (en patio, recibidor y escalera) y encalados en las habitaciones. Destaca el uso de azulejería de buena calidad artística en los frisos de algunos espacios y en los zócalos de la galería de la primera planta.

Del conjunto edilicio es posible identificar un cuerpo o conjunto de ambientes, localizados junto al ángulo sur de la parcela, cuyas soluciones arquitectónicas difieren manifiestamente del resto: un estrecho pasillo que parte del patio principal; un pequeño patio, con galería en segunda planta; y diversas estancias cerradas mediante bóvedas de medio punto y de crucería. Por encima de la cubierta sobresale una torre circular rematada en chapitel prismático que equivale a una escalera de caracol.

Con una importante rehabilitación durante 2010 y 2011, el Palacio de Carvajal-Girón ha sido reformado substancialmente, adaptados los espacios y recorridos, recuperando algunos acabados e incorporando elementos estructurales para el nuevo uso hotelero. Sucintamente, se han modificado accesos interiores y alguno exterior, con apertura y cierre de huecos, reforzado o reconstruido forjados, picado de revestimientos para solución de humedades y aplicación de distintos tratamientos; se han trazado nuevas acometidas de saneamiento e instalaciones diversas, transformado determinados pavimentos, generalmente ocultando/protegiendo los originales, etc.

El Palacio de Carvajal-Girón compone, al menos desde el punto de vista volumétrico, un elemento unitario que ocupa la práctica totalidad de la superficie disponible de la parcela en que

se enclava. Además del cuerpo principal, con dos patios interiores -uno mayor y central y otro pequeño-, también forman parte consubstancial de la casona señorial otras dos áreas abiertas: un jardín trasero, al que se accede directamente desde aquel patio central y que comunica también con la calle Trujillo, y otro lateral que sirvió para carruajes, adonde desembocan las cuadras.

La construcción principal y espacios libres que integran el palacio, en definitiva, se insertan completamente en los límites de la parcela -de aproximadamente 1288 m<sup>2</sup>, -, comprendida entre la plaza de Ansano, la calle Trujillo, de Vargas y Santa Isabel, ocupando prácticamente la mitad de la manzana.

### ***Cronología.***

El edificio actual es el fruto de sucesivas reformas que sobre el mismo se producen a lo largo de su historia y que abarcan desde el siglo XVI hasta el siglo XXI.

De este modo podemos situar el origen del edificio hacia la segunda mitad del siglo XVI momento el que podemos ubicar la fachada renacentista y el espacio interior de planta baja, donde destaca el empedrado de algunas estancias de canto de río con formas reticuladas, así como el espacio porticado del patio oeste.

Ya en el primer cuarto del siglo XVII se acomete una importante reforma de reestructuración del inmueble que afectó a las tres fachadas, cornisas y cubiertas, elevando la altura libre de la planta primera. Esta reestructuración supuso la ejecución del patio central, quedando preparada su ampliación como se aprecia en las ménsulas y cornisas y en los huecos simulados en sus paramentos ciegos, y de la escalera de acceso a la planta alta, así como del aljibe de bóveda de ladrillo. En estas fechas pueden fecharse gran parte de los artesonados y el trabajo de rejería de los balcones y ventanas.

Del siglo XIX pueden datarse los espacios domésticos ubicados en el ángulo sur del inmueble organizados alrededor de un pequeño patio con azotea transitable al que se accede desde el patio central.

Finalmente, en fechas recientes se han ejecutado trabajos de rehabilitación en el inmueble para adaptarlo a uso hotelero.

### ***Conclusión.***

Así pues, es necesario concluir que desde el punto de vista histórico, el inmueble objeto de protección legal como Bien de Interés Cultural, cuenta con gran interés como testimonio de primer orden de la historia de la ciudad, en tanto que por su arquitectura y adición de elementos de prestigio forma parte de las señas de identidad de la oligarquía nobiliaria de Plasencia. De un modo específico, el linaje de los Carvajal es uno de los más arraigados de la nobleza placentina y extremeña. Además, el edificio se inserta en el caserío histórico formando parte del elenco de palacios señoriales y que copan amplios espacios próximos a los más importantes centros del urbanismo de la ciudad cacereña, como son los entornos de la catedral, del complejo de Santo Domingo el Viejo y de la Plaza Mayor.

El inmueble en sí constituye un interesante ejemplo de arquitectura monumental, con empleo frecuente de técnicas y materiales constructivos de calidad, acabados de interés artístico-es-

grafiados, pavimentos y azulejería-, donde no faltan tallas en molduras y escudos, que conforman y envuelven un diseño arquitectónico de espacios y vanos simétricos de gran porte.

Por todo lo expuesto, el Palacio de Carvajal-Girón de Plasencia conserva sobresalientes valores patrimoniales que lo hacen merecedor de su declaración como Bien de Interés Cultural en la categoría de Monumento.

***Delimitación del bien y del entorno.***

El inmueble se sitúa en Plasencia entre la plaza de Ansano y las calles Trujillo y Santa Isabel.

***Delimitación del bien.***

El inmueble objeto de protección corresponde a la finca catastral cuya localización y referencia catastral es: plaza de Ansano, 1, referencia catastral: 8352011QE4385A0001HH.

***Delimitación del entorno.***

No se considera necesario señalar un entorno de protección para el Palacio de Carvajal-Girón, al integrarse en el caserío intramuros de Plasencia, declarado Conjunto Histórico (BOE 08-07-1958) y estar sujeto en lo que se refiere a la normativa urbanística al ámbito de aplicación del Plan Especial de Plasencia.

Todo lo cual se expresa en el correspondiente plano.

***Limitaciones de uso.***

Los posibles usos que se den a este bien deberán ser compatibles con la conservación del mismo y, en ningún caso, alterarán su valor patrimonial.





## III OTRAS RESOLUCIONES

### **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA**

*RESOLUCIÓN de 2 de diciembre de 2013, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 929/2013, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 579/2011. (2013062136)*

Interpuesto recurso contencioso-administrativo número 579/2011, en el que han sido partes, como recurrente, D.ª María Flora Nieves Cantero Carbajo representada por el Procurador D. Carlos Alejo Leal López, asistida de su letrado y como demandada, la Junta de Extremadura, representada y asistida de su letrado, ha recaído sentencia firme dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con fecha 22 de octubre de 2013.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

#### RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 00929/2013, de 22 de octubre, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura de Cáceres, dictada en el procedimiento 579/2011 llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que en atención a lo expuesto debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D.ª María Flora Nieves Cantero Carbajo contra la Resolución de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de fecha 22/02/11 a que se refieren los presentes autos, y en su virtud la debemos de anular y anulamos por no ser conforme a Derecho, y todo ello sin expresa condena en cuanto a costas”.

Mérida, a 2 de diciembre de 2013.

El Secretario General,  
(PD del Consejero Resolución de 16/07/2011,  
DOE n.º 147 de 1/08/2011),  
ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO



## **CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL**

*RESOLUCIÓN de 25 de noviembre de 2013, de la Dirección General de Política Social y Familia, por la que se da publicidad a la concesión de subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas de promoción del voluntariado social en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2013. (2013062135)*

El Decreto 93/2013, de 4 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para el desarrollo de programas de promoción del voluntariado social en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se realiza la primera convocatoria para el ejercicio 2013 (DOE núm. 111, de 11 de junio), tiene como finalidad la financiación de los gastos originados por la realización de actividades de programas de promoción del voluntariado social. El procedimiento para la concesión de estas subvenciones es el de concurrencia competitiva mediante convocatoria pública periódica.

En cumplimiento de lo anterior, la disposición adicional primera de la citada norma aprueba la primera convocatoria de esta línea de subvenciones para el ejercicio 2013 dirigidas a las entidades privadas sin ánimo de lucro de carácter social.

Por su parte, el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de las subvenciones concedidas cuando los importes de las mismas, individualmente consideradas, sean de cuantía igual o superior a 3.000 euros, con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención, correspondiendo dar la citada publicidad al órgano administrativo concedente.

Por todo ello, esta Dirección General de Política Social y Familia, por delegación del Consejero de Salud y Política Social mediante Resolución de 26 de septiembre de 2012 (DOE 197, de 10 de octubre), una vez resueltas y notificadas las resoluciones de concesión de subvenciones a las entidades privadas sin ánimo de lucro de carácter social de acuerdo con lo dispuesto en la respectiva convocatoria pública para el ejercicio de 2013, y en virtud de lo establecido en el artículo 14 del Decreto 93/2013, de 4 de junio, en aplicación del artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo,

### **RESUELVE :**

Dar publicidad a las subvenciones concedidas a las entidades privadas sin ánimo de lucro de carácter social que se relacionan en el Anexo por la Consejería de Salud y Política Social para el desarrollo de programas de promoción del voluntariado social en la Comunidad Autónoma de Extremadura en el ejercicio 2013, con indicación de la convocatoria, aplicación presupuestaria y proyecto de gasto de imputación, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención.

Mérida, a 25 de noviembre de 2013.

El Director General de Política Social y Familia  
(PD del Consejero por Resolución de 26 de septiembre de 2012.  
DOE n.º 197 de 10 de octubre),  
JUAN BRAVO GALLEGO

**A N E X O**

Subvención concedida a entidades privadas sin ánimo de lucro de carácter social al amparo del Decreto 93/2013, de 4 de junio por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para el desarrollo de programas de promoción del voluntariado social en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se realiza la primera convocatoria para el ejercicio 2013 (D.O.E. núm. 111, de 11 de junio), con cargo a la Aplicación Presupuestaria 15.02.252B.489.00, Código de Proyecto 201315002001200 "Fomento del voluntariado social".

<b>BENEFICIARIO</b>	<b>NIF</b>	<b>FINALIDAD</b>	<b>CUANTÍA</b>
ACUDEX. REDES EXTREMADURA, CULTURA Y DESARROLLO	G06343396	VOLUNTARIADO JOVEN	3.958,94 €
AMEFA EXTREMADURA (ASOCIACIÓN DE MEDIACIÓN FAMILIAR DE EXTREMADURA)	G06635544	PROGRAMA DE ASESORAMIENTO Y MEDIACIÓN DESDE AMBITO VOLUNTARIADO PARA COLECTIVOS VULNERABLES	3.167,16 €
ASOCIACIÓN DE CELÍACOS DE EXTREMADURA (ACEX)	G06201875	VOLUNTARIADO PARA EXTREMADURA SIN GLUTEN Y OTRAS INTOLERANCIAS	3.431,09 €
ASOCIACIÓN DE PERSONAS SORDAS DE CÁCERES	G10013795	EN-SEÑA-ME	3.114,37 €
ASOCIACION ONCOLOGICA DE EXTREMADURA	G06280879	SE SOLIDARIO, EL CANCER ES UN PROBLEMA DE TODOS	2.850,44 €
ASOCIACION PROVINCIAL DE PENSIONISTAS Y JUBILADOS DE BADAJOZ UDP	G06139745	FORMACION DE FORMADORES PARA EL VOLUNTARIADO SOCIAL	2.400,00 €
CARITAS DIOCESANA DE CORIA-CACERES	R1000101D	APOYO AL VOLUNTARIADO	3.378,30 €
CARITAS DIOCESANA DE MERIDA-BADAJOZ	R0600048C	VOLUNTARIADO SOCIAL, OJOS ABIERTOS A LA REALIDAD	3.483,87 €
CARITAS DIOCESANA PLASENCIA	R1000105E	FOMENTANDO VALORES	4.064,52 €
COCEMFE BADAJOZ (FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y ORGÁNICA DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ)	G06126916	VIVE EL VOLUNTARIADO SOCIAL	3.272,73 €
CRUZ ROJA ESPAÑOLA, COMITÉ PROVINCIAL DE CÁCERES	Q2866001G	RED DE VOLUNTARIADO DE PROXIMIDAD	4.381,23 €



BENEFICIARIO	NIF	FINALIDAD	CUANTÍA
FEAFES PLASENCIA (ASOCIACIÓN DE FAMILIARES Y PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL DE PLASENCIA)	G10177723	CURSO FORMATIVO: VOLUNTARIADO EN SALUD MENTAL	3.008,80 €
FEDERACIÓN PROVINCIAL DE PENSIONISTAS Y JUBILADOS DE CACERES	G10217040	FORMACION DE FORMADORES	2.400,00 €
FEVOMEX (FEDERACION DE VOLUNTARIOS MAYORES DE EXTREMADURA)	V06507453	APOYO A LAS ASOCIACIONES DE VOLUNTARIOS MAYORES ADSCRITAS A FEVOMEX	3.008,80 €
FEXAD (FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE AYUDA AL DROGODEPENDIENTE)	V10112423	VOLUNTARIOS PARA EL CAMBIO	2.903,23 €
FEXAS (FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE ASOCIACIONES DE PERSONAS SORDAS)	G10262186	ACOMPAÑAMIENTO A PERSONAS SORDOCIEGAS Y PERSONAS SORDAS MAYORES	3.008,80 €
FUNDACION IGUALDAD CIUDADANA	G10371862	PARTICIPACION CIUDADANA A TRAVES DEL VOLUNTARIADO EN INTERVENCION SOCIAL	3.000,00 €
ONGD MUJERES EN ZONA DE CONFLICTO	G14422075	VOLUNTARIADO DEL PROGRAMA LILITH	3.536,66 €
PLATAFORMA DE VOLUNTARIADO DE MÉRIDA Y COMARCA	G06293252	PROGRAMA DE VOLUNTARIADO SOCIAL. SENSIBILIZACIÓN, FORMACIÓN E INTERVENCIÓN SOCIAL	3.853,37 €
RADIO ECCA FUNDACION	G35103431	VOLUNTARIADO PARA TALLERES DE SENSIBILIZACIÓN EN EDUCACIÓN VIAL	3.219,94 €
UNION ROMANI	G78339587	PARTICIPACION SOCIAL A TRAVES DEL VOLUNTARIADO	3.642,23 €
<b>TOTAL</b>			<b>69.084,46 €</b>

• • •



*RESOLUCIÓN de 25 de noviembre de 2013, de la Dirección General de Política Social y Familia, por la que se da publicidad a la concesión de subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro para la financiación de programas al Tercer Sector de Acción Social de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2013. (2013062137)*

El Decreto 109/2013, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Salud y Política Social, al Tercer Sector de Acción Social de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se realiza la primera convocatoria pública 2013 (DOE núm. 126, de 2 de julio), tiene por finalidad financiar a las organizaciones que aglutinan a entidades privadas sin ánimo de lucro que conforman el Tercer Sector de Acción Social de la Comunidad Autónoma de Extremadura y que desarrollan acciones de atención a personas en situación de riesgo o exclusión social así como de lucha contra la exclusión social. El procedimiento para la concesión de estas subvenciones es el de concurrencia competitiva mediante convocatoria pública periódica.

En cumplimiento de lo anterior, la disposición adicional primera de la citada norma aprueba la primera convocatoria pública de esta línea de subvenciones para el ejercicio 2013 dirigidas a entidades privadas sin ánimo de lucro de carácter social con personalidad jurídica propia y con naturaleza jurídica de federación o asociación de personas jurídicas privadas, dentro del ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

Por su parte, el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de las subvenciones concedidas cuando los importes de las mismas, individualmente consideradas, sean de cuantía igual o superior a 3.000 euros, con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención, correspondiendo dar la citada publicidad al órgano administrativo concedente.

Por todo ello, esta Dirección General de Política Social y Familia, por delegación del Consejero de Salud y Política Social mediante Resolución de 26 de septiembre de 2012 (DOE 197, de 10 de octubre), una vez resueltas y notificadas las resoluciones de concesión de subvenciones a las entidades sin ánimo de lucro de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria pública para el ejercicio 2013, y en virtud del artículo 12 del Decreto 109/2013, de 25 de junio, en aplicación del artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo,

**RESUELVE :**

Dar publicidad a las subvenciones concedidas, a las entidades privadas sin ánimo de lucro que se relacionan en el Anexo, por la Consejería de Salud y Política Social para financiar a las organizaciones que aglutinan a entidades privadas sin ánimo de lucro que conforman el Tercer Sector de Acción Social de la Comunidad Autónoma de Extremadura y que desarrollan acciones de atención a personas en situación de riesgo o exclusión social así como de lucha contra la exclusión social en el ejercicio 2013, con indicación de la convocatoria, aplicación pre-



supuestaria y proyecto de gasto de imputación, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención.

Mérida, a 25 de noviembre de 2013.

El Director General de Política Social y Familia  
(PD del Consejero por Resolución de 26 de septiembre de 2012.  
DOE n.º 197, de 10 de octubre),  
JUAN BRAVO GALLEGO

#### A N E X O

Subvención concedida a entidades privadas sin ánimo de lucro al amparo del El Decreto 109/2013, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Salud y Política Social, al Tercer Sector de Acción Social de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se realiza la primera convocatoria pública 2013 (DOE núm. 126, de 2 de julio), con cargo a la Aplicación Presupuestaria 15.02.252B.489.00, Código de Proyecto 2013.15.02.0013 "Fondo de cooperación con organizaciones no gubernamentales (ONEGS)".

BENEFICIARIO	NIF	FINALIDAD	CUANTÍA
FEDERACION CONCIENCIA GITANA DE EXTREMADURA (FECOGEX)	G062612142	MANTENIMIENTO 2013	23.195,39
FEDERACION DE VOLUNTARIOS MAYORES DE EXTREMADURA (FEVOMEX)	V06507453	MANTENIMIENTO 2013	710,00
RED EUROPEA DE LUCHA CONTRA LA POBREZA Y LA EXCLUSION SOCIAL (EAPN)	G10384840	MANTENIMIENTO 2013	22.926,62
FEDERACION EXTREMEÑA DE ATENCIÓN AL DROGODEPENDIENTE (FEXAD)	V10112423	MANTENIMIENTO 2013	27.495,73
PLATAFORMA DE VOLUNTARIADO DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ	G06290639	MANTENIMIENTO 2013	28.839,59
PLATAFORMA DE VOLUNTARIADO DE LA PROVINCIA DE CACERES	G10346963	MANTENIMIENTO 2013	28.839,59
FEDERACION DE ASOCIACIONES GITANAS EXTREMADURA(FAGEX)	G06169452	MANTENIMIENTO 2013	23.464,16
<b>TOTAL</b>			<b>155.471,08</b>

• • •



*RESOLUCIÓN de 25 de noviembre de 2013, de la Dirección General de Política Social y Familia, por la que se da publicidad a la concesión de subvenciones para la financiación de programas de actuación en favor de las Comunidades Extremeñas en el exterior y sus Federaciones, para el ejercicio 2013. (2013062138)*

El Decreto 143/2013, de 30 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a las Comunidades Extremeñas en el Exterior y sus Federaciones, y se realiza la primera convocatoria para el ejercicio 2013 (DOE núm. 152, de 7 de agosto), tiene como finalidad financiar, total o parcialmente, los gastos de funcionamiento de las comunidades extremeñas en el exterior y sus federaciones, así como las actividades que estas entidades desarrollen, a través del Programa I: Ayudas de funcionamiento y actividades a favor de las comunidades extremeñas en el exterior y Programa II: Ayudas de funcionamiento y actividades a favor de las federaciones de las comunidades extremeñas en el exterior. El procedimiento para la concesión de estas subvenciones es el de concurrencia competitiva mediante convocatoria pública periódica.

En cumplimiento de lo anterior, la disposición adicional primera de la citada norma aprueba la primera convocatoria de esta línea de subvenciones para el ejercicio 2013 dirigidas a las comunidades extremeñas en el exterior y sus federaciones.

Por su parte, el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de las subvenciones concedidas cuando los importes de las mismas, individualmente consideradas, sean de cuantía igual o superior a 3.000 euros, con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención, correspondiendo dar la citada publicidad al órgano administrativo concedente.

Por todo ello, esta Dirección General de Política Social y Familia, por delegación del Consejero de Salud y Política Social mediante Resolución de 26 de septiembre de 2012 (DOE 197, de 10 de octubre), una vez resueltas y notificadas las resoluciones de concesión de subvenciones de acuerdo con lo dispuesto en la respectiva convocatoria pública para el ejercicio 2013, y en virtud de lo establecido en el artículo 13.1 del Decreto 143/2013, de 30 de julio, en aplicación del artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo,

**RESUELVE :**

Dar publicidad a las subvenciones concedidas a las entidades beneficiarias que se relacionan en los Anexos I y II, por la Consejería de Salud y Política Social para los programas de actuación en favor de las Comunidades Extremeñas en el exterior y sus Federaciones en el ejercicio 2013, con indicación de la convocatoria, aplicación presupuestaria y proyecto de gasto de imputación, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención.

Mérida, a 25 de noviembre de 2013.

El Director General de Política Social y Familia  
(PD del Consejero por Resolución de 26 de septiembre de 2012.  
DOE n.º 197, de 10 de octubre),  
JUAN BRAVO GALLEGO

**ANEXO I**

Subvención concedida para la financiación del Programa I: Ayudas de funcionamiento y actividades a favor de las comunidades extremeñas en el exterior, al amparo del Decreto 143/2013, de 30 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a las Comunidades Extremeñas en el Exterior y sus Federaciones, y se realiza la primera convocatoria para el ejercicio 2013 (DOE núm. 152, de 7 de agosto), con cargo a la Aplicación Presupuestaria 15.02.253C.489.00, Código de Proyecto 201102002000100 “Actuaciones en materia de migraciones”.

<b>BENEFICIARIO</b>	<b>NIF</b>	<b>FINALIDAD</b>	<b>CUANTÍA</b>
CENTRO EXTREMEÑO DE SANTURCE	G-48151906	FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES COMUNIDADES EXTREMEÑAS	3.203,85
CASA REGIONAL DE EXTREMADURA EN ARGANDA DEL REY	G-28905834	FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES COMUNIDADES EXTREMEÑAS	3.203,85
HOGAR EXTREMEÑO DE MOSTOLES	G-78097359	FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES COMUNIDADES EXTREMEÑAS	3.203,85
CENTRO CULTURAL EXTREMEÑO DE REUS	V-43212398	FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES COMUNIDADES EXTREMEÑAS	2.522,18
ASOCIACION CULTURAL EXTREMEÑA ZURBARAN DE BADALONA	G-62386602	FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES COMUNIDADES EXTREMEÑAS	3.203,85
CIRCULO EXTREMEÑO DE TORREJON DE ARDOZ	G-78367992	FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES COMUNIDADES EXTREMEÑAS	3.203,85
HOGAR EXTREMEÑO DE BARCELONA	G-08803132	FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES COMUNIDADES EXTREMEÑAS	2.999,35
CASA REGIONAL EXTREMEÑA EN FUENLABRADA	G-78236981	FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES COMUNIDADES EXTREMEÑAS	2.999,35
CASA DE EXTREMADURA EN TOLEDO	G-45202439	FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES COMUNIDADES EXTREMEÑAS	2.863,02
CASA CULTURAL EXTREMEÑA SANLUQUEÑA “EL CANDIL”	G-72035587	FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES COMUNIDADES EXTREMEÑAS	3.203,85
CENTRO CULTURAL EXTREMEÑO DE SAN SEBASTIAN	G-20067427	FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES COMUNIDADES EXTREMEÑAS	1.645,00
UNION CULTURAL EXTREMEÑA ANOIA	G-64059181	FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES COMUNIDADES EXTREMEÑAS	1.500,00
CENTRO EXTREMEÑO RUTA DE LA PLATA DEL PRAT	V-61073227	FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES COMUNIDADES EXTREMEÑAS	1.908,68
HOGAR EXTREMEÑO DE ASTRABUDUA	G-48116701	FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES COMUNIDADES EXTREMEÑAS	2.863,02
ASOCIACION CULTURAL EXTREMADURA EL VENDRELL	G-43109255	FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES COMUNIDADES EXTREMEÑAS	1.500,00
HOGAR EXTREMEÑO EL MIAJON DE LOS CASTUOS DE ANDOAIN	G-20059440	FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES COMUNIDADES EXTREMEÑAS	3.340,18



<b>BENEFICIARIO</b>	<b>NIF</b>	<b>FINALIDAD</b>	<b>CUANTÍA</b>
CASA CULTURAL EXTREMEÑA VIRGEN DE GUADALUPE DE JEREZ DE LA FRONTERA	G-11664109	FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES COMUNIDADES EXTREMEÑAS	2.590,35
CASA DE EXTREMADURA EN LEGANÉS	G-28819365	FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES COMUNIDADES EXTREMEÑAS	2.863,02
CASA DE EXTREMADURA EN COLLADO VILLALBA	V-83194902	FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES COMUNIDADES EXTREMEÑAS	3.203,85
CENTRO CULTURAL EXTREMEÑO DE ERMUA	G-48493779	FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES COMUNIDADES EXTREMEÑAS	3.135,68
CASA CULTURAL EXTREMEÑA "EL CASTUO" DEL PUERTO DE SANTA MARIA	G-11516499	FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES COMUNIDADES EXTREMEÑAS	1.976,84
ASOCIACION EXTREMEÑA VIRGEN DE GUADALUPE DE MADRID	G-79522694	FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES COMUNIDADES EXTREMEÑAS	1.908,68
CASA DE EXTREMADURA EN BARACALDO	G-48161673	FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES COMUNIDADES EXTREMEÑAS	2.726,68
CENTRO EXTREMEÑO TALAVERANO	G-45012564	FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES COMUNIDADES EXTREMEÑAS	2.454,01
CASA DE EXTREMADURA EN SEVILLA	G-41081050	FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES COMUNIDADES EXTREMEÑAS	3.340,18
CENTRO EXTREMEÑO DE ALCALA DE HENARES	G-78341054	FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES COMUNIDADES EXTREMEÑAS	2.999,35
CASA REGIONAL EXTREMEÑA EN STA. COLOMA DE GRAMANET	G-58314410	FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES COMUNIDADES EXTREMEÑAS	2.590,35
CASA REGIONAL DE EXTREMADURA DE COSLADA	G-78398443	FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES COMUNIDADES EXTREMEÑAS	3.203,85
CENTRO CULTURAL EXTREMEÑO BENETUSSER	G-46335923	FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES COMUNIDADES EXTREMEÑAS	2.931,18
ASOCIACION CULTURAL "PAISANOS DEL CAMPILLO DE LLERENA"	V-99141988	FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES COMUNIDADES EXTREMEÑAS	2.726,68
CENTRO CULTURAL EXTREMEÑO "LA SEGARRA"	V-58562356	FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES COMUNIDADES EXTREMEÑAS	1.300,00
CENTRO CULTURAL EXTREMEÑO "VIRGEN DE GUADALUPE" DE MOLLET DEL VALLES	V-59879338	FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES COMUNIDADES EXTREMEÑAS	775,00
CENTRO SOCIAL EXTREMEÑO DE TARRAGONA	G-43090240	FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES COMUNIDADES EXTREMEÑAS	2.750,00
CASA DE EXTREMADURA EN LLEIDA	G-25039215	FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES COMUNIDADES EXTREMEÑAS	2.249,51
CASA DE EXTREMADURA EN POZUELO DE ALARCON	G-82902990	FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES COMUNIDADES EXTREMEÑAS	2.522,18
ASOCIACION CULTURAL EXTREMADURA BETURIA	G-78785268	FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES COMUNIDADES EXTREMEÑAS	2.794,85
AGRUPACION FOLKLORICA CULTURAL LA ENCINA DE CALA MILLOR	G-57641466	FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES COMUNIDADES EXTREMEÑAS	1.188,00
ASOCIACION CULTURAL EL CASTUO DE AVILA	G-05176433	FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES COMUNIDADES EXTREMEÑAS	1.400,10



BENEFICIARIO	NIF	FINALIDAD	CUANTÍA
ASOCIACION FOLKLORICA CULTURAL "GRUPO TIERRA Y MAR" DE FELANITX	G-57620718	FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES COMUNIDADES EXTREMEÑAS	2.999,35
CASA DE EXTREMADURA EN CARABANCHEL	G-80959257	FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES COMUNIDADES EXTREMEÑAS	2.454,01
ASOCIACION CULTURAL PERALEDA NTRA SRA DE FATIMA	G-60546942	FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES COMUNIDADES EXTREMEÑAS	970,00
CASA DE EXTREMADURA EN CADIZ	G-11344314	FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES COMUNIDADES EXTREMEÑAS	2.931,18
CENTRO CULTURAL EXTREMEÑO CAROLINA CORONADO	G-81228827	FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES COMUNIDADES EXTREMEÑAS	3.340,18
HOGAR EXTREMEÑO DE NAVARRA	G-31111255	FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES COMUNIDADES EXTREMEÑAS	1.250,80
CASA DE EXTREMADURA EN ASTURIAS "RUTA DE LA PLATA"	G-33852112	FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES COMUNIDADES EXTREMEÑAS	2.931,18
ASOCIACION CULTURAL EXTREMEÑA SAN ISIDRO LABRADOR DE CORNELLA DE LLOBREGAT	G-61021754	FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES COMUNIDADES EXTREMEÑAS	2.500,00
UNION EXTREMEÑAS DE HOSPITALET	G-59901181	FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES COMUNIDADES EXTREMEÑAS	1.704,18
UNION EXTREMEÑA DE RUBI	G-08804916	FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES COMUNIDADES EXTREMEÑAS	1.976,84
CASA DE EXTREMADURA EN VALDEMORO	G-81184343	FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES COMUNIDADES EXTREMEÑAS	2.113,18
CASA DE EXTREMADURA EN PARLA	G-28898658	FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES COMUNIDADES EXTREMEÑAS	3.340,18
CASA DE EXTREMADURA DE IBIZA Y FORMENTERA	G-57366494	FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES COMUNIDADES EXTREMEÑAS	3.203,85
UNION EXTREMEÑA DE SANT BOI	G-58239682	FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES COMUNIDADES EXTREMEÑAS	2.385,85
CASA REGIONAL DE EXTREMADURA DE SANT JUST DESVERN	G-58207127	FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES COMUNIDADES EXTREMEÑAS	2.863,02
CENTRO EXTREMEÑO MUÑOZ TORRERO	V-08993495	FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES COMUNIDADES EXTREMEÑAS	2.726,68
HOGAR EXTREMEÑO DE MADRID	G-28495711	FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES COMUNIDADES EXTREMEÑAS	2.181,35
CASA REGIONAL HOGAR EXTREMEÑO DE ZARAGOZA	G-50059682	FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES COMUNIDADES EXTREMEÑAS	2.931,18
CASA REGIONAL DE EXTREMADURA EN GETAFE	G-78324597	FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES COMUNIDADES EXTREMEÑAS	3.067,52



<b>BENEFICIARIO</b>	<b>NIF</b>	<b>FINALIDAD</b>	<b>CUANTÍA</b>
CASA DE EXTREMADURA VIRGEN DE GUADALUPE DE LASARTE ORIA	G-20156345	FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES COMUNIDADES EXTREMEÑAS	2.522,18
CASA DE EXTREMADURA EN CORDOBA	G-14617153	FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES COMUNIDADES EXTREMEÑAS	2.726,68
CENTRO DE ESTUDIOS EXTREMEÑOS DE TERRASA	G-60282308	FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES COMUNIDADES EXTREMEÑAS	2.454,01
HOGAR EXTREMEÑO DE ARIEGE	485576E+13	FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES COMUNIDADES EXTREMEÑAS	1.840,51
ASOCIACION EXTREMEÑA ARGENTINA		FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES COMUNIDADES EXTREMEÑAS	1.908,68
<b>TOTAL</b>			<b>156.316,82</b>

**ANEXO II**

Subvención concedida para la financiación del Programa II: Ayudas de funcionamiento y actividades a favor de las Federaciones de las Comunidades Extremeñas en el Exterior, al amparo del Decreto 143/2013, de 30 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a las Comunidades Extremeñas en el Exterior y sus Federaciones, y se realiza la primera convocatoria para el ejercicio 2013 (DOE. núm. 152, de 7 de agosto), con cargo a la Aplicación Presupuestaria 15.02.253C.489.00, Código de Proyecto 201102002000100 “Actuaciones en materia de migraciones”.

<b>BENEFICIARIO</b>	<b>NIF</b>	<b>FINALIDAD</b>	<b>CUANTÍA</b>
FEDERACION DE ASOCIACIONES EXTRMEÑAS EN LA COMUNIDAD VALENCIANA	G-97937056	FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES DE LA FEDERACION	14.170,00
FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES EXTREMEÑAS EN CATALUÑA	G58665084	FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES DE LA FEDERACION	18.000,00
FEDERACION DE ASOCIACIONES EXTREMEÑAS EN EUSKADI	V-48291215	FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES DE LA FEDERACION	18.000,00
<b>TOTAL</b>			<b>50.170,00</b>

• • •



*RESOLUCIÓN de 25 de noviembre de 2013, de la Dirección General de Política Social y Familia, por la que se da publicidad a la concesión de subvenciones a entidades públicas para la financiación de la prestación básica de información, valoración y orientación y la gestión del resto de prestaciones básicas de Servicios Sociales de Base para el ejercicio 2013. (2013062139)*

El Decreto 93/2012, de 25 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la financiación de la prestación básica de información, valoración y orientación y la gestión del resto de prestaciones básicas de Servicios Sociales de Base, modificado por el Decreto 33/2013, de 12 de marzo, tiene como finalidad la financiación de los gastos originados por la prestación básica de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Base, así como los originados por la gestión del resto de prestaciones básicas de dichos servicios, siendo los citados gastos en concepto de personal y de mantenimiento. El procedimiento para la concesión de estas subvenciones es el de concesión directa mediante convocatoria abierta.

En cumplimiento de lo anterior, el 4 de abril de 2013 se publicó en el Diario Oficial de Extremadura la convocatoria de la Orden de 13 de marzo de 2013 por la que se convocan subvenciones para la financiación de la prestación básica de información, valoración y orientación y la gestión del resto de prestaciones básicas de Servicios Sociales de Base, para el ejercicio 2013.

Por su parte, el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de las subvenciones concedidas cuando los importes de las mismas, individualmente consideradas, sean de cuantía igual o superior a 3.000 euros, con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención, correspondiendo dar la citada publicidad al órgano administrativo concedente.

Por todo ello, esta Dirección General de Política Social y Familia, por delegación del Consejero de Salud y Política Social mediante Resolución de 26 de septiembre de 2012 (DOE 197, de 10 de octubre), una vez resueltas y notificadas las resoluciones de concesión de subvenciones a las entidades públicas de acuerdo con lo dispuesto en la respectiva convocatoria pública para el ejercicio de 2013, y en virtud de lo establecido en el artículo 12 del Decreto 93/2012, de 25 de mayo, en aplicación del artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo,

**RESUELVE :**

Dar publicidad a las subvenciones concedidas a las entidades públicas que se relacionan en el Anexo por la Consejería de Salud y Política Social para la financiación de la prestación básica de información, valoración y orientación y la gestión del resto de prestaciones básicas de Servicios Sociales de Base en el ejercicio 2013, con indicación de la convocatoria, aplicación presupuestaria y proyecto de gasto de imputación, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención.

Mérida, a 25 de noviembre de 2013.

El Director General de Política Social y Familia  
(PD del Consejero por Resolución de 26 de septiembre de 2012.  
DOE n.º 197, de 10 de octubre),  
JUAN BRAVO GALLEGO

## ANEXO

ENTIDAD BENEFICIARIA	FINALIDAD SUBVENCIÓN- FINANCIACIÓN DE LA PRESTACIÓN BÁSICA DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN Y GESTIÓN DEL RESTO DE PRESTACIONES SOCIALES BÁSICAS DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE BASE	CANTIDAD FINAL A SUBVENCIONAR 2013 CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	PROYECTO DE GASTO AL QUE SE IMPUTA	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
MANCOMUNIDAD DE LA VERA	001 MANCOMUNIDAD DE LA VERA	181.612,17 €	2006 14 002 0007 00	15.02.252B.461.00
MANCOMUNIDA TAJO-SALOR	002 MANCOMUNIDAD TAJO-SALOR	207.556,76 €	2007 14 002 0003 00	15.02.252B.461.00
MANCOMUNIDAD SIBERIA I	003 MANCOMUNIDAD SIBERIA I	77.545,79 €	2006 14 002 0007 00	15.02.252B.461.00
MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS CÍJARA	004 MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS CÍJARA	76.825,79 €	2006 14 002 0007 00	15.02.252B.461.00
EXMO AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA DE LOS BARROS	005 VILLAFRANCA DE LOS BARROS	75.745,79 €	2007 14 002 0003 00	15.02.252B.460.00
EXMO AYUNTAMIENTO DE FUENTE DE CANTOS	006 FUENTE DE CANTOS	50.785,19 €	2007 14 002 0003 00	15.02.252B.460.00
EXMO AYUNTAMIENTO DE CASTAÑAR DE IBOR	007 LOS IBORES	25.392,60 €	2007 14 002 0003 00	15.02.252B.460.00
EXCM. AYUNTAMIENTO TRUJILLO	008 TRUJILLO	75.745,79 €	2007 14 002 0003 00	15.02.252B.460.00
EXMO AYUNTAMIENTO DE CAMPANARIO	009 CAMPANARIO	50.929,19 €	2007 14 002 0003 00	15.02.252B.460.00
EXMO AYUNTAMIENTO DE MONTIJO	010 MONTIJO	75.745,79 €	2007 14 002 0003 00	15.02.252B.460.00
MANC. INTEGRAL DE MUNICIPIOS "CAMPO ARAÑUELO"	011 MANC. INTEGRAL DE MUNICIPIOS "CAMPO ARAÑUELO"	77.833,79 €	2007 14 002 0003 00	15.02.252B.461.00
MANCOMUNIDAD VALLE DE AMBROZ	012 MANCOMUNIDAD VALLE DE AMBROZ	51.505,19 €	2007 14 002 0003 00	15.02.252B.461.00



ENTIDAD BENEFICIARIA	FINALIDAD SUBVENCIÓN- FINANCIACIÓN DE LA PRESTACIÓN BÁSICA DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN Y GESTIÓN DEL RESTO DE PRESTACIONES SOCIALES BÁSICAS DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE BASE	CANTIDAD FINAL A SUBVENCIÓNAR 2013 CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	PROYECTO DE GASTO AL QUE SE IMPUTA	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
EXMO AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LOS CABALLEROS	013 JEREZ DE LOS CABALLEROS	50.497,19 €	2007 14 002 0003 00	15.02.252B.460.00
EXMO AYUNTAMIENTO DE MORALEJA	014 VALLE DE ARRAGO	50.641,19 €	2007 14 002 0003 00	15.02.252B.460.00
EXMO AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA	015 LLANOS DE OLIVENZA	101.282,38 €	2006 14 002 0007 00	15.02.252B.460.00
EXCM. AYUNTAMIENTO CAÑAMERO	016 LAS VILLUERCAS I	51.073,19 €	2007 14 002 0003 00	15.02.252B.460.00
EXCM. AYUNTAMIENTO DON BENITO	017 DON BENITO	100.994,38 €	2006 14 002 0007 00	15.02.252B.460.00
EXMO AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ	018 BADAJOZ	328.231,74 €	2006 14 002 0007 00	15.02.252B.460.00
EXCM. AYUNTAMIENTO CÁCERES	019 CÁCERES	227.237,36 €	2006 14 002 0007 00	15.02.252B.460.00
EXMO AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA	020 MERIDA	176.740,17 €	2007 14 002 0003 00	15.02.252B.460.00
EXMO AYUNTAMIENTO DE ALBURQUERQUE	021 ALBURQUERQUE	25.248,60 €	2007 14 002 0003 00	15.02.252B.460.00
EXMO AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO	022 ALMENDRALEJO	122.082,90 €	2007 14 002 0003 00	15.02.252B.460.00
MANCOMUNIDAD VEGAS ALTAS IV	023 MANCOMUNIDAD VEGAS ALTAS IV	23.408,10 €	2007 14 002 0003 00	15.02.252B.461.00
EXMO AYUNTAMIENTO DE MIAJADAS	024 MIAJADAS	75.745,79 €	2007 14 002 0003 00	15.02.252B.460.00
EXCM. AYUNTAMIENTO MADRIGALEJO	025 VEGAS ALTAS I	51.697,19 €	2007 14 002 0003 00	15.02.252B.460.00

ENTIDAD BENEFICIARIA	FINALIDAD SUBVENCIÓN- FINANCIACIÓN DE LA PRESTACIÓN BÁSICA DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN Y GESTIÓN DEL RESTO DE PRESTACIONES SOCIALES BÁSICAS DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE BASE	CANTIDAD FINAL A SUBVENCIÓN AR. 2013 CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	PROYECTO DE GASTO AL QUE SE IMPUTA	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
EXCM. AYUNTAMIENTO CORIA	026 CORIA	75.745,79 €	2007 14 002 0003 00	15.02.252B.460.00
EXMO AYUNTAMIENTO DE HIGUERA LA REAL	027 SIERRA SUROESTE	50.641,19 €	2007 14 002 0003 00	15.02.252B.460.00
EXMO AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA	028 PLASENCIA	176.740,17 €	2007 14 002 0003 00	15.02.252B.460.00
EXCM. AYUNTAMIENTO NAVALMORAL DE LA MATA	029 NAVALMORAL DE LA MATA	75.745,79 €	2007 14 002 0003 00	15.02.252B.460.00
EXMO AYUNTAMIENTO DE YALAYUELA	030 TALAYUELA	75.961,79 €	2007 14 002 0003 00	15.02.252B.460.00
MANCOMUNIDAD LA SERENA	031 MANCOMUNIDAD LA SERENA	259.445,95 €	2007 14 002 0003 00	15.02.252B.461.00
MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE MUNICIPIOS COMARCA DE TRUJILLO	032 MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE MUNICIPIOS COMARCA DE TRUJILLO	51.697,19 €	2007 14 002 0003 00	15.02.252B.461.00
MANCOMUNIDAD INTEGRAL LÁCARA LOS BALDIOS	033 MANCOMUNIDAD INTEGRAL LÁCARA LOS BALDIOS	51.073,19 €	2006 14 002 0007 00	15.02.252B.461.00
MANCOMUNIDAD TIERRA DE BARROS-RÍO MATACHEL	034 MANCOMUNIDAD TIERRA DE BARROS-RÍO MATACHEL	77.041,79 €	2006 14 002 0007 00	15.02.252B.461.00
EXMO AYUNTAMIENTO DE ZAFRA	035 ZAFRA	75.961,79 €	2007 14 002 0003 00	15.02.252B.460.00
MANCOMUNIDAD VALLE DEL JERTE	036 MANCOMUNIDAD VALLE DEL JERTE	77.545,79 €	2006 14 002 0007 00	15.02.252B.461.00
MANCOMUNIDAD SIERRA DE GATA	037 MANCOMUNIDAD SIERRA DE GATA	155.667,57 €	2007 14 002 0003 00	15.02.252B.461.00
MANCOMUNIDAD ZONA SUR	038 MANCOMUNIDAD ZONA SUR	51.073,19 €	2006 14 002 0007 00	15.02.252B.461.00



ENTIDAD BENEFICIARIA	FINALIDAD SUBVENCIÓN- FINANCIACIÓN DE LA PRESTACIÓN BÁSICA DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN Y GESTIÓN DEL RESTO DE PRESTACIONES SOCIALES BÁSICAS DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE BASE	CANTIDAD FINAL A SUBVENCIONAR 2013 CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	PROYECTO DE GASTO AL QUE SE IMPUTA	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
EXMO AYUNTAMIENTO DE NAVALVILLAR DE PELA	039 VEGAS ALTAS II	51.073,19 €	2007 14 002 0003 00	15.02.252B.460.00
EXCM. AYUNTAMIENTO VILLANUEVA DE LA SERENA	040 VILLANUEVA DE LA SERENA	100.994,38 €	2007 14 002 0003 00	15.02.252B.460.00
MANCOMUNIDAD DE AGUAS Y SERVICIOS DE LA COMARCA DE LLERENA	042 MANCOMUNIDAD DE AGUAS Y SERVICIOS DE LA COMARCA DE LLERENA	207.556,76 €	2007 14 002 0003 00	15.02.252B.461.00
MANCOMUNIDAD RIVERA FRESNEDOSA	043 MANCOMUNIDAD RIVERA FRESNEDOSA	103.394,38 €	2007 14 002 0003 00	15.02.252B.461.00
EXMO AYUNTAMIENTO DE SANTA AMALIA	044 SANTA AMALIA	50.929,19 €	2007 14 002 0003 00	15.02.252B.460.00
MANCOMUNIDAD ZONA DE BARROS	045 MANCOMUNIDAD ZONA DE BARROS	129.242,98 €	2007 14 002 0003 00	15.02.252B.461.00
EXCM. AYUNTAMIENTO LOS SANTOS DE MAIMONA	047 LOS SANTOS DE MAIMONA	50.497,19 €	2007 14 002 0003 00	15.02.252B.460.00
EXCM. AYUNTAMIENTO ARROYO DE SAN SERVAN	048 COMARCA SUR DE MERIDA I	50.785,19 €	2007 14 002 0003 00	15.02.252B.460.00
EXMO AYUNTAMIENTO DE MONESTERIO	049 MONESTERIO	50.929,19 €	2007 14 002 0003 00	15.02.252B.460.00
MANCOMUNIDAD RIO BODION	050 MANCOMUNIDAD RIO BODION	77.041,79 €	2006 14 002 0007 00	15.02.252B.461.00
MANCOMUNIDAD PANTANO DE ALANGE	051 MANCOM COMARCA ESTE DE MERIDA	103.394,38 €	2006 14 002 0007 00	15.02.252B.461.00
MANCOMUNIDAD RIBEROS DEL TAJO	052 MANCOMUNIDAD RIBEROS DEL TAJO	51.217,19 €	2006 14 002 0007 00	15.02.252B.461.00
MANC. SIERRA DE SAN PEDRO	053 MANC. SIERRA DE SAN PEDRO	51.361,19 €	2006 14 002 0007 00	15.02.252B.461.00

ENTIDAD BENEFICIARIA	FINALIDAD SUBVENCIÓN- FINANCIACIÓN DE LA PRESTACIÓN BÁSICA DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN Y GESTIÓN DEL RESTO DE PRESTACIONES SOCIALES BÁSICAS DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE BASE	CANTIDAD FINAL A SUBVENCIÓNAR 2013 CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	PROYECTO DE GASTO AL QUE SE IMPUTA	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
EXMO AYUNTAMIENTO DE MALPARTIDA DE PLASENCIA	054 MALPARTIDA DE PLASENCIA	25.248,60 €	2007 14 002 0003 00	15.02.252B.460.00
EXMO AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE ALCANTARA	055 SIERRA DE SAN PEDRO	50.785,19 €	2007 14 002 0003 00	15.02.252B.460.00
EXMO AYUNTAMIENTO DE OLIVA DE LA FRONTERA	056 OLIVA DE LA FRONTERA	50.785,19 €	2007 14 002 0003 00	15.02.252B.460.00
EXMO AYUNTAMIENTO DE ALDEACENTENERA	057 ALVISAL	25.392,60 €	2007 14 002 0003 00	15.02.252B.460.00
MANC. EMILIANO ALVAREZ CARBALLO	058 MANC. EMILIANO ALVAREZ CARBALLO	76.393,79 €	2006 14 002 0007 00	15.02.252B.461.00
EXMO AYUNTAMIENTO DE CALAMONTE	059 CALAMONTE	25.248,60 €	2007 14 002 0003 00	15.02.252B.460.00
EXMO AYUNTAMIENTO DE TALAVERA LA REAL	060 TALAVERA	50.641,19 €	2007 14 002 0003 00	15.02.252B.460.00
EXMO AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL FRESNO	061 VILLANUEVA DEL FRESNO	25.248,60 €	2007 14 002 0003 00	15.02.252B.460.00
MANC. INTEGRAL DE SIERRA DE MONTANCHEZ	062 MANC. INTEGRAL DE SIERRA DE MONTANCHEZ	129.722,98 €	2007 14 002 0003 00	15.02.252B.461.00
MANC. TRASIERRA-TIERRAS DE GRANADILLA	063 MANC. TRASIERRA-TIERRAS DE GRANADILLA	77.833,79 €	2006 14 002 0007 00	15.02.252B.461.00
MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE MUNICIPIOS VALLE DEL ALAGÓN	064 MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE MUNICIPIOS VALLE DEL ALAGÓN	129.722,98 €	2007 14 002 0003 00	15.02.252B.461.00
EXMO AYUNTAMIENTO DE GARVÍN DE LA JARA	065 LA JARA	25.536,60 €	2007 14 002 0003 00	15.02.252B.460.00
MANCOMUNIDAD HURDES	067 MANCOMUNIDAD HURDES	76.825,79 €	2006 14 002 0007 00	15.02.252B.461.00



ENTIDAD BENEFICIARIA	FINALIDAD SUBVENCIÓN- FINANCIACIÓN DE LA PRESTACIÓN BÁSICA DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN Y GESTIÓN DEL RESTO DE PRESTACIONES SOCIALES BÁSICAS DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE BASE	CANTIDAD FINAL A SUBVENCIONAR 2013 CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	PROYECTO DE GASTO AL QUE SE IMPUTA	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
EXMO AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DE ALCANTARA	068 VALENCIA DE ALCANTARA	25.248,60 €	2007 14 002 0003 00	15.02.252B.460.00
EXMO AYUNTAMIENTO DE SEGURA DE LEÓN	069 SIERRA MORENA	50.785,19 €	2007 14 002 0003 00	15.02.252B.460.00
EXMO AYUNTAMIENTO DE ORELLANA LA VIEJA	070 ORELLANA LA VIEJA	25.248,60 €	2007 14 002 0003 00	15.02.252B.460.00
EXMO AYUNTAMIENTO DE FUENTE DEL MAESTRE	071 FUENTE DEL MAESTRE	50.497,19 €	2007 14 002 0003 00	15.02.252B.460.00
EXMO AYUNTAMIENTO DE BOHONAL DE IBOR	072 EL IBOR	25.464,60 €	2007 14 002 0003 00	15.02.252B.460.00
EXMO AYUNTAMIENTO DE DELEITOSA	073 LAS VILLUERCAS II	25.392,60 €	2007 14 002 0003 00	15.02.252B.460.00
MANC. VEGAS BAJAS DEL GUADIANA II	074 MANC. VEGAS BAJAS DEL GUADIANA II	50.785,19 €	2006 14 002 0007 00	15.02.252B.461.00
MANCOMUNIDAD CORNALVO	075 MANCOMUNIDAD CORNALVO	25.464,60 €	2007 14 002 0003 00	15.02.252B.461.00
EXMO AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE LA CALZADA	076 PUEBLA DE LA CALZADA	50.641,19 €	2007 14 002 0003 00	15.02.252B.460.00
EXMO AYUNTAMIENTO DE ALCONCHEL	078 ALCONCHEL	50.929,19 €	2007 14 002 0003 00	15.02.252B.460.00
EXMO AYUNTAMIENTO DE MADROÑERA	079 MADROÑERA	25.320,60 €	2007 14 002 0003 00	15.02.252B.460.00
EXMO AYUNTAMIENTO DE VALDIVIA	080 VEGAS ALTAS III	25.392,60 €	2007 14 002 0003 00	15.02.252B.469 00
EXMO AYUNTAMIENTO DE GUAREÑA	081 GUAREÑA	50.641,19 €	2007 14 002 0003 00	15.02.252B.460.00

• • •



*RESOLUCIÓN de 25 de noviembre de 2013, de la Dirección General de Política Social y Familia, por la que se da publicidad a la concesión de subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro para la financiación de programas de inclusión social para colectivos excluidos o en riesgo de exclusión social para el ejercicio 2013. (2013062140)*

El Decreto 86/2012, de 18 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Salud y Política Social, en materia de política social y familia (DOE núm. 99, de 24 de mayo), regula como línea a subvencionar las "Ayudas para la financiación de programas de inclusión social para colectivos excluidos o en riesgo de exclusión social", siendo el procedimiento de concesión directa mediante convocatoria abierta.

En cumplimiento de lo anterior, el 23 de abril de 2013 se publicó en el Diario Oficial de Extremadura la Orden de 20 de marzo de 2013 por la que se convocan ayudas para la financiación de programas de inclusión social para colectivos excluidos o en riesgo de exclusión social, para el ejercicio 2013.

Por su parte, el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de las subvenciones concedidas cuando los importes de las mismas, individualmente consideradas, sean de cuantía igual o superior a 3.000 euros, con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención, correspondiendo dar la citada publicidad al órgano administrativo concedente.

Por todo ello, esta Dirección General de Política Social y Familia, por delegación del Consejero de Salud y Política Social mediante Resolución de 26 de septiembre de 2012 (DOE 197, de 10 de octubre), una vez resueltas y notificadas las resoluciones de concesión de subvenciones a las entidades sin ánimo de lucro de acuerdo con lo dispuesto en la citada Orden de convocatoria de 20 de marzo de 2013, y en virtud de lo establecido en el artículo 11.1 del Decreto 86/2012, de 18 de mayo, en aplicación del artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo,

**RESUELVE :**

Dar publicidad a las subvenciones concedidas a las entidades privadas sin ánimo de lucro que se relacionan en el Anexo, por la Consejería de Salud y Política Social para la financiación de programas de inclusión social para colectivos excluidos o en riesgo de exclusión social en el ejercicio 2013, con indicación de la convocatoria, aplicación presupuestaria y proyecto de gasto de imputación, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención.

Mérida a 25 de noviembre de 2013.

El Director General de Política Social y Familia.  
(PD del Consejero por Resolución de 26 de septiembre de 2012.  
DOE n.º 197, de 10 de octubre),  
JUAN BRAVO GALLEGO

**A N E X O**

Subvención concedida a entidades privadas sin ánimo de lucro al amparo de la Orden de convocatoria de 20 de marzo de 2013 (DOE núm. 77, de 23 de abril), con cargo a la Aplicación Presupuestaria 15.02.252B.489.00, Código de Proyecto 2006.14.04.0003 "Plan de Intervención Social Integral para personas en situación de exclusión social".

<b>BENEFICIARIO</b>	<b>NIF</b>	<b>FINALIDAD</b>	<b>CUANTÍA</b>
ASOCIACIÓN INTERNACIONAL TELÉFONO DE LA ESPERANZA	G85590685	"MANTENIMIENTO 2013"	29.556,00€
ASOCIACIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE EXTREMADURA	G10211050	"EXTRAMUROS: PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS RECLUSAS"	36.594,35€
FUNDACIÓN CULTURAL RUY LÓPEZ	G06464259	" INTEGRACIÓN SOCIAL DE LA POBLACIÓN INMIGRANTE"	9.816,35€
ONGD MUJERES EN ZONA DE CONFLICTO	G14422075	" PROGRAMA LILITH"	8.613,57€
HIJAS DE LA CARIDAD DE SAN VICENTE DE PAÚL-COMEDOR SOCIAL VIRGEN DE LA ACOGIDA	R0600353G	"DESCUBRE DENTRO DE TI"	15.874,84€
ASOCIACIÓN DE VECINOS NTRA SRA DE LA ASUNCIÓN	G06019889	"ATENCIÓN Y DINAMIZACIÓN SOCIOCOMUNITARIA EN LA BARRIADA DEL GURUGÚ"	7.800,00€
COMITÉ CIUDADANO ANTISIDA DE LA COMUNIDAD EXTREMEÑA	G10179760	"CENTROS RESIDENCIALES PARA LA INCORPORACIÓN SOCIAL Y LABORAL DE LAS PERSONAS QUE VIVEN CON VIH-SIDA"	30.748,91€
ASOCIACIÓN EQUIPO SOLIDARIDAD	G06241012	"INSERCIÓN SOCIAL PARA COLECTIVOS EXCLUIDOS O EN RIESGO DE EXCLUSIÓN"	9.840,78€
CONGREGACIÓN NUESTRA SEÑORA DE LA CARIDAD DEL BUEN PASTOR	R0600349E	"INTERVENCIÓN SOCIOLABORAL PARA MUJERES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL"	3.975,00€
ASOCIACIÓN DE CENTROS DE CULTURA POPULAR Y PROMOCIÓN DE LA MUJER	G06023394	"NUEVA OPORTUNIDAD: ESCUELA DE PELUQUERÍA MODULO DE MUJERES CENTRO PENITENCIARIO DE BADAJOZ 2013 "	3.599,00€
ASOCIACIÓN DE CENTROS DE CULTURA POPULAR Y PROMOCIÓN DE LA MUJER	G06023394	"PISO DE ACOGIDA PARA MUJERES DEL CENTRO PENITENCIARIO DE BADAJOZ "	17.550,00€
CRUZ ROJA ESPAÑOLA	Q2866001G	" ATENCIÓN A PERSONAS AFECTADAS POR LA CRISIS EN EXTREMA VULNERABILIDAD"	26.031,20€
<b>TOTAL</b>			<b>200.000,00€</b>

• • •



*RESOLUCIÓN de 25 de noviembre de 2013, de la Dirección General de Política Social y Familia, por la que se da publicidad a la concesión de ayudas para el "Programa extraordinario de atención a escolares en situación de exclusión social". (2013062141)*

La Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, contempla en su artículo 22.4.c), con carácter excepcional, la concesión de forma directa, sin convocatoria previa, de aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria, regulándose estos supuestos excepcionales en el artículo 32 de la citada ley, siendo uno de ellos, aquellos en que por razón de las especiales características de su preceptor no sea posible promover la concurrencia pública, y siempre que se trate de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y su cuantía sea inferior a sesenta mil euros.

Por su parte, el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, establece la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de las subvenciones concedidas cuando los importes de las mismas, individualmente consideradas, sean de cuantía igual o superior a 3.000 euros, con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención, correspondiendo dar la citada publicidad al órgano administrativo concedente.

Por todo ello, esta Dirección General de Política Social y Familia, por delegación del Consejero de Salud y Política Social mediante Resolución de 26 de septiembre de 2012 (DOE 197, de 10 de octubre), una vez resueltas y notificadas las resoluciones de concesión de subvenciones a las entidades sin ánimo de lucro de acuerdo con lo dispuesto en la citada Orden de convocatoria de 20 de marzo de 2013, y en virtud de lo establecido en el artículo 11.1 del Decreto 86/2012, de 18 de mayo, en aplicación del artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo,

**RESUELVO :**

Dar publicidad de las subvenciones concedidas en el ejercicio 2013 a las entidades privadas sin ánimo de lucro que se relaciona a continuación, por la Consejería de Salud y Política Social mediante concesión directa sin convocatoria previa, por un importe total de 190.967,74 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2013.15.02.252A.489.00, código proyecto de gasto 2013.15.002.0022.00, y con la finalidad de financiar el "Programa extraordinario de atención a escolares en situación de exclusión social", siendo los beneficiarios y la cuantía concedida la siguiente:

- Cáritas Diocesana de Mérida-Badajoz .....57.212,74 €.
- Cáritas Diocesana de Plasencia .....59.900,00 €.
- Cáritas Diocesana de Coria- Cáceres .....14.000,00 €.
- Cruz Roja Española .....59.855,00 €.

Mérida, a 25 de noviembre de 2013.

El Director General de Política Social y Familia.  
(PD del Consejero por Resolución de 26 de septiembre de 2012.  
DOE n.º 197 de 10 de octubre),  
JUAN BRAVO GALLEGO



## **SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD**

*RESOLUCIÓN de 16 de diciembre de 2013, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo. (2013062143)*

La Disposición adicional segunda del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, por el que se establecen procedimientos para la integración del personal funcionario y laboral que presta servicios en el Servicio Extremeño de Salud en el régimen de personal estatutario de los Servicios de Salud, dispone que una vez finalizado el proceso de integración en el régimen de personal estatutario, el Servicio Extremeño de Salud elaborará las relaciones de puestos de trabajo "a amortizar" del personal funcionario y laboral que no haya optado por la integración en el régimen de personal estatutario.

Mediante Resolución de 26 de noviembre de 2007, de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, se aprueba la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud.

Asimismo en dicha Disposición adicional segunda del Decreto 203/2006, se dispone que los puestos de trabajo de la referida relación que figuran con la clave PAR, cuyos titulares se desvinculen definitivamente de ellos, quedarán automáticamente transformados en plazas básicas de personal estatutario de la categoría correspondiente.

Como quiera que con fecha 31 de diciembre de 2013, se producirá la baja definitiva en un puesto de trabajo identificado como "Pendiente de Amortizar y Reestructurar" (PAR) en el Anexo I de la citada relación de puestos de trabajo, procede, con el objeto de garantizar la continuidad del servicio en la nueva plaza básica de personal estatutario en la cual se transforma, amortizar la misma con efectos del día siguiente al del cese definitivo de su titular.

Es de aplicación el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios a seguir para la elaboración y aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, en cuanto a lo que se refiere al contenido de las mismas.

En su virtud, esta Dirección Gerencia en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4, apartado I), de los Estatutos del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, aprobados por el Decreto 221/2008, de 24 de octubre (DOE n.º 210, de 30 de octubre),

### RESUELVE:

Primero. Modificar la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, amortizando el puesto de trabajo que figura en el Anexo adjunto a la presente resolución.

Segundo. La presente resolución entrará en vigor el día 1 de enero de 2014.

Mérida, a 16 de diciembre de 2013.

El Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud,  
JOAQUÍN GARCÍA GUERRERO



ANEXO

CENDIR	N.CTRL.	DENOMINACIÓN	UBICACIÓN CENTRO DE TRABAJO	HOR.	NIV	C. ESPECÍFICO	TP			GRUP.	TITULACIÓN	ESCALA ESPECIALIDAD	MÉRITOS	OBSERVACIONES
							TIPO	SUBCONC	PR					
37	294	ATS	LOSAR DE LA VERA		21									PAR

• • •





*RESOLUCIÓN de 16 de diciembre de 2013, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo.* (2013062144)

La Disposición adicional segunda del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, por el que se establecen procedimientos para la integración del personal funcionario y laboral que presta servicios en el Servicio Extremeño de Salud en el régimen de personal estatutario de los Servicios de Salud, dispone que una vez finalizado el proceso de integración en el régimen de personal estatutario, el Servicio Extremeño de Salud elaborará las relaciones de puestos de trabajo "a amortizar" del personal funcionario y laboral que no haya optado por la integración en el régimen de personal estatutario.

Mediante Resolución de 26 de noviembre de 2007, de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, se aprueba la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud.

Asimismo en dicha Disposición adicional segunda del Decreto 203/2006, se dispone que los puestos de trabajo de la referida relación que figuran con la clave PAR, cuyos titulares se desvinculen definitivamente de ellos, quedarán automáticamente transformados en plazas básicas de personal estatutario de la categoría correspondiente.

Como quiera que con fecha 3 de enero de 2014, se producirá la baja definitiva en un puesto de trabajo identificado como "Pendiente de Amortizar y Reestructurar" (PAR) en el Anexo I de la citada relación de puestos de trabajo, procede, con el objeto de garantizar la continuidad del servicio en la nueva plaza básica de personal estatutario en la cual se transforma, amortizar la misma con efectos del día siguiente al del cese definitivo de su titular.

Es de aplicación el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios a seguir para la elaboración y aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, en cuanto a lo que se refiere al contenido de las mismas.

En su virtud, esta Dirección Gerencia en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4, apartado I), de los Estatutos del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, aprobados por el Decreto 221/2008, de 24 de octubre (DOE n.º 210, de 30 de octubre),

#### RESUELVE:

Primero. Modificar la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, amortizando el puesto de trabajo que figura en el Anexo a la presente resolución.

Segundo. La presente resolución entrará en vigor el día 4 de enero de 2014.

Mérida, a 16 de diciembre de 2013.

El Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud,  
JOAQUÍN GARCÍA GUERRERO



**ANEXO**

CENDIR	N.CTRL.	DENOMINACIÓN	UBICACIÓN CENTRO DE TRABAJO	HOR.	NIV	NI	NIV	C.ESPECÍFICO		TP	GRUP.	TITULACIÓN	ESCALA ESPECIALIDAD	MÉRITOS	OBSERVACIONES
								TIPO	SUBCONC						
34	1077	MÉDICO/A	LLERENA				24		PR	N	A		FACULTA.SANIT MEDICINA Y CIRUG.		PAR



## **IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

### **JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N.º 2 DE BADAJOZ**

*EDICTO de 4 de diciembre de 2013 sobre notificación del Auto n.º 141/13 del procedimiento de entrada en domicilio n.º 277/13. (2013ED0320)*

María Dolores del Campo Díaz, Secretario de la Administración de Justicia y del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz,

HAGO SABER: que en este Juzgado y con el número 277/13, se tramita procedimiento de entrada en domicilio a instancia de la Consejería de Fomento de la Junta de Extremadura contra herederos de Doña Consuelo Nova Sánchez, habiéndose acordado en el día 04 de diciembre de 2013, notificar a dichos herederos el auto n.º 141/13, de 3 de diciembre, cuyo fallo dice literalmente lo que sigue:

“Dispongo: Autorizar a la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo de la Junta de Extremadura la entrada en la vivienda de promoción pública, sita en Badajoz, calle Francisco Pedraja Muñoz, n.º 1, 1.º B, arrendada en su día a D.ª Consuelo Nova Sánchez, para proceder al desalojo de la referida vivienda, y, en consecuencia, para el lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres se encuentren en ella. Todo ello sin efectuar pronunciamiento en orden a la imposición de las costas causadas.

Notifíquese esta resolución al interesado, advirtiéndole que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, mediante escrito razonado que deberá presentarse ante este Juzgado en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a su notificación, debiendo ingresar previamente, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado (Banesto: 1753-0000-85-N.º Procedimiento- Año procedimiento), el depósito prevenido en el art. 19 de la Ley Orgánica 1/09, de 3 de noviembre, especificando en el resguardo de ingreso el tipo de recurso que interpone.

Así lo acuerda, manda y firma D.ª María Angustias Marroquín Parra, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz. Doy fe”.

Badajoz, a 4 de diciembre de 2013.

La Secretario,  
MARÍA DOLORES DEL CAMPO DÍAZ

**JUZGADO DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER N.º 1 DE BADAJOZ**

*EDICTO de 2 de diciembre de 2013 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento n.º 150/2012. (2013ED0323)*

SENTENCIA N.º 72/13

Juez que la dicta: D.<sup>a</sup> Samantha Reynolds Barredo.

Lugar: Badajoz.

Fecha: Veintisiete de noviembre de dos mil trece.

Parte solicitante: Alexandra Casanova Vega.

Abogado: María José González Rodríguez.

Procurador: María de las Nieves Torres Mata.

Número de procedimiento: Familia, guarda, custodia y alimentos hijo menor no matrimonio 0000150/2012.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

FALLO

Que, estimando parcialmente la solicitud de medidas de guarda, custodia y alimentos formulada por Doña Alexandra Casanova Vega contra Don Ismael Campos Centeno, debo decretar y decreto como medidas definitivas las siguientes:

- 1.º La guarda y custodia de la hija menor de edad en común, Ainara Campos Casanova, nacida el 20 de febrero de 2006, se atribuye a la madre, Doña Alexandra Casanova Vega, quedando compartida la patria potestad.
- 2.º Se acuerda el siguiente régimen de visitas del progenitor no custodio, Don Ismael Campos Centeno, con su hija Ainara, sábados alternos, sin pernocta, de 12:00 horas a 18:00 horas, debiendo ser recogida y entregada la menor en el domicilio materno.
- 3.º Don Ismael Campos Centeno, en concepto de alimentos, para su hija menor de edad, Ainara, deberá abonar a la madre de su hija, Doña Alexandra Casanova Vega, la cantidad de 150 euros mensuales, cantidad que ha de ser ingresada por meses adelantados y dentro de los cinco primeros días de cada mes, en la cuenta corriente que designe Doña Alexandra, cantidad que se actualizará anualmente a primeros de enero de cada año conforme al IPC publicado por el INE u Organismo que lo sustituya.
- 4.º Los gastos extraordinarios de la hija en común, serán abonados al 50 % por los progenitores.

Y todo ello sin que proceda efectuar pronunciamiento especial en orden a la imposición de las costas de este procedimiento.



Notifíquese esta Resolución a las partes, con expresión de que contra la misma cabe la interposición de Recurso de Apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Badajoz.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. D.<sup>a</sup> Samantha Reynolds Barredo, Magistrada-Juez del Juzgado de Violencia Sobre la Mujer n.º 1 de los de Badajoz. E./

Y como consecuencia del ignorado paradero de Ismael Campos Centeno, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Badajoz, a dos de diciembre de dos mil trece.

El/la Secretario/a Judicial



**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN**

*ANUNCIO de 2 de diciembre de 2013 sobre notificación de resolución en el expediente n.º IV-09-0041-1, relativo a ayudas de promoción de la investigación industrial y desarrollo precompetitivo. (2013084304)*

Intentada sin efecto la notificación de la resolución de incumplimiento y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se inserta una somera indicación de su contenido mediante la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y asimismo se remite al Ayuntamiento de Mérida para su exposición en el tablón de edictos, con el siguiente contenido:

Interesado: E-Cultura. Net, SA.

Último domicilio conocido: C/ Obispo y Arco 5, 06800 Mérida (Badajoz).

Expediente n.º: IV-09-0041-1.

Acto que se notifica: Resolución de 7 de octubre de 2013 del Secretario General de Ciencia y Tecnología (Decreto 135/2013, de 30 de julio (DOE núm. 148, 01/08/2013)).del expediente n.º: IV-09-0041-1, declarando la pérdida del interesado E-Cultura Net, SA, de la subvención concedida de 77.394,38 € abonada el 4 de marzo de 2011, por el incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Decreto 37/2007, de 6 de marzo.

Mediante el presente anuncio se notifica la resolución, cuyo texto íntegro se encuentra en el Servicio de Recursos para la Investigación Científica de la Secretaría General de Ciencia y Tecnología, sita en Paseo de Roma, s/n., en Mérida.

Se pone en conocimiento del interesado que puede comparecer en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del siguiente anuncio.

Se advierte al interesado que transcurrido el plazo de 10 días sin que haya comparecido para ser notificado de forma expresa, la notificación se entenderá producida, surtiendo sus efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado al efecto.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 109.1.c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y 103.1 a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá el interesado interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, según lo dispuesto en los artículos 10.1.a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.



Mérida a 2 de diciembre de 2013. El Secretario General de Ciencia y Tecnología (Decreto 135/2013, de 30 de julio (DOE núm. 148, 01/08/2013)). El Secretario General de Empleo, Actividad Empresarial e Innovación Tecnológica, SERGIO VELÁZQUEZ VIOQUE.

Estas ayudas estarán cofinanciadas con fondos FEDER  
Programa Operativo FEDER de Extremadura 2007/2013  
Eje: I "Desarrollo de la Economía del Conocimiento (I+D+i, Sociedad de la Información y TIC)"  
Tema prioritario: 01  
Tasa de cofinanciación: 80%



UNIÓN EUROPEA  
Fondo Europeo de Desarrollo Regional  
Una manera de hacer Europa

## **CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

*CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 15 de octubre de 2013, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización del contrato de "Acuerdo Marco del suministro de mobiliario de oficina de la Junta de Extremadura y sus organismos autónomos". Expte.: AM-03/12. (2013062149)*

Observado en error en la Resolución de 15 de octubre de 2013, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización del contrato de "Acuerdo Marco del suministro de mobiliario de oficina de la Junta de Extremadura y sus organismos autónomos". Expte.: AM-03/12, publicada en el DOE n.º 234, de 4 de diciembre, se procede a su oportuna corrección:

En el sumario y el título del anuncio,

Donde dice:

"Resolución de 15 de octubre de 2013, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización del contrato de "Acuerdo Marco del suministro de mobiliario de oficina de la Junta de Extremadura y sus organismos autónomos". Expte.: AM-03/12".

Debe decir:

"Resolución de 20 de noviembre de 2013, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización del contrato de "Acuerdo Marco del suministro de mobiliario de oficina de la Junta de Extremadura y sus organismos autónomos". Expte.: AM-03/12".

En la página 30765,

En el punto 2. OBJETO DEL CONTRATO, apartado a),

Donde dice:

"Tipo de contrato: Administrativo de Servicios".

Debe decir:

"Tipo de contrato: Administrativo de Suministros".



En el punto 5. ADJUDICACIÓN.

Donde dice:

“Maconsa Sociedad Limitada”.

Debe decir:

“Maconsa-Materiales Consumibles Extremeños, Sociedad Limitada”.

Donde dice:

“Nautilus, Sociedad Limitada”.

Debe decir:

“Nautilus, Sociedad Anónima”.

En la página 30766,

En el punto 6: FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO,

Donde dice:

“Fecha de formalización del contrato: 20 de septiembre de 2013”.

Debe decir:

“Fecha de formalización del contrato: 17 de octubre de 2013”.

En la fecha de firma de la resolución, donde dice:

“Mérida, a 15 de octubre de 2013”.

Debe decir:

“Mérida, a 20 de noviembre de 2013”.

Mérida, a de 12 de diciembre de 2013. La Secretaria General, MARÍA GUARDIOLA MARTÍN.



## **CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO**

*ANUNCIO de 27 de noviembre de 2013 sobre legalización y terminación de vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcela 112 del polígono 44. Promotor: D. José Lianes Vera, en Campillo de Llerena. (2013084244)*

El Director General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Legalización y terminación de vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcela 112 del polígono 44. Promotor: D. José Lianes Vera, en Campillo de Llerena.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 27 de noviembre de 2013. El Jefe de Servicio de Urbanismo, JUAN ATILANO PEROMINGO GAMINO.

• • •

*ANUNCIO de 27 de noviembre de 2013 sobre construcción de vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcela 1125 del polígono 7. Promotor: D. Eduardo Gómez Algaba, en La Haba. (2013084247)*

El Director General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcela 1125 del polígono 7. Promotor: D. Eduardo Gómez Algaba, en La Haba.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 27 de noviembre de 2013. El Jefe de Servicio de Urbanismo, JUAN ATILANO PEROMINGO GAMINO.



## **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA**

*ANUNCIO de 19 de noviembre de 2013 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de instalación de secado de cereales, central hortofrutícola y distribución de fitosanitarios, promovida por Sociedad Cooperativa Agrícola de Medellín, en Medellín. (2013084286)*

Para dar cumplimiento al artículo 23 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, que desarrolla la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) para una instalación de secado de cereales, central hortofrutícola y distribución de fitosanitarios promovida por Sociedad Cooperativa Agrícola de Medellín en Medellín (Badajoz), podrá ser examinada, durante 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, avenida de Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAU ha sido remitida por esta DGMA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los ciudadanos en este procedimiento.

De acuerdo con lo dispuesto en el punto 31 del artículo 5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 54.3 de la Ley 5/2010, la AAU es anterior a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a la licencia urbanística.

Los datos generales del proyecto son:

- Ley 5/2010, autorización ambiental: La actividad se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, concretamente en la categoría 3.2.b) del Anexo II del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativa a "Instalaciones para tratamiento y transformación destinados a la fabricación de productos alimenticios a partir de materiales de origen vegetal, sean frescos, congelados, conservados, precocinados, deshidratados o completamente elaborados, con una capacidad de producción de productos acabados igual o inferior a 300 toneladas por día y superior a 4 toneladas por día", por lo tanto debe contar con AAU para ejercer la actividad.



- Actividad: Ampliación con un secadero de cereales de una instalación dedicada a central hortofrutícola, almacenamiento y distribución de fitosanitarios, centro de recepción de tomate y distribución de gasóleo.
- Capacidades y consumos: La capacidad de secado de cereal es de 4.000 toneladas al año (40 días de campaña). La distribución de fitosanitarios alcanza los 30.000 kg al año. La central hortofrutícola clasifica y envasa 200.000 kg de fruta al año y 3000 t de brócoli en diciembre. El centro de recepción y distribución de tomate recoge unas 21.000 t al año.
- Ubicación: Parcela urbana de referencia catastral 3570112QD6137N0001II, en carretera de la Estación, s/n., de Medellín (Badajoz).
- Infraestructuras, instalaciones y equipos principales: surtidor de gasoil, almacén de fitosanitarios (33 m<sup>2</sup>), almacén cereales (1.364 m<sup>2</sup>), nave secadero (243 m<sup>2</sup>), nave piqueta y usos varios (404 m<sup>2</sup>), central hortofrutícola (523 m<sup>2</sup>), nave de carga y descarga (532 m<sup>2</sup>), cámaras frigoríficas (249 m<sup>2</sup>).

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en el Registro Único de la Junta de Extremadura; o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 19 de noviembre de 2013. El Director General de Medio Ambiente (PD Resolución de 8 de agosto de 2011 del Consejero, DOE n.º 162, de 23 de agosto de 2011), ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •

*ANUNCIO de 3 de diciembre de 2013 por el que se hace pública la formalización del contrato de "Prevención de incendios forestales en montes de gestión pública de la ZAR de Tentudía". Expte.: 1352OB1FR436. (2013084300)*

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA.

- a) Organismo: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 1352OB1FR436.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

- a) Tipo de contrato: Administrativo de Obras.
- b) Descripción del objeto: Prevención de incendios forestales en montes de gestión pública de la ZAR de Tentudía (Badajoz).

c) Lote: No hay lotes.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 21 de agosto de 2013.

### 3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

### 4. PRESUPUESTO TOTAL.

Importe total: 1.216.287,51 euros (10 % IVA incluido).

### 5. FINANCIACIÓN:

FEADER "Europa invierte en las zonas rurales", Eje 2: Mejoras del Medio Ambiente y del Entorno Rural, Medida 226.1: Mitigación de la desertificación: prevención de incendios forestales, Porcentaje: 70,00 %.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales

### 6. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

a) Fecha de adjudicación: 22 de noviembre de 2013.

b) Contratista: Extremadura Verde, SL.

c) Importe de adjudicación: 854.198,72 (10 % IVA incluido).

d) Fecha de formalización del contrato: 3 de diciembre de 2013.

Mérida, a 3 de diciembre de 2013. Secretario General, (PD Resol. de 26/07/11. DOE n.º 147, de 01/08/11), ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO.

• • •

*ANUNCIO de 3 de diciembre de 2013 sobre notificación de resolución del procedimiento de reintegro de subvenciones en el Plan de Reestructuración y Reconversión del Viñedo n.º 06/03/007C, en relación con la parcela 06/65/13/24. (2013084308)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la Resolución de 16 de octubre de 2013, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, cuyo extracto literal se transcribe como Anexo, a Inversiones Barolo, SL, con NIF B91060335, con domicilio a efectos de notificaciones en Sevilla, en relación con la resolución por la que se declaran indebidas las cantidades abonadas en concepto de ayuda correspondiente a la reestructuración y/o reconversión del viñedo en el Plan de Reestructuración y Reconversión del Viñedo n.º 06/03/007C, en relación con la parcela 06/65/13/24, se procede a su publicación



conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

El texto íntegro de la resolución se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Sectoriales, sito en la avda. Luis Ramallo, s/n., 06800, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 3 de diciembre de 2013. El Jefe de Servicio de Ayudas Sectoriales, JAVIER GONZALO LANGA.

## **ANEXO**

### **"RESUELVE**

Declarar la obligación de reintegro de las cantidades abonadas en concepto de ayuda a la reestructuración y/o reconversión de viñedos conforme al plan 06/03/007C, a nombre de Inversiones Barolo, SL, en relación con la parcela 6/65/13/24, y que ascienden a un importe de 42.725,96 euros, cuyo ingreso deberá hacerse en la C/C FEAGA de Liberbank, n.º 2048 1086 10 3400035038, indicando que se trata de una devolución de la línea de ayudas a la Reestructuración y Reconversión del Viñedo.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones, el pago en período voluntario deberá hacerse en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de notificación de la presente resolución.

En caso de hacer el correspondiente ingreso en período voluntario en la cuenta corriente indicada, se procederá al archivo del procedimiento.

Asimismo, se le comunica que si no realiza la devolución voluntaria del importe adeudado, esta Administración ejercerá su derecho al cobro por la vía de la compensación, de tal manera que su deuda será compensada con las ayudas de la PAC que pudiera percibir, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 ter del Reglamento (CE) n.º 885/2006, de la Comisión, de 21 de junio de 2006, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1290/2005 del Consejo en lo que se refiere a la autorización de los organismos pagadores y otros órganos a la liquidación de cuentas del FEAGA y del FEADER, introducido por el Reglamento (CE) n.º 1034/2008 de la Comisión, de 21 de octubre de 2008, de modificación del anterior, así como en la Ley 5/2007 y en la Ley 58/2003, anteriormente mencionadas.

En caso de no ser posible la recuperación, la cantidad adeudada se reclamará por el procedimiento de apremio, con arreglo a lo dispuesto en la Ley 5/2007 y en el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Contra esta resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Ilma. Sra. Directora General de Política Agraria Comunitaria en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de notificación de la presente resolución, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o bien podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala



de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente a aquel en que fuera notificada, de acuerdo con lo establecido en los artículos 10.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

Mérida, a 16 de octubre de 2013. La Directora General de Política Agraria Comunitaria. (PD Resolución de 26 de julio de 2011, DOE n.º 147, de 1 de agosto). Fdo.: Mercedes Morán Álvarez”.

• • •

*ANUNCIO de 3 de diciembre de 2013 sobre notificación de resolución del procedimiento de reintegro de subvenciones en el Plan de Reestructuración y Reconversión del Viñedo n.º 06/03/007C, en relación con la parcela 06/65/13/40. (2013084310)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la Resolución de 16 de octubre de 2013, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, cuyo extracto literal se transcribe como Anexo, a Inversiones Barolo, SL, con NIF B91060335, con domicilio a efectos de notificaciones en Sevilla, en relación con la resolución por la que se declaran indebidas las cantidades abonadas en concepto de ayuda correspondiente a la reestructuración y/o reconversión del viñedo en el Plan de Reestructuración y Reconversión del Viñedo n.º 06/03/007C, en relación con la parcela 06/65/13/40, se procede a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

El texto íntegro de la resolución se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Sectoriales, sito en la avda. Luis Ramallo, s/n., 06800, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 3 de diciembre de 2013. El Jefe de Servicio de Ayudas Sectoriales, JAVIER GONZALO LANGA.

## **ANEXO**

### **“RESUELVE**

Declarar la obligación de reintegro de las cantidades abonadas en concepto de ayuda a la reestructuración y/o reconversión de viñedos conforme al plan 06/03/007C, a nombre de Inversiones Barolo, SL, en relación con la parcela 6/65/13/40, y que ascienden a un importe de 37.561,90 euros, cuyo ingreso deberá hacerse en la C/C FEAGA de Liberbank, n.º 2048 1086 10 3400035038, indicando que se trata de una devolución de la línea de ayudas a la Reestructuración y Reconversión del Viñedo.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones, el pago en período voluntario deberá hacerse en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de notificación de la presente resolución.



En caso de hacer el correspondiente ingreso en período voluntario en la cuenta corriente indicada, se procederá al archivo del procedimiento.

Asimismo, se le comunica que si no realiza la devolución voluntaria del importe adeudado, esta Administración ejercerá su derecho al cobro por la vía de la compensación, de tal manera que su deuda será compensada con las ayudas de la PAC que pudiera percibir, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 ter del Reglamento (CE) n.º 885/2006, de la Comisión, de 21 de junio de 2006, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1290/2005 del Consejo en lo que se refiere a la autorización de los organismos pagadores y otros órganos a la liquidación de cuentas del FEAGA y del FEADER, introducido por el Reglamento (CE) n.º 1034/2008 de la Comisión, de 21 de octubre de 2008, de modificación del anterior, así como en la Ley 5/2007 y en la Ley 58/2003, anteriormente mencionadas.

En caso de no ser posible la recuperación, la cantidad adeudada se reclamará por el procedimiento de apremio, con arreglo a lo dispuesto en la Ley 5/2007 y en el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Contra esta resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Ilma. Sra. Directora General de Política Agraria Comunitaria en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de notificación de la presente resolución, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o bien podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente a aquel en que fuera notificada, de acuerdo con lo establecido en los artículos 10.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

Mérida, a 16 de octubre de 2013. La Directora General de Política Agraria Comunitaria. (PD Resolución de 26 de julio de 2011, DOE n.º 147, de 1 de agosto). Fdo.: Mercedes Morán Álvarez”.

• • •

*ANUNCIO de 3 de diciembre de 2013 sobre notificación de resolución del procedimiento de reintegro de subvenciones en el Plan de Reestructuración y Reconversión del Viñedo n.º 06/03/030C, en relación con la parcela 06/65/13/23. (2013084312)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la Resolución de 16 de octubre de 2013, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, cuyo extracto literal se transcribe como Anexo, a Inversora Marva, SA, con NIF A41350554, con domicilio a efectos de notificaciones en Sevilla, en relación con la resolución por la que se declaran indebidas las cantidades abonadas en concepto de ayuda correspondiente a la re-



estructuración y/o reconversión del viñedo en el Plan de Reestructuración y Reconversión del Viñedo n.º 06/03/030C, en relación con la parcela 06/65/13/23, se procede a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

El texto íntegro de la resolución se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Sectoriales, sito en la avda. Luis Ramallo, s/n., 06800, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 3 de diciembre de 2013. El Jefe de Servicio de Ayudas Sectoriales, JAVIER GONZALO LANGA.

### **A N E X O**

#### **“RESUELVE**

Declarar la obligación de reintegro de las cantidades abonadas en concepto de ayuda a la reestructuración y/o reconversión de viñedos conforme al plan 06/03/030C, a nombre de Inversora Marva, SA, en relación con la parcela 6/65/13/23, y que ascienden a un importe de 5.689,79 euros, cuyo ingreso deberá hacerse en la C/C FEAGA de Liberbank, n.º 2048 1086 10 3400035038, indicando que se trata de una devolución de la línea de ayudas a la Reestructuración y Reconversión del Viñedo.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones, el pago en período voluntario deberá hacerse en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de notificación de la presente resolución.

En caso de hacer el correspondiente ingreso en período voluntario en la cuenta corriente indicada, se procederá al archivo del procedimiento.

Asimismo, se le comunica que si no realiza la devolución voluntaria del importe adeudado, esta Administración ejercerá su derecho al cobro por la vía de la compensación, de tal manera que su deuda será compensada con las ayudas de la PAC que pudiera percibir, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 ter del Reglamento (CE) n.º 885/2006, de la Comisión, de 21 de junio de 2006, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1290/2005 del Consejo en lo que se refiere a la autorización de los organismos pagadores y otros órganos a la liquidación de cuentas del FEAGA y del FEADER, introducido por el Reglamento (CE) n.º 1034/2008 de la Comisión, de 21 de octubre de 2008, de modificación del anterior, así como en la Ley 5/2007 y en la Ley 58/2003, anteriormente mencionadas.

En caso de no ser posible la recuperación, la cantidad adeudada se reclamará por el procedimiento de apremio, con arreglo a lo dispuesto en la Ley 5/2007 y en el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Contra esta resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Ilma. Sra. Directora General de Política Agraria Comunitaria en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de notificación de la presente resolución, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con el artículo 102 de la



Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o bien podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente a aquel en que fuera notificada, de acuerdo con lo establecido en los artículos 10.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente”.

Mérida, a 16 de octubre de 2013. La Directora General de Política Agraria Comunitaria. (PD Resolución de 26 de julio de 2011, DOE n.º 147, de 1 de agosto). Fdo.: Mercedes Morán Álvarez”.

• • •

*ANUNCIO de 4 de diciembre de 2013 sobre exposición pública de comienzo de operaciones de amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cordel de Arroyo de la Luz", en el término municipal de Brozas. (2013084394)*

Acordada por la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía del Gobierno de Extremadura, la realización del amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cordel de Arroyo de la Luz", en el término municipal de Brozas, tramo "todo el término municipal" y de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y siguientes del vigente Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado mediante Decreto 49/2000 de 8 de marzo (DOE n.º 30, de fecha 14 de marzo), se hace público para general conocimiento, que los trabajos de referencia darán comienzo a las 11:00 horas del día 20 de enero de 2014, en la puerta del campo de fútbol de Brozas, situado en la avenida de las Navas.

Para la realización de dichos trabajos ha sido designada la Sección de Vías Pecuarias, ostentando D. Alberto Maqueda Anguita la representación de la Administración.

Todos aquellos que se consideren interesados podrán acudir a dicho acto y hacer las manifestaciones que consideren oportunas, por todo ello se adjunta en cuadro Anexo los posibles colindantes a dicha vía pecuaria.

Mérida, a 4 de diciembre de 2013. El Director General de Desarrollo Rural, JOSÉ LUIS GIL SOTO.



**ANEXO**

**RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES AL “CORDEL DE ARROYO DE LA LUZ” EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE BROZAS**

POLÍGONO	PARCELA	TITULAR CATASTRAL	DIRECCIÓN	MUNICIPIO Y PROVINCIA
16	34	ALAMILLO BURGOS MARIA DOLORES	CL OBISPO JESUS DOMINGUEZ 7 Pl:07 Pt:A	10001 CACERES (CÁCERES)
16	38	BERNALDEZ RODRIGUEZ ANGEL CARLOS	CL SANTIAGO 37	10950 BROZAS (CÁCERES)
19	4	BERNALDEZ RODRIGUEZ ANGEL CARLOS	CL SANTIAGO 37	10950 BROZAS (CÁCERES)
15	11	BURGOS LOPEZ CANDIDO	CL FRANCISCO LIZAUZ 27	10950 BROZAS (CÁCERES)
16	35 y 36	BURGOS RODRIGUEZ FERNANDO	CL MUÑOZ CHAVES 2	10950 BROZAS (CÁCERES)
20	2	BURGOS RODRIGUEZ FERNANDO	CL MUÑOZ CHAVES 2	10950 BROZAS (CÁCERES)
27	7	BURGOS RODRIGUEZ FERNANDO	CL MUÑOZ CHAVES 2	10950 BROZAS (CÁCERES)
15	14	BURGOS RODRIGUEZ FERNANDO	CL MUÑOZ CHAVES 2	10950 BROZAS (CÁCERES)
28	7	CALLE HERRERO URBANO	PZ BOTELLOS 3 BADAJOZ	06480 MONTIJO (BADAJOZ)
42	5	CALLE HERRERO URBANO	PZ BOTELLOS 3 BADAJOZ	06480 MONTIJO (BADAJOZ)
43	9	CALLE HERRERO URBANO	PZ BOTELLOS 3 BADAJOZ	06480 MONTIJO (BADAJOZ)
31	14	CAMPOS DE ARAYA SA	AV PIO XII 61 BI:2 Pl:BA Pt:B URB. LOS ACEBOS	28016 MADRID (MADRID)
43	11, 14, 15 y 16	CAMPOS DE ARAYA SA	AV PIO XII 61 BI:2 Pl:BA Pt:B URB. LOS ACEBOS	28016 MADRID (MADRID)
44	1	CAMPOS DE ARAYA SA	AV PIO XII 61 BI:2 Pl:BA Pt:B URB. LOS ACEBOS	28016 MADRID (MADRID)
16	33	CASTELLANO CASTELLANO AGUSTIN	VI BROZAS Ndup-0	10950 BROZAS (CÁCERES)
44	15	COLLADO APARICIO JOSE	CL LUIS CHAVES 5	10900 ARROYO DE LA LUZ (CÁCERES)
31	15 y 16	COLLADO BRAVO ANGEL	CL LUIS CHAVES 49	10900 ARROYO DE LA LUZ (CÁCERES)
44	3	COLLADO BRAVO ANGEL	CL LUIS CHAVES 49	10900 ARROYO DE LA LUZ (CÁCERES)
31	15 y 16	COLLADO BRAVO MA CARMEN	CL GERMAN PETIT 28	10900 ARROYO DE LA LUZ (CÁCERES)
44	3	COLLADO BRAVO MA CARMEN	CL GERMAN PETIT 28	10900 ARROYO DE LA LUZ (CÁCERES)
31	15 y 16	COLLADO BRAVO PEDRO	CL ISLA DE CORCEGA R-66 B 4 BI:4 Pl:BJ Pt:B	10001 CACERES (CÁCERES)
44	3	COLLADO BRAVO PEDRO	CL ISLA DE CORCEGA R-66 B 4 BI:4 Pl:BJ Pt:B	10001 CACERES (CÁCERES)
15	9006	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL TAJO	AV PORTUGAL 81	28011 MADRID (MADRID)
16	9002	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL TAJO	AV PORTUGAL 81	28011 MADRID (MADRID)
31	9002 y 9005	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL TAJO	AV PORTUGAL 81	28011 MADRID (MADRID)
43	9005	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL TAJO	AV PORTUGAL 81	28011 MADRID (MADRID)
43	2 y 10	DOMINGUEZ HERVAS ISABEL	CL GENERALISIMO FRANCO 8	10980 ALCANTARA (CÁCERES)
20	14	EL VAQUERIL DE LAS DOSCIENTAS SL	CL ORIA 30 Es:2 Pl:2 Pt:D	28002 MADRID (MADRID)
27	15	EL VAQUERIL DE LAS DOSCIENTAS SL	CL ORIA 30 Es:2 Pl:2 Pt:D	28002 MADRID (MADRID)
28	6	EL VAQUERIL DE LAS DOSCIENTAS SL	CL ORIA 30 Es:2 Pl:2 Pt:D	28002 MADRID (MADRID)
42	1	EL VAQUERIL DE LAS DOSCIENTAS SL	CL ORIA 30 Es:2 Pl:2 Pt:D	28002 MADRID (MADRID)
15	12	ESCOBERO DIAZ MIGUEL	CL SANTA LUCIA 12	10950 BROZAS (CÁCERES)
31	17	LUCAS SALADO LUIS	CL VIRGEN DE LA LUZ 8 Es:B	10900 ARROYO DE LA LUZ (CÁCERES)
31	19	PARRA COLLADO VIRGILIO	AV CONSTITUCION 3	10900 ARROYO DE LA LUZ (CÁCERES)
16	38	RODRIGUEZ ELVIRO M ANGELES	CL SANTIAGO 3(3) 0 0 0 0 0	10950 BROZAS (CÁCERES)
19	4	RODRIGUEZ ELVIRO M ANGELES	CL SANTIAGO 3(3) 0 0 0 0 0	10950 BROZAS (CÁCERES)
20	6 y 13	RUANO BURNAY JOSEFINA	CL ORIA 14	28002 MADRID (MADRID)
27	9 y 11	RUANO BURNAY JOSEFINA	CL ORIA 14	28002 MADRID (MADRID)

• • •



*ANUNCIO de 18 de diciembre de 2013 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación anticipada, para la contratación de "Acondicionamiento y mejora del Camino de la Reyerta en el término municipal de Almendralejo". Expte.: 1434OB1FR043. (2013084407)*

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA.

- a) Organismo: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 1434OB1FR043.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

- a) Descripción del objeto: Acondicionamiento y mejora del Camino de la Reyerta en el término municipal de Almendralejo (Badajoz).
- b) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Plazo de ejecución: 4 meses.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

- a) Tramitación: Anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO TOTAL.

Base: 243.950,00 euros.  
IVA (21,00 %): 51.229,50 euros.  
Importe total: 295.179,50 euros.  
Anualidades:  
2014 .....295.179,50 euros

5. GARANTÍAS.

Provisional: Dispensada.  
Definitiva: 5,0 % del importe de adjudicación (excluido el IVA).

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

- a) Entidad: La que figura en los apartados 1.a) y 1.b).
- b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Teléfono: 924 002153.
- e) Telefax: 924 002435.



f) Página web: <http://contratacion.gobex.es/>

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

## 7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Clasificación: No se requiere clasificación.

## 8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:30 horas del día 29 de enero de 2014.

b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: Sobre nominado "3", conteniendo la oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática, Sobre nominado "2", conteniendo documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor y Sobre nominado "1", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (informado por la Intervención General el 23 de julio de 2013 y por la Dirección General de los Servicios Jurídicos del Gobierno de Extremadura el 18 de julio de 2013, y aprobado por el Órgano de Contratación con fecha 29 de julio de 2013). Todos los sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.

c) Lugar de presentación: Registro Único.

1.ª Entidad: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

2.º Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.

3.º Localidad y código postal: Mérida 06800.

d) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

## 9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Secretaría General.

b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fechas y horas:

- Documentación Administrativa (Sobre 1): 6 de febrero de 2014 a las 13:00 horas, conforme a lo establecido en el punto 7.4. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (informado por la Intervención General el 23 de julio de 2013 y por la Dirección General de los Servicios Jurídicos del Gobierno de Extremadura el 18 de julio de 2013, y aprobado por el Órgano de Contratación con fecha 29 de julio de 2013). Mediante acto público se procederá a la comunicación del resultado de la revisión de la documentación administrativa y, en su caso, petición de subsanación de documentación. Concediéndose un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

- Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor (Sobre 2): 13 de febrero de 2014 a las 10:30 horas, conforme a lo establecido en el punto 7.5. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (informado por la Intervención General el 23 de julio de 2013 y por la Dirección General de los Servicios Jurídicos del Gobierno de Extremadura el 18 de julio de 2013, y aprobado por el Órgano de Contratación con fecha 29 de julio de 2013).
- Documentación para valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3): 13 de marzo de 2014 a las 10:30 horas, conforme a lo establecido en el punto 7.5. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares informado por la Intervención General el 23 de julio de 2013 y por la Dirección General de los Servicios Jurídicos del Gobierno de Extremadura el 18 de julio de 2013, y aprobado por el Órgano de Contratación con fecha 29 de julio de 2013).

Asimismo, la información relativa al resultado de todas las mesas de contratación que se celebren, podrá ser consultada en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, sita en avda. Luis Ramallo, s/n, de Mérida.

A los efectos establecidos en el art. 53 del TRLCSP, el resultado de la calificación de la documentación administrativa y las demás sesiones, así como cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas, se hará público a través del Perfil de contratante en la siguiente dirección de internet: <http://contratacion.gobex.es>.

10. FINANCIACIÓN: FEADER "Europa invierte en las zonas rurales", Eje 1: Aumento de la competitividad del sector agrícola y forestal, Medida 125.3B: Mejora y desarrollo de infraestructuras agrícolas y forestales relacionadas con la evolución y la adaptación de la agricultura y la silvicultura, Porcentaje: 75,00 %.



11. GASTOS DE ANUNCIOS: Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, a 18 de diciembre de 2013. El Secretario General (PD Res. de 26/07/11, DOE n.º 147), ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO.

• • •



*ANUNCIO de 18 de diciembre de 2013 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación de "Mejora y acondicionamiento de los caminos de Las Zorreras y de Las Colmenillas en el término municipal de Campanario". Expte.: 1434OB1FR045. (2013084409)*

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA.

- a) Organismo: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 1434OB1FR045.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

- a) Descripción del objeto: Mejora y acondicionamiento de los caminos de Las Zorreras y de Las Colmenillas en el término municipal de Campanario (Badajoz).
- b) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Plazo de ejecución: 4 meses.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

- a) Tramitación: Anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO TOTAL.

Base: 260.454,66 euros.

IVA (21,00 %): 54.695,48 euros.

Importe total: 315.150,14 euros.

Anualidades:

2014 .....315.150,14 euros.

5. GARANTÍAS.

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 5,0 % del importe de adjudicación (excluido el IVA).

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

- a) Entidad: La que figura en los apartados 1.a) y 1.b).
- b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Teléfono: 924 002086.



- e) Telefax: 924 002435.
  - f) Página web: <http://contratacion.gobex.es/>
  - g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.
7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.
- a) Clasificación: No se requiere clasificación.
8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.
- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:30 horas del día 29 de enero de 2014.
  - b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: Sobre nominado "3", conteniendo la oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática, Sobre nominado "2", conteniendo documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor y Sobre nominado "1", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (informado por la Intervención General el 23 de julio de 2013 y por la Dirección General de los Servicios Jurídicos del Gobierno de Extremadura el 18 de julio de 2013, y aprobado por el Órgano de Contratación con fecha 29 de julio de 2013). Todos los sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.
  - c) Lugar de presentación: Registro Único.
    - 1.º Entidad: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.
    - 2.º Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.
    - 3.º Localidad y código postal: Mérida 06800.
  - d) Admisión de variantes: No se admiten variantes.
9. APERTURA DE LAS OFERTAS.
- a) Entidad: Secretaría General.
  - b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.
  - c) Localidad: Mérida.
  - d) Fechas y horas:
    - Documentación Administrativa (Sobre 1): 6 de febrero de 2014 a las 13:00 horas, conforme a lo establecido en el punto 7.4. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (informado por la Intervención General el 23 de julio de 2013 y por la Dirección General de los Servicios Jurídicos del Gobierno de Extremadura el 18 de julio de 2013, y aprobado por el Órgano de Contratación con fecha 29 de julio de 2013). Mediante acto público se procederá a la comunicación del resultado de la revisión de la documentación administrativa y, en su caso, petición de subsanación de documentación. Concediéndose un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

- Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor (Sobre 2): 13 de febrero de 2014 a las 09:30 horas, conforme a lo establecido en el punto 7.5. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (informado por la Intervención General el 23 de julio de 2013 y por la Dirección General de los Servicios Jurídicos del Gobierno de Extremadura el 18 de julio de 2013, y aprobado por el Órgano de Contratación con fecha 29 de julio de 2013).
- Documentación para valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3): 13 de marzo de 2014 a las 09:30 horas, conforme a lo establecido en el punto 7.5. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares informado por la Intervención General el 23 de julio de 2013 y por la Dirección General de los Servicios Jurídicos del Gobierno de Extremadura el 18 de julio de 2013, y aprobado por el Órgano de Contratación con fecha 29 de julio de 2013).

Asimismo, la información relativa al resultado de todas las mesas de contratación que se celebren, podrá ser consultada en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, sita en avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

A los efectos establecidos en el art. 53 del TRLCSP, el resultado de la calificación de la documentación administrativa y las demás sesiones, así como cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas, se hará público a través del Perfil de contratante en la siguiente dirección de internet: <http://contratacion.gobex.es>.

10. FINANCIACIÓN: FEADER "Europa invierte en las zonas rurales", Eje 1: Aumento de la competitividad del sector agrícola y forestal, Medida 125.3B: Mejora y desarrollo de infraestructuras agrícolas y forestales relacionadas con la evolución y la adaptación de la agricultura y la silvicultura, Porcentaje: 75,00 %.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales

11. GASTOS DE ANUNCIOS: Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, a 18 de diciembre de 2013. El Secretario General (PD Res. de 26/07/11, DOE n.º 147), ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO.

• • •



*ANUNCIO de 18 de diciembre de 2013 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación anticipada, para la contratación de "Mantenimiento de los sistemas y medios contra incendios de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía". Expte.: 1412SE1CA040. (2013084412)*

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA.

- a) Organismo: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 1412SE1CA040.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

- a) Descripción del objeto: Mantenimiento de los Sistemas y Medios Contra Incendios de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.
- b) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Plazo de ejecución: 12 meses.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

- a) Tramitación: Anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO TOTAL.

Base: 37.819,00 euros.  
IVA (21,00 %): 7.941,99 euros.  
Importe total: 45.760,99 euros.

Anualidades:

2014 .....38.134,16 euros.  
2015 .....7.626,83 euros.

5. GARANTÍAS.

Provisional: Dispensada.  
Definitiva: 5,0 % del importe de adjudicación (excluido el IVA).

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

- a) Entidad: La que figura en los apartados 1.a) y 1.b).
- b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800.

- d) Teléfono: 924 002031.
  - e) Telefax: 924 002435.
  - f) Página web: <http://contratacion.gobex.es/>
  - g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.
7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.
- a) Clasificación: No se requiere clasificación.
8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.
- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:30 horas del día 20 de enero de 2014.
  - b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: Sobre nominado "3", conteniendo la oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática, Sobre nominado "2", conteniendo documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor (este Sobre 2 no procede presentarlo por no existir criterios de adjudicación que dependan de un juicio de valor) y Sobre nominado "1", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (informado por la Intervención General el 23 de julio de 2013 y por la Dirección General de los Servicios Jurídicos del Gobierno de Extremadura el 18 de julio de 2013, y aprobado por el Órgano de Contratación con fecha 29 de julio de 2013). Todos los sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.
  - c) Lugar de presentación: Registro Único.
    - 1.º Entidad: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.
    - 2.º Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.
    - 3.º Localidad y código postal: Mérida 06800.
  - d) Admisión de variantes: No se admiten variantes.
9. APERTURA DE LAS OFERTAS.
- a) Entidad: Secretaría General.
  - b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.
  - c) Localidad: Mérida.
  - d) Fechas y horas:
    - Documentación Administrativa (Sobre 1): 28 de enero de 2014 a las 13:00 horas, conforme a lo establecido en el punto 7.4. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (informado por la Intervención General el 23 de julio de 2013 y por la Dirección General de los Servicios Jurídicos del Gobierno de Extremadura el 18 de julio de 2013, y aprobado por el Órgano de Contratación con fecha 29 de julio de 2013). Mediante acto público se procederá a la comunicación del resultado de la revisión de la documentación administrativa y, en su caso, petición de subsanación de



documentación. Concediéndose un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

- Documentación para valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3): 7 de febrero de 2014 a las 09:30 horas, conforme a lo establecido en el punto 7.6. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (informado por la Intervención General el 23 de julio de 2013 y por la Dirección General de los Servicios Jurídicos del Gobierno de Extremadura el 18 de julio de 2013, y aprobado por el Órgano de Contratación con fecha 29 de julio de 2013).

Asimismo, la información relativa al resultado de todas las mesas de contratación que se celebren, podrá ser consultada en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, sita en avda. Luis Ramallo s/n., de Mérida.

A los efectos establecidos en el art. 53 del TRLCSP, el resultado de la calificación de la documentación administrativa y las demás sesiones, así como cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas, se hará público a través del Perfil de contratante en la siguiente dirección de internet: <http://contratacion.gobex.es>.

10. FINANCIACIÓN: Comunidad Autónoma.

11. GASTOS DE ANUNCIOS: Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, a 18 de diciembre de 2013. El Secretario General (PD Res. de 26/07/11, DOE n.º 147), ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO.

## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA**

*RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2013, de la Secretaría General, por la que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del servicio de "Implantación y seguimiento de un sistema de análisis de peligros y puntos críticos de control, desratización, desinsectación y desinfección y mantenimiento higiénico sanitario de los sistemas de distribución de agua fría de consumo humano y de los sistemas de agua caliente sanitaria en las Escuelas Infantiles dependientes de la Consejería de Educación y Cultura". Expte.: SER1302010. (2013062195)*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General, Sección de Contratación y Régimen Interior.



- c) Obtención de documentación e información:
1. Dependencia. Sección de Contratación y Régimen Interior de la Consejería de Educación y Cultura.
  2. Domicilio. Avda. Valhondo, s/n. Edif. Admin. "Mérida III Milenio". Módulo 4-3.ª planta.
  3. Localidad y Código Postal: Mérida (06800).
  4. Teléfono. 924 007500.
  5. Telefax. 924 007572.
  6. Correo electrónico: contratacion.edu@gobex.es.
  7. Dirección de internet del Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es>.
  8. Fecha limite de obtención de documentación e información: Quince días naturales contados a partir del siguiente al de su publicación en el DOE.
- d) Número de expediente. SER1302010.
2. OBJETO DEL CONTRATO:
- a) Tipo: Contrato de Servicios.
  - b) Descripción del objeto: Servicio de implantación y seguimiento de un sistema de análisis de peligros y puntos críticos de control, desratización, desinsectación y desinfección y mantenimiento higiénico sanitario de los sistemas de distribución de agua fría de consumo humano y de los sistemas de agua caliente sanitaria en las Escuelas Infantiles dependientes de la Consejería de Educación y Cultura.
  - c) Fuente de Financiación: Comunidad Autónoma.
  - d) Lugar de ejecución: Ver Pliegos de Prescripciones Técnicas.
  - e) Plazo de ejecución: Según Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
  - f) Admisión de prórroga: Según Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
  - g) CPV: 90923000-3. 90921000-9.
3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:
- a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Criterios de adjudicación:
    - Oferta económica (100 %).
4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:
- a) Importe neto: 25.289,26 euros.
  - b) IVA (21 %): 5.310,74 euros.
  - c) Importe total: 30.600,00 euros.
- Valor estimado del contrato: 50.578,52 euros.

**5. GARANTÍAS EXIGIDAS:**

El 5 % del importe de adjudicación (IVA excluido) art. 95 TRLCSP.

**6. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:**

Solvencia económica: Según Anexo I. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Solvencia Técnica: Según Anexo I. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**7. PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:**

a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las catorce horas del decimoquinto día natural contado a partir del siguiente al de su publicación en el DOE, Si este último día del plazo expresado es sábado, domingo o festivo, el plazo concluirá el día hábil siguiente.

b) Modalidad de presentación: Según lo especificado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre 1: Documentación administrativa; Sobre 2: No procede; Sobre 3: Documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Oficina de Registro de la Consejería de Educación y Cultura
2. Domicilio: C/ de Valhondo, s/n. Edificio "Mérida III Milenio", Módulo 5-bajo
3. Localidad y código postal: 06800 Mérida.

d) Admisión de variante: No.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Quince días a contar desde la apertura de las proposiciones (Art. 161.1 TRLCSP).

**8. APERTURA DE OFERTAS:**

a) Dirección: Consejería de Educación y Cultura, c/ de Valhondo, s/n. Edificio "Mérida III Milenio", Módulo 4 planta 3.ª.

b) Localidad y código postal: 06800 Mérida.

c) Fecha y hora: La Mesa de Contratación, para la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el Sobre "1", se reunirá previa publicación en el Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es> El resultado de la misma, y en su caso la subsanación de la documentación presentada, se expondrá en el tablón de anuncios de la Consejería, sito en la avda. Valhondo, s/n., Edificio Administrativo "Mérida III Milenio", Módulo 5-bajo de Mérida así como en dicha página web. De los posteriores actos se indicará la fecha igualmente en el tablón de anuncios y en dicha página web.

**9. GASTOS DE PUBLICIDAD:**

Por cuenta del adjudicatario.

**10. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:**

No procede.



11. OTRAS INFORMACIONES:

Según Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Mérida, a 19 de diciembre de 2013. El Secretario General (PD Res. de 02/08/2011, DOE n.º 154, de 10/08/2011), JORGE MATEOS MATEOS-VILLEGAS.

• • •

*ANUNCIO de 26 de noviembre de 2013 sobre notificación de resolución en el expediente n.º ERAS130074, relativo a solicitud de beca complementaria para estudiantes universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, beneficiarios del programa internacional de movilidad estudiantil Erasmus para el curso académico 2013/2014. (2013084301)*

No habiendo sido posible notificar la resolución desestimatoria de solicitud de beca complementaria para estudiantes universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura beneficiarios del programa internacional de movilidad estudiantil Erasmus para el curso académico 2013/2014, en el expediente referido a continuación, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesada: Juana M.ª Monago García.

Expediente: ERAS130074 (Convocatoria de becas complementarias para estudiantes universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura beneficiarios del programa internacional Erasmus para el curso académico 2013/2014).

Último domicilio conocido: Avenida El Pilar, n.º 80, 06470 Guareña (Badajoz).

Lugar donde la interesada podrá comparecer para conocer el contenido íntegro de la resolución (artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre): Dirección General de Formación Profesional y Universidad. Consejería de Educación y Cultura. Avda. Valhondo, s/n. Edificio III Milenio, Módulo 5, 2.ª planta, 06800 Mérida. Teléfono 924 004042.

Plazo: Diez días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Mérida, a 26 de noviembre de 2013. El Jefe de Servicio de Universidad e Investigación, ANTONIO ALADRO GONZÁLEZ.

• • •

*ANUNCIO de 28 de noviembre de 2013 por el que se hace pública la formalización del contrato de servicio de "Puesta a disposición, adaptación a la realidad TIC educativa, ampliación y mejora de funcionalidades y asistencia para su puesta en funcionamiento, del nuevo entorno virtual de educación para las enseñanzas no universitarias de Extremadura eScholarium". Expte.: SER1302005. (2013084303)*



1. ENTIDAD ADJUDICADORA:
  - a) Organismo: Consejería de Educación y Cultura.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General, Sección de Contratación y Régimen Interior.
  - c) Número de expediente: SER1302005.
  - d) Dirección de internet del Perfil de contratante: <https://contratacion.gobex.es>.
2. OBJETO DEL CONTRATO:
  - a) Tipo: Servicio.
  - b) Descripción del objeto: Servicio de puesta a disposición, adaptación a la realidad TIC educativa, ampliación y mejora de funcionalidades y asistencia para su puesta en funcionamiento, del nuevo entorno virtual de educación para las enseñanzas no universitarias de Extremadura "eScholarium".
  - c) División por lotes y números: No procede.
  - d) CPV: 72230000-6 "Servicio de desarrollo de software personalizado".
  - e) Acuerdo marco: No procede.
  - f) Sistema dinámico de adquisiciones: No procede.
  - g) Medio de publicación del anuncio de licitación: DOUE, BOE y DOE.
  - h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: DOUE 20/07/2013; BOE 13/08/2013; DOE 06/08/2013.
3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 3.570.021,49 euros.
5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.
  - a) Importe neto: 3.570.021,49 euros.



- b) IVA (21 %): 749.704,51 euros.
- c) Importe total: 4.319.726,00 euros.

6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

- a) Fecha de adjudicación: 22 de octubre de 2013.
- b) Fecha de formalización del contrato: 26 de noviembre de 2013.
- c) Adjudicatario: Common Management Solutions, SL.
- d) Importe de adjudicación:
  - Importe neto: 2.052.957,00 euros.
  - IVA (21 %): 431.120,97 euros.
  - Importe total: 2.484.077,97 euros.
- e) Fuente de Financiación: Comunidad Autónoma.
- f) Ventajas de la oferta adjudicataria: Ha resultando ser la oferta más ventajosa según los criterios de adjudicación establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Mérida, a 28 de noviembre de 2013. El Secretario General, (PD 02/08/11, DOE núm. 154, de 10 de agosto), JORGE MATEOS MATEOS-VILLEGAS.

## **SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD**

*RESOLUCIÓN de 16 de diciembre de 2013, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización del contrato de servicio de "Mantenimiento integral de equipos de diagnóstico por imagen, radiología intervencionista y radioterapia con renovación tecnológica para el Servicio Extremeño de Salud". Expte.: CSE/99/1113032107/13/PA. (2013062160)*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección de Gestión Económica y Contratación Administrativa. Secretaría General.
- c) Número de expediente: CSE/99/1113032107/13/PA.
- d) Dirección de internet del Perfil de contratante:  
<http://contratacion.juntaextremadura.net>.

**2. OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Tipo: Servicio.
- b) Descripción: Servicio de mantenimiento integral de equipos de diagnóstico por imagen, radiología intervencionista y radioterapia con renovación tecnológica para el Servicio Extremeño de Salud.
- c) CPV (Referencia de Nomenclatura): 5040000-9 Mantenimiento de equipos médicos y de precisión.
- d) Fecha de publicación del anuncio de licitación: DOUE: 20/07/2013 — BOE: 08/08/2013 — DOE: 09/08/2013.

**3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierta.

**4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

Importe neto: 12.654.142,12 €.

**5. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:**

- a) Fecha de adjudicación: 22 de octubre de 2013.
- b) Fecha de formalización del contrato: 15 de noviembre de 2013.
- c) Contratista e importes de adjudicación:

<u>LOTE</u>	<u>EMPRESAS</u>	<u>Importe Adjudicación (Sin IVA)</u>
LOTE 1	General Electric Healthcare, SAU	6.031.391,31 €
LOTE 2	Philips Ibérica, SA	1.959.540,46 €
LOTE 3	Siemens, SA	4.513.859,25 €
LOTE 4	Toshiba Medical Systems, SA	92.044,57 €
		12.596835,59 €

Mérida, a 16 de diciembre de 2013. El Secretario General, CÉSAR SANTOS HIDALGO.



## **SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO**

*RESOLUCIÓN de 13 de diciembre de 2013, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización del contrato del "Servicio de comedor y cafetería del Centro de Referencia Nacional de Don Benito". Expte.: SE-08/2013. (2013062134)*

Con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 154.1) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, este Órgano de Contratación, advierte de la formalización del contrato abajo indicado.

- a) Tipo de Contrato: Servicio.
  - b) Descripción del objeto: Servicio de comedor y cafetería del Centro de Referencia Nacional de Don Benito de la Dirección General de Formación para el Empleo, del SEXPE.
  - c) Fecha de anuncio de licitación: 18 de octubre de 2013.
  - d) CPV: 55100000-1 (Servicios de Hostelería).
  - e) Medio de publicación del anuncio de licitación. Diario Oficial de Extremadura.
  - f) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 29 de octubre de 2013.
3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO.
- a) Tramitación: Vía Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.
- Importe neto: 343.407,75 € (trescientos cuarenta y tres mil cuatrocientos siete euros y setenta y cinco céntimos de euros).
- Impuesto sobre el Valor Añadido 10 %: 34.340,78 € (treinta y cuatro mil trescientos cuarenta euros y setenta y ocho céntimos de euro).
- Presupuesto base de licitación: 377.748,53 (trescientos setenta y siete mil setecientos cuarenta y ocho euros y cincuenta y tres céntimos de euros).
- Valor estimado del contrato: 755.497,05
5. GARANTÍAS.
- Provisional: No procede.
- Definitiva: 5 % del presupuesto de adjudicación excluido el IVA.
6. ADJUDICACIÓN.
- a) Fecha: 2 de diciembre de 2013.



b) Adjudicataria: Consuelo Sánchez Casilla.

c) Importe de adjudicación:

Importe excluido IVA: 329.250,00 € (trescientos veintinueve mil doscientos cincuenta euros).

Importe del 10% IVA: 32.925,00 € (treinta y dos mil novecientos veinticinco euros).

Importe Total: 362.175,00 € (trescientos sesenta y dos mil ciento setenta y cinco euros).

## 7. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Fecha de formalización del contrato: 2 de diciembre de 2013.

Mérida, a 13 de diciembre de 2013. El Secretario General (PD Res. de 09/08/11, DOE n.º 156 de 12/08/11), MIGUEL LOZANO ALIA.

• • •

*ANUNCIO de 28 de noviembre de 2013 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º FA-13-0724, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo. (2013084298)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación del trámite de audiencia de 12 de septiembre de 2013, de la Dirección General de Empleo del SEXPE, recaída en el expediente FA-13-0724, que se transcribe como Anexo a Ali Amjad, con NIF X7017926M, en relación con la ayuda al fomento del autoempleo, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El texto íntegro de esta carta se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 28 de noviembre de 2013. El Jefe de Servicio de Economía Social y Autoempleo, CARLOS A. RÍOS RIVERA.

## **ANEXO**

En relación con su expediente acogido a la Línea de Ayudas para el Fomento del Autoempleo, catalogado con el número FA-13-0724 y acogido al Decreto 68/2013, de 7 de mayo, Orden de 30 de mayo de 2013, y después del estudio de la documentación obrante en el expediente, se le comunica que concurren los siguientes motivos que pueden fundamentar la denegación de la subvención solicitada:

- Según información fehaciente ofrecida por la propia Administración de la Seguridad Social a consulta de este órgano gestor, no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social por lo que deberá aportar certificado actualizado y original de hallarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social a los efectos de percepción de subvenciones públicas.



En consecuencia, se procedería a denegar su solicitud de ayuda.

Previamente a resolver, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se ponen de manifiesto las actuaciones a fin de que haga las alegaciones y presente los documentos que estime pertinentes dentro del plazo de 10 días a partir del siguiente de la recepción de este escrito.

Asimismo, en aplicación del artículo 11.4 del decreto regulador y el artículo 42.5 de la Ley 30/1992, se informa que el plazo para resolver y notificar la resolución que se dicte en este procedimiento, estará suspendido por el tiempo que medie entre la notificación de este requerimiento y su efectivo cumplimiento por parte del interesado.

Mérida, a 12 de septiembre de 2013. El Técnico, Francisco A. Dorado Acosta.

• • •

*ANUNCIO de 28 de noviembre de 2013 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º FC-13-0079, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo. (2013084299)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación del trámite de audiencia de 11 de septiembre de 2013 de la Dirección General de Empleo del SEXPE, recaída en el expediente FC-13-0079, que se transcribe como Anexo a Jesús Frontelo Prados, con NIF 28963622K, en relación con la ayuda al fomento del autoempleo, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El texto íntegro de esta carta se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 28 de noviembre de 2013. El Jefe de Servicio de Economía Social y Autoempleo, CARLOS A. RÍOS RIVERA.

#### **ANEXO**

En relación con su expediente acogido a la Línea de Ayudas para el Fomento del Autoempleo, catalogado con el número FC-13-0079 y acogido al Decreto 68/2013, de 7 de mayo, Orden de 30 de mayo de 2013, y después del estudio de la documentación obrante en el expediente, se le comunica que concurren los siguientes motivos que pueden fundamentar la denegación de la subvención solicitada:

1. Según información fehaciente ofrecida por la Administración de la Agencia Tributaria a consulta de este órgano gestor, incumple obligaciones con la AEAT.
2. El autónomo principal no figura de alta en RETA con una antelación mínima de dos años a la presentación de la solicitud. Artículo 25.1.a).



En consecuencia, se procedería a denegar su solicitud de ayuda.

Previamente a resolver, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se ponen de manifiesto las actuaciones a fin de que haga las alegaciones y presente los documentos que estime pertinentes dentro del plazo de 10 días a partir del siguiente de la recepción de este escrito.

Asimismo, en aplicación del artículo 11.4 del decreto regulador y el artículo 42.5 de la Ley 30/1992, se informa que el plazo para resolver y notificar la resolución que se dicte en este procedimiento, estará suspendido por el tiempo que medie entre la notificación de este requerimiento y su efectivo cumplimiento por parte del interesado.

Mérida, a 11 de septiembre de 2013. El Técnico, Esther Carrasco Montero.

## **UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA**

*ANUNCIO de 5 de diciembre de 2013 por el que se hace pública la formalización del contrato de servicio de "Reprografía en la Facultad de Estudios Empresariales y Turismo. Lote 2". Expte.: SE.040/13. (2013084359)*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:
  - a) Organismo: Universidad de Extremadura.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación y Compras.
  - c) Número de expediente: SE.040/13.
2. OBJETO DEL CONTRATO:
  - a) Tipo de contrato: Servicios.
  - b) Descripción del objeto: Servicio de Reprografía en la Facultad de Estudios Empresariales y Turismo. Lote 2.
3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Canon de 200,00 €/mes, durante los diez meses lectivos del año académico.
5. FORMALIZACIÓN:
  - a) Fecha: 4 de diciembre de 2013.

- b) Adjudicatario: Amberes Computers, SL (Lote 2).
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Canon: 405,00 euros/mes, durante los diez meses lectivos al año.

Badajoz, a 5 de diciembre de 2013. El Gerente, LUCIANO CORDERO SAAVEDRA.

## **DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN EXTREMADURA**

*EDICTO de 13 de diciembre de 2013 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores. (2013ED0322)*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publican las notificaciones relativas a las resoluciones dictadas por esta Delegación del Gobierno en Extremadura contra las personas que se citan, que han resultado infructuosas en sus últimos domicilios, haciéndoles saber que contra dicha resolución podrán interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes.

N.º EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS	DOMICILIO	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCIÓN
1786/2013	D/Dª. JOSE LUIS CARRASCO SALGADO	TORREORGAZ (CÁCERES)	Art. 26.h) de la LO 1/1992	125 €
2069/2013	D/Dª. JESUS PEREZ MARTIN	MONTCADA I REIXAC (BARCELONA)	Art. 25.1 de la LO 1/1992	350 €
2240/2013	D/Dª. CÉSAR MONTES SÁNCHEZ	CÁCERES (CÁCERES)	Art. 25.1 de la LO 1/1992	301 €
2241/2013	D/Dª. PABLO IGLESIAS PULIDO	ALCOBENDAS (MADRID)	Art. 26.h) de la LO 1/1992	225 €
2273/2013	D/Dª. JORGE NAHARRO DOMINGUEZ	CÁCERES (CÁCERES)	Art. 25.1 de la LO 1/1992	400 €
2310/2013	D/Dª. BLAS LAGUNA LUCAS	MÉRIDA (BADAJOZ)	Art. 25.1 de la LO 1/1992	301 €
2315/2013	D/Dª. ÁNGEL RODRÍGUEZ CORPAS	ALMOROX (TOLEDO)	Art. 25.1 de la LO 1/1992	301 €
2333/2013	D/Dª. WALTER CUELLAR FLORES	ALCÁNTARA (CÁCERES)	Art. 25.1 de la LO 1/1992	301 €
2407/2013	D/Dª. RICARDO REGALADO RODRIGUEZ	PINÓS (EL)/PINOSO (ALICANTE)	Art. 25.1 de la LO 1/1992	301 €
2414/2013	D/Dª. IVAN JARA MENDOZA	CÁCERES (CÁCERES)	Art. 25.1 de la LO 1/1992	301 €
2425/2013	D/Dª. BOGDAN FLORENTIN TARANU	CABEZUELA DEL VALLE (CÁCERES)	Art. 25.1 de la LO 1/1992	301 €
2451/2013	D/Dª. LIN CHUANTAI	PLASENCIA (CÁCERES)	Art. 23.a) de la LO 1/1992	301 €
2502/2013	D/Dª. RECICLAJES ARAÑUELO YNOEX S.C.	NAVALMORAL DE LA MATA (CÁCERES)	Art. 26.f) de la LO 1/1992	300 €
2504/2013	D/Dª. JOSE LUIS BERMUDEZ JIMENEZ	SALAMANCA (SALAMANCA)	Art. 23.l) de la LO 1/1992	301 €
2523/2013	D/Dª. WILLIAN FERREIRA MELO	CÁCERES (CÁCERES)	Art. 23.a) de la LO 1/1992	325 €
2774/2013	D/Dª. ÁNGEL FERNÁNDEZ GARCÍA	MIAJADAS (CÁCERES)	Art. 25.1 de la LO 1/1992	301 €

Cáceres, a 13 de diciembre de 2013. Firma de persona autorizada para la inserción. El Secretario General, FERNANDO REVERT MARTÍNEZ.



## **AYUNTAMIENTO DE CÁCERES**

*ANUNCIO de 16 de diciembre de 2013 sobre calificación urbanística de terrenos sitos en la carretera N-630 para Estación de Servicios. (2013084372)*

En el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres se está tramitando expediente con n.º ref.ª LIC-OMA-0010-2013 para Calificación Urbanística de terreno clasificado como suelo no urbanizable común en Ctra. N-630 pk 546 Finca Torrecamarero del Término Municipal de Cáceres para construcción/instalación de Estación de Servicio a instancia de Babilonia Zonas Verdes, SL.

Lo que se hace público para general conocimiento a los efectos de lo previsto en el artículo 27.2 de la LSOTEX, a fin de que durante el plazo de veinte días puedan formularse alegaciones, quedando el expediente de manifiesto en la Sección de Licencias de este Excmo. Ayuntamiento, sita en la Plaza de Publio Hurtado, 1, planta 1.ª.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, a 16 de diciembre de 2013. El Secretario General, JUAN MIGUEL GONZÁLEZ PALACIOS.

## **AYUNTAMIENTO DE GUAREÑA**

*ANUNCIO de 22 de noviembre de 2013 sobre aprobación definitiva del Programa de Ejecución de la Unidad de Ejecución UE 19. (2013084237)*

El Pleno del Excelentísimo Ayuntamiento de Guareña en sesión ordinaria celebrada el día siete de noviembre de 2013, aprobó definitivamente el Programa de Ejecución de la Unidad de ejecución UE 19 con adjudicación del mismo a la Agrupación de Interés Urbanístico de la citada Unidad de Actuación, inscrita en el Registro de Programas de Ejecución y de Agrupaciones de Interés Urbanístico de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, quien con la publicación del presente anuncio adquiere el derecho a la ejecución del Programa de Ejecución aprobado (artículo 135.8 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura).

Con fecha 22 de noviembre de 2013 se ha procedido a remitir el depósito previo a la publicación del Programa de Ejecución de la Unidad de ejecución 19, en el Registro de Programas de Ejecución y Agrupaciones de Interés Urbanístico.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos:

- a) Recurso potestativo de reposición en la forma y plazos establecidos en los artículos 116 y 117 (ambos con la redacción de Ley 4/1999, de 13 de enero) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento



Administrativo Común, y 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (redacción de la Ley 11/1999, de 21 de abril).

- b) Recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.1 (redacción de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre), 14.1.Primer, 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
- c) Cualquier otro recurso que se estime procedente.

Guareña, a 22 de noviembre de 2013. El Alcalde, RAFAEL S. CARBALLO LÓPEZ.

• • •

*EDICTO de 26 de noviembre de 2013 sobre aprobación inicial de la modificación del proyecto de reparcelación de la Unidad de Ejecución n.º 6 de las Normas Subsidiarias.* (2013ED0303)

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 26 de noviembre de 2013, en base al contenido de los artículos 101 y siguientes del Real Decreto 3288/1978, que aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística y a los artículos 43 y siguientes de la Ley 15/2001, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, se resuelve aprobar inicialmente la modificación del Proyecto de Reparcelación que afecta a la Unidad de Ejecución n.º 6 de las NNSS de Guareña con el objeto de subsanar defectos producidos por cambios en la estructura de la propiedad. Se somete el expediente a información pública mediante anuncios que se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura, Boletín Oficial de la Provincia y Periódico de difusión regional por el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la última publicación de este anuncio. Durante dicho periodo se podrán formular las alegaciones que se estimen pertinentes, encontrándose el expediente de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento.

Guareña, a 26 de noviembre de 2013. El Alcalde-Presidente, RAFAEL S. CARBALLO LÓPEZ.

## **AYUNTAMIENTO DE LLERENA**

*ANUNCIO de 28 de noviembre de 2013 sobre aprobación definitiva del Reformado del Programa de Ejecución de la Unidad de Actuación UE-6/1.* (2013084375)

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de noviembre de 2013, aprobó definitivamente el Reformado del Programa de Ejecución de la Unidad de Actuación UE-6/1 de las Normas Subsidiarias de Llerena, así como los correspondientes Proyecto de Urbanización y de Reparcelación, presentados por la Agrupación de Interés Urbanístico "Ollerías".



Con fecha 28 de noviembre de 2013 se ha procedido a remitir el depósito previo a la publicación del Reformado del Programa de Ejecución de la Unidad de Actuación UE-6/1, en el Registro de Programas de Ejecución y Agrupaciones de Interés Urbanístico.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Contra la anterior resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento de Llerena, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de dicha jurisdicción de Badajoz, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio de conformidad con el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Llerena, a 28 de noviembre de 2013. El Alcalde-Presidente, VALENTÍN CORTÉS CABANILLAS.

## **AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA**

*ANUNCIO de 28 de octubre de 2013 sobre calificación urbanística de terreno clasificado como no urbanizable para legalización de actividad comercial de granja de engorde de pollos en la carretera de Don Álvaro, pk 4,500. (2013084373)*

En el Excmo. Ayuntamiento de Mérida se está tramitando expediente de Calificación Urbanística de terreno clasificado como no urbanizable común en la carretera de Don Álvaro, pk 4,500, para la legalización de la actividad comercial de granja de engorde de pollos, a instancia de José M.<sup>a</sup> Barragán Aranda.

Lo que se hace público para general conocimiento a los efectos de lo previsto en el artículo 27.2 de la LSOTEx, a fin de que durante el plazo de veinte días puedan formularse alegaciones, quedando el expediente de manifiesto en la Delegación de Urbanismo, sita en la calle Concordia, n.º 9.

Mérida, a 28 de octubre de 2013. La Concejala Delegada de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, RAQUEL BRAVO INDIANO.



## **AYUNTAMIENTO DE OLIVA DE MÉRIDA**

*ANUNCIO de 3 de diciembre de 2013 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 1/2013 del Plan General Municipal de Ordenación Urbana. (2013084320)*

Juan Carlos Benítez Casillas, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Oliva de Mérida, hace saber:

Que aprobada inicialmente, por el Pleno de esta Corporación Municipal en sesión ordinaria de fecha 29/11/2013, la modificación puntual n.º 1/2013 del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Oliva de Mérida redactada por la Oficina de Gestión Urbanística de la MIMC consistente en el cambio de condiciones edificatorias de R2- Residencial a R1-Residencial en terrenos situados junto al ferial se somete a información pública según lo dispuesto en el artículo 77, apartado 2.2 de la LSOTEX (Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura).

Durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de publicación del último anuncio que así lo sea en el DOE y Diario HOY podrá ser examinado el expediente y documentación adjunta en la Secretaría General de este Ayuntamiento a fin de que se formulen las reclamaciones y alegaciones que se estimen oportunas.

Oliva de Mérida, a 3 de diciembre de 2013. E1 Alcalde, JUAN CARLOS BENÍTEZ CASILLAS.

• • •

*ANUNCIO de 3 de diciembre de 2013 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 3/2011 del Plan General Municipal. (2013084321)*

Aprobada inicialmente por el Pleno de esta Corporación Local, en sesión ordinaria de fecha 29/11/2013, la modificación puntual n.º 3/2011 del Plan General Municipal de Oliva de Mérida consistente en la autorización de nuevos usos en suelo no urbanizable común (SNUC) y creación de una nueva categoría de suelo no urbanizable de especial protección natural (SNUEP3) y que incluye el Informe de Sostenibilidad Ambiental, de conformidad con lo indicado en el artículo 77.2.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, se somete a información pública, tanto a efectos urbanísticos como ambientales, por el plazo de cuarenta y cinco días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y Diario Regional Hoy. El plazo comienza a contar desde el día último que se publique en uno de estos medios, siendo preceptiva la publicación de ambos.

La modificación puntual aprobada inicialmente, con todos los documentos que la integran, incluido el Informe de Sostenibilidad Ambiental, podrá ser examinada en las dependencias municipales por cualquier interesado a fin de que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Oliva de Mérida, a 3 de diciembre de 2013. E1 Alcalde, JUAN CARLOS BENÍTEZ CASILLAS.

# GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública

*Secretaría General*

---

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: [doe@juntaextremadura.es](mailto:doe@juntaextremadura.es)